2 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CTA DE AHORRO BANCO NU #. 28247557

CUENTA DE COBRO

EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ", **con Nit 901.445.176-6**

DEBE A:

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
CC. 71.021.073 de Frontino Antioquia
T.P 99.535 del C.S de la J

LA SUMA DE

DIEZ MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.033.333.oo)

POR CONCEPTO DE: PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CPS-018-2025 del 03 del mes de julio de 2025, QUE TIENE POR OBJETO "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y APOYO JURIDICO RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT**"

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAGO UNICO "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y APOYO JURIDICO RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT**" PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2025.	01	$10.033.333.	$10.033.333.

Valor Bruto	$10.033.333
Neto a Pagar	$10.033.333

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
Con CC. 71.021.073 de Frontino Antioquia
CONTRATISTA
Favor consignar en la CUENTA DE AHORRO Banco NU #. 28247557

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71021073
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
CIUDAD/MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 99 104-57	TELÉFONO:	8286611
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976425973**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1700411443

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 742.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 742.400	$ 0	$ 742.400
SUBTOTALES:										**$ 742.400**	**$ 0**	**$ 742.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 580.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 580.000	$ 0	$ 0	$ 580.000
SUBTOTALES:													**$ 580.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 580.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 24.300	$ 24.300	$ 0	$ 0	$ 24.300
SUBTOTALES:									**$ 24.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 24.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD								ARP																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 71021073	PARRA BONOLIS JOHN JAIRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 4.640.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.640.000	$ 742.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 742.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.640.000	$ 580.000	$ 0	$ 580.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.640.000	71021073	$ 24.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.346.700

Planilla Pagada



Certificado de Cuenta

Nu Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

John Jairo Parra Bonolis

Identificación

Cédula de ciudadanía: 71021073

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 28247557

Estado

Activa

Cliente desde

10 de junio de 2025

Esta certificación fue expedida el 10 de junio de 2025 a solicitud del titular.

Nu Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nu Compañía de Financiamiento S.A.

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

INFORME DE ACTIVIDADES							
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 018 del 03 DE JULIO de 2025							
DATOS DEL CONTRATISTA:	**JOHN JAIRO PARRA BONOLIS** C.C. No 71.021.073, De Frontino Ant.						
NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES-N°CPS-018-2025 del 03 del mes de julio de 2025						
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y APOYO JURIDICO RELACIONADOS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT						
FECHA INICIO:	O3 DE JULIO 2025						
FECHA TERMINACIÓN:	15 DE AGOSTO 2025						
EL CONTRATO CUENTA CON PRORROGA:	Si		No	**X**	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
EL CONTRATO HA TENIDO SUSPENSIONES:	Si		No	**X**	**Periodo de Suspensión**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE						
CARGO DEL SUPERVISOR:	GERENTE EICE-EDUH APARTADÓ						

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACCIONES REALIZADAS**	**EVIDENCIA**
Prestar asesoría jurídica en los procesos de contratación pública a efectos de que se emplee el mecanismo de selección legalmente indicado.	Asesoría jurídica respecto a las convocatorias que se citan, especialmente en lo relacionado con las modalidades de contratación en aplicación a lo establecido en la Resolución **N°113 de 2022** del 29 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptan los documentos tipo como buenas prácticas contractuales en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**,	ANEXO 1

	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA". "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**	
Proyección y/o revisión de las formalidades de las actuaciones propias de la contratación.	Se adelantó la proyección de los documentos necesarios para llevar a cabo la convocatoria pública "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".** • Revisión y aportes Estudios y Documentos previos. • Convocatoria previa • Solicitud privada de ofertas • Proyecto de pliego de condiciones • Cronograma del proceso de contratación Se adelantó la proyección de los documentos necesarios para llevar a cabo la convocatoria pública "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".** • Revisión y aportes Estudios y Documentos previos. • Convocatoria previa • Solicitud privada de ofertas • Proyecto de pliego de condiciones • Cronograma del proceso de contratación	ANEXO 2

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	Se adelantó la proyección de los documentos necesarios para llevar a cabo la convocatoria pública "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ – EDUH" • Estudio Previo • Invitación • Contrato Proyección Otro si de Wilson Alberto Hoyos "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN- SSEC Y APOYO EN ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS – SPGR EN LA "EICE – EDUH APARTADÓ" Proyección Otro si de Mónica Patrica Varcarcel "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA EICE-EDUH APARTADÓ"	
Apoyar en la supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos en	Dentro del periodo objeto del informe no se adelantaron actividades relacionadas con la obligación que se cita.	

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

ejecución, así como los tramites de cierre y liquidación de los contratos.		
Revisar actuaciones y expedientes contractuales para recomendar acciones de mejoramiento y cumplimiento de requisitos legales.	Acompañamiento en revisión de expediente contractual de Convenio administrativo celebrado con el Municipio de Acandí, del cual se derivó el Contrato de Obra N°-119-2022. Mejoramiento e intervención del corredor vial Ungía – Acandí – Capurganá con pavimento rígido del tramo Acandí – Peñaloza en el municipio de Acandí, Choco.	ANEXO 3

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos.	Se proyectaron documentos respuesta a la Contraloría General de la República **Asunto: Respuesta Solicitud información 01 Denuncia 2024-299260-80054-D. Radicado 2024EE0206729.**	ANEXO 4
Apoyar en la elaboración de informes o demás documentos solicitados en desarrollo de las actuaciones contractuales.	Se adelantó asesoría y documentación relacionada con las convocatorias **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA" "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA" de acuerdo a lo relacionado en los anexos 1-2.**	

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Apoyar las demás actividades de carácter administrativo que estén relacionadas con el objeto contractual	Asesoría y Coadyuvancia en el contrato Contrato de Trabajo **A TÉRMINO FIJO y/o TIEMPO DETERMINADO** que tiene como objeto la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, conforme al inciso segundo del artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Coadyuvancia en contestación de demanda de Procopal, Concrecivil y Consorcio vias Carepa en contra de la EDUH.	ANEXO 5

Anexos 1 al 5

Atentamente,

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
C.C. No 71.021.073, expedida en Frontino
Abogado Externa de la EICE EDUH APARTADÓ
CONTRATISTA



Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**

, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación S.P.O. 01-2025.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este Documento Tipo de "infraestructura social" aplica a los procesos que correspondan a las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los sectores educativo, salud y cultura, recreación y deporte, sin perjuicio de que dicha Agencia incluya otros tipos de "infraestructura social".

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 1

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 6
1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 6
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 6
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 6
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 7
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 8
1.8. IDIOMA 8
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 8
1.10. GLOSARIO 8
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 8
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 8
1.13. MONEDA 9
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 10
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 10
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 12
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 12
1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 13
1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 13

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 13
2.2. APODERADO 14
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14
2.3.1. SOBRE 1 15
2.3.2. SOBRE 2 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 16
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA 16
2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 16
2.7. PROPUESTAS PARCIALES 17
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 17
2.9. LIMITACIÓN A MIPYME 18
2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 18

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 18

3.1. GENERALIDADES 18
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 18
3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19
3.3.1. PERSONAS NATURALES 19
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 19
3.3.3. PROPONENTES PLURALES 21

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 22
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 22
3.4.2. PERSONAS NATURALES 23
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 23
3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 23
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23
3.5. EXPERIENCIA 23
3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 24
3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 27
3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 29
3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30
3.5.6. PARA SUBCONTRATOS 31
3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 32
3.6. CAPACIDAD FINANCIERA 33
3.7. CAPITAL DE TRABAJO 33
3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 34
3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 34
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 34
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 35
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL 35
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 36
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 36

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 40

4.1. OFERTA ECONÓMICA 41
4.1.1. A.I.U. 42
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 42
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 43
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 43
4.2. FACTOR DE CALIDAD 46
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 47
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 48
4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 48
4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.3.2. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.3.3. INSTALACIÓN DE JARDINES CON FINES ORNAMENTALES HORIZONTALES O VERTICALES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 48

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 48
4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 51
4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 52
4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 52
4.6. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” 53
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 53
4.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 53
4.9. CRITERIOS DE DESEMPATE 54

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 61

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 61

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 61

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 62

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 62
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 63
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 63
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA 64
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 64

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 65

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 65
8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 66
8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 66

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 66

9.1 ANEXOS 66
9.2 FORMATOS 66
9.3 MATRICES 67
9.4 FORMULARIOS 67

DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"	NUEVE (09) MESES	El Presupuesto Oficial para la ejecución del proceso contractual es de: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($7.399.259.637)	La obra se ejecutará en el área urbana del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en las siguientes direcciones: A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95, A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte, A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96, A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97, A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100, A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

La citada obra se ejecutará en el área urbana del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en las siguientes direcciones.

No.	VÍA	ANCHO	ABSCISAS		LONGITUD PAVIMENTO RÍGIDO
			DESDE	HASTA	
1	A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95	6,00	k0+000,000	k0+230,224	230,224
2	A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte	6,00	k0+000,000	k0+079,453	79,453
3	A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96	6,00	k0+000,000	k0+143,887	143,887
4	A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97	6,00	k0+000,000	k0+097,862	97,862
5	A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100	6,00	k0+000,000	k0+035,909	35,909
6	A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98	7,00	k0+000,000	k0+223,985	223,985

TOTAL (m)	**811,320**
TOTAL (km)	**0,811**

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados tanto en el capítulo IX, como en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social, incluida la matriz de experiencia y el anexo de glosario aplicable, ya sea en el sector educativo, salud y cultura, recreación y deporte, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Toda la correspondencia de los proponentes para La Entidad, debe enviarse por medio del SECOP II atendiendo los términos y condiciones de uso de la plataforma. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma anteriormente mencionada. Comunicaciones por fuera de la plataforma solo serán tenidas en cuenta sí hacen parte del protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Entidad por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad debe responder las comunicaciones recibidas por escrito que fueron enviadas por el SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@eduha.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103301	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES O PARQUEADEROS
72141001	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
093	11 de Julio de 2025	($7.399.259.637)

Se cuenta, además, con el certificado de disponibilidad que arroja el sistema de presupuesto y giro de regalías N° 623 del 27 de marzo de 2023, por valor de Dos Mil Trescientos Noventa y Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Once Pesos ($2.493´740.411)

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública de infraestructura social y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con

claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para

lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

P. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Q. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente.

S. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.

U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

W. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.10.

X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales,

permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del

retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La Entidad Estatal no realizara visita previa al sitio de la obra

1.20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndote al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse

como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, garantizando con ello los principios de transparencia y objetividad en la selección, así como ofreciendo la seguridad tanto para la entidad como para el proponente, lo anterior se verificará en la audiencia de apertura de las propuestas y de no cumplirse con estos requisitos, la propuesta no será tenida en cuenta para que continúe dentro del proceso y será rechazada.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Las propuestas deberán diligenciarse completamente y su diligenciamiento deberá cumplir con las condiciones establecidas en las guías de presentación de ofertas para el SECOP II.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

2.3.1. SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

2.9. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

El presente proceso no está estructurado por LOTES.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

      b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

      c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se

solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	**GENERAL**	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos **Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

a) Experiencia General. El proponente deberá acreditar experiencia general mediante contratos que hayan contenido la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS o Afines con la ejecución de contratos afines.**

Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción, Mejoramiento o Mantenimiento **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

b) Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con intervención que corresponda al **50% CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS o Afines con la ejecución de contratos afines,** mediante el presente proceso de contratación.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuáles serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	33	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES O PARQUEADEROS
72	14	10	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato

suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se

realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2019, 2020 y 2021. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5)

años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

4 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precios Unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante

sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar:

ESTAMPILLAS
Estampilla pro familiar 2%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro adulto mayor corresponde al 4% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Retefuente: De acuerdo al estatuto tributario
Reteica corresponde al 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro hospital corresponde al 1% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 . . ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V_i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
(iii) presentación de un plan de calidad]	5
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en

Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra].

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura, equipamiento y espacio público, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

4.2.3. PRESENTACIÓN DE SOCIO AMBIENTAL Y SST

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad; mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de SOCIO AMBIENTAL Y SST.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación del plan socio ambiental y sst	20
Total	20

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento Gris		2023-08-12	2523290000	33,93%	**20**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar

que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

La obra descrita en los documentos anexos a este pliego tipo, no se ejecutará en el departamento de San Andrés.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además,

deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los

integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 2 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Entidad Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6 CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Honduras	NO	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7 CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EICE EDUH – Apartado, identificada con NIT 901.445.176-6
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>- EICE EDUH APARTADÓ, identificada con NIT N°901.445.176-6
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, identificado con NIT N°890.980.998-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra</td><td>30% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	- **EICE EDUH APARTADÓ**, identificada con NIT N°901.445.176-6 - **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT N°890.980.998-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	- Terceros afectados y la **EICE EDUH APARTADÓ**, identificada con NIT N°901.445.176-6 **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT N°890.980.998-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8 CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.

3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

8.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor básico del Contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

9 CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia

4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 2 – Riesgos
3. Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

"ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD"

DEPENDENCIA: GERENCIA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N°EDUH-SP-001-2025

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"

OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"

CÓDIGO UNSPSC:

Código Producto
72103301
72141001

DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA TODOS Y TODAS
PROGRAMA	Desarrollo para Todos
FUENTE DE LOS RECURSO	Servicios de la Construcción SGP – Asignación para la inversión regional y otros

MUNICIPIO: APARTADÓ, ANTIOQUIA

FECHA: AGOSTO DE 2025

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ",** convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co el SECOP II**. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la Interventoría y la Supervisión del proyecto.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

TÍTULO I

ANTECEDENTES

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, con un Régimen Especial de Contratación, que tiene como líneas de acción, las contenidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Apartadó, Antioquia, que en adelante para todos los efectos de este documento se denominará **"EICE - EDUH APARTADÓ"** y cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente elaboración del **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, futura Contratación.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Estudio Previo, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** o en los demás documentos que forman parte del presente proceso contractual de la **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del citado estudio, deberá dirigirse por **escrito a la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II**, no será válido ningún otro medio de comunicación, dentro del término establecido en el cronograma, en caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, a través de las dependencias correspondientes garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten fundados en criterios razonables; para lo cual se establecieron las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En cumplimiento del principio de transparencia, se garantiza que en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentran definidas las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo

lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad. Por último, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley.

DEBIDO PROCESO: Adelantar los procesos de conformidad con las normas, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción.

IGUALDAD: Dar a todos los proponentes el mismo trato.

IMPARCIALIDAD: Respetar los derechos de todas las personas, sin tener en consideración factores de afecto.

BUENA FE: En la Contratación Estatal, la buena fe se presume.

MORALIDAD: Actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

PARTICIPACIÓN: Atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades, sobre formulación, ejecución, control y evaluación de la contratación.

COORDINACIÓN: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (Convenios Interadministrativos).

EFICACIA: Remover de oficio los obstáculos formales para evitar decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en la contratación.

ECONOMÍA: Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la contratación.

CELERIDAD: Impulsar oficiosamente los procesos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos asumirán las consecuencias de su actuación administrativa.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

TITULO II

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta la siguiente información:

a). Leer cuidadosamente el presente **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** y sus adendas antes de elaborar la propuesta en el presente proceso de selección.

b). Este **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que deseen participar.

c). Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, en los formularios, anexos y en la ley.

d). La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada.

e). La presentación de la propuesta constituye evidencia del pleno conocimiento de las condiciones contenidas en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, adendas, los formularios, anexos y demás documentos.

f). La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g). El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en este **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, con la debida seriedad y seguridad.

h). Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, los señalados en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"** y los postulados que rigen la función pública.

i). Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:

• Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que se suscriban.

• Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

• Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

• Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

• Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

• Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

• Dar a conocer a las autoridades competentes y a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA "EICE - EDUH APARTADÓ"**, las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

• Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos y sobrecostos.

• Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

• Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

• Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

• Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.

• Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

• Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

• Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a los estudios y documentos previos de la solicitud privada de ofertas.

• Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios ilícito durante su ejecución y liquidación.

• Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

• Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario público.

• Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, establecidas en la Constitución y la Ley.

REGULACIÓN JURÍDICA

La presente Solicitud Privada de Ofertas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vigilar., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1474 de 2011, Titulo 1 Capitulo 1º Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, acorde a lo establecido en el Artículo 28, del Acuerdo N°007 del 22 de Enero o de 2021, expedido por la Junta Directiva de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE-EDUH APARTADÓ"**, por medio de la cual se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

Las personas interesadas en participar en la presente **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** podrán consultar el proyecto de pliegos únicamente en la plataforma del **SECOP II**, usando su usuario y contraseña.

Dicha contraseña registrada ante el **SECOP II** es personal e intransferible y será de su exclusiva responsabilidad el manejo, la precaución o la difusión que haga de la misma.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, publicará el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, conforme al Manual de la Contratación de la citada entidad. La publicación del **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente **ESTUDIO PREVIO DE**

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública – Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia- en especial los principios que rigen la contratación estatal como la Transparencia, Economía Responsabilidad, Publicidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, sus costos y el tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o interesado haga de lo establecido en este **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. El hecho de que el proponente no se informe y/o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

COMUNICACIONES

La correspondencia enviada por los interesados o proponentes deberá ser aportada por medio de la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del **SECOP II**, no será válido ningún otro medio de comunicación.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, responderá las observaciones o inquietudes recibidas por medio del **SECOP II**.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **de SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS N°EDUH-SP-001-2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL PROPONENTE DEBERÁ ELABORAR UN OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA, DIRECCIÓN Y TELÉFONO Y CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA (SI LO TIENE) NO SE RESPONDERÁN OBSERVACIONES NI SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A QUIEN LA ELABORE DIRECTAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO O QUIEN UTILICE TÉRMINOS INCULTOS.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma **SECOP II**.

En el cronograma de la presente invitación se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. La publicación de las adendas se realizará en días hábiles entre las 8 a.m. y las 6 p.m. artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ", responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquellas y las respuestas respectivas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas, se aplicará lo establecido por esta entidad.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.

- Banner de la página del **SECOP II**

- El mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

En el evento de presentarse una falla particular o general en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: **contratacion@eduha.gov.co**.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos generados y los que ponen fin al proceso de selección.

APLICACIÓN Y USO DE LA PLATAFORMA TRANSICIONAL SECOP II

Teniendo en cuenta que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, tiene un Régimen Especial de Contratación, según lo previsto en el Acuerdo Nro. 007 del 22 de Enero de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**; deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a partir del 18 de julio de 2022, conforma a lo estipulado en la Circular Externa número 022 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente y en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Así las cosas, la Plataforma del Secop II, suministra que para las empresas de régimen especial podrán estructurar el Proceso de Contratación recibir las ofertas de los proveedores, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual, así como los procesos de contratación competitivos en cumplimiento del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto número 092 de 2017.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

TITULO III

CONDICIONES DEL PROCESO

CAPITULO I

1.1. INDICACIONES PRELIMINARES:

1. Las personas interesadas en presentar propuestas deberán verificar que no se encuentren incursas en inhabilidad o incompatibilidad general o especial para contratar con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**.

2. El proponente deberá cumplir con las condiciones y reunir los requisitos aquí exigidos.

3. Se deberán seguir las instrucciones que se imparten en este **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, para la elaboración de la respectiva propuesta.

4. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información contenida en la misma.

5. Los proponentes deberán asegurarse de cumplir con todas y cada una de las exigencias realizadas en el presente **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**.

1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal que se encuentren legalmente constituidas en el país, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas en el **REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**; además de estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las clasificaciones requeridas en el presente **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, da apertura para participar en el proceso contractual número **EDUH-SP-001-2025**, conforme al Manual de Contratación, *"Articulo 29. Literal 2) **PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD:** se publicará un documento en el SECOP II y en la página web de la EICE - EDUH APARTADÓ, con la invitación privada por un lapso mínimo de dos (2) días hábiles, invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie el valor, el plazo, las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Entidad. El proceso se llevará a cabo con hasta los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su interés en el plazo establecido por el cronograma"*, para desarrollar el objeto contractual consistente en la: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

PROCESO CONTRACTUAL NÚMERO: EDUH-SP-001-2025

ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo señalado en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, **Artículo 21 - CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, se procede a la elaboración de los estudios y documentos previos con la información necesaria para determinar cada modalidad de selección que permitan determinar la oportunidad y conveniencia, para elaborar la invitación y la futura Contratación así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.445.176-6, fue creada mediante el Acuerdo número 010 del año dos mil veinte (2020), como una empresa de naturaleza industrial comercial del estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Apartadó, Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera propia.

Según lo señalado en el Artículo 3 del Acuerdo número Nº 010 de 2020, la Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó, Antioquia, **"EICE – EDUH APARTADÓ"**, tendrá dentro de su objeto social:

- *Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y-hábitat*
- *que generen impacto socioeconómico a nivel local, regional y/o nacional.*
- *Diseñar, estructurar y ejecutar proyectos ambientales, de movilidad y de desarrollo*
- *sostenible de incidencia local, regional y/o nacional.*
- *Prestar servicios de construcción de obras de infraestructura institucional, educativa,*
- *deportiva, recreativa, cultural, espacio público, saneamiento, básico, agropecuarios,*
- *infraestructura de vías, transporte y demás equipamientos urbanos y rurales que generen desarrollo integral y sostenible a nivel local, regional y/o nacional.*
- *Brindar el servicio de asesoría, consultoría e interventoría de obras civiles y lo para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales y gubernamentales de interés local, regional y/o nacional.*
- *Formular y estructurar planes, programas e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de incidencia local, regional y/o nacional.*
- *Adquirir y administrar banco de maquinaria amarilla y demás maquinaria necesaria*
- *para el desarrollo de actividades en el marco del objeto social.*
- *Gestión y desarrollo de servicios y proyectos inmobiliarios*
- *Gestionar y administrar banco de tierras.*
- *Gestionar y ejecutar recursos de cooperación internacional.*
- *Servicio de gestión predial, valorización, catastral y de suelo*
- *Mantenimiento y administración de parques, zonas azules, parqueaderos, plazas y*
- *equipamientos en general.*
- *Prestar servicios como operadores logísticos de programas y proyectos sociales, gubernamentales, educativos, culturales, ambientales y demás.*
- *Servicio de suministro de materiales, insumos, equipos e inmobiliario*
- *Provisión de personal y/o recurso humano para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con su objeto social.*

En el marco del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el estado colombiano estableció un régimen de excepción para la actividad contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) que operan en competencia con el sector público o privado, o en

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

mercados regulados. Este régimen permite a las EICE operar bajo principios de derecho privado en su actividad industrial y comercial, promoviendo la igualdad de condiciones y evitando desventajas competitivas.

En esta línea, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE - EDUH APARTADÓ", se rige mayormente por el derecho privado en sus actos y contratos, conforme al Acuerdo 007 de 2021, que aprueba su manual de contratación. Sin embargo, la "EICE - EDUH APARTADÓ", ha reconocido que la contratación pública y la gestión administrativa son vitales para cumplir con los objetivos estatales y satisfacer las necesidades de la población.

De conformidad con lo señalado en los a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y en su Manuales de Contratación, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Acción de la Entidad.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la económica, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia.

Y como entidad municipal está sometida a la Ley 489 de 1998, normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa, al Acuerdo Nro. 007 del 22 de enero de 2021, a su Manual interno de Contratación de la entidad, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias. No obstante, a la entidad le corresponde procurar el desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al Municipio de Chigorodó, Antioquia, como entidad fundamental, le corresponde como entidad fundamental de la división político-administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde I mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

El Municipio de Chigorodó, Antioquia, de conformidad con lo descrito en el artículo 311 Ley, construir las obras que demande prestar los servicios públicos que determine la de la Constitución, tiene como fin primordial el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución la Ley.

Que son objetivos comunes la suma de esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral sostenible de las comunidades que habitan en el Municipio de Chigorodó, Antioquia.

Que las condiciones geológicas y topográficas del municipio implican para la entidad un reto trascendental como quiera que materialicen para la comunidad obstáculos que amplían la brecha social existente, derivada de la dificultad que tienen para movilizarse alrededor de la zona urbana y rural Estos accidentes geográficos tales como, ríos profundos, ríos anchos en llanuras y zonas inundables, generan ruptura inmediata entre el que hacer de la comunidad y la calidad de vida, pues la movilidad como factor fundamental, se ve reducida y de allí se genera la necesidad de ser tratadas y concretamente, obligan a| municipio a adoptar estrategias, entre ellas, construir, realizar mantenimiento y recuperar la malla vial y sus obras complementarias.

Que además de lo anterior la falta de mantenimiento continuo, el crecimiento de la población y los focos recursos económicos con los que cuentan los municipios, traen como consecuencia que el deterioro de las vías urbanas y terciarias sea cada vez mayor acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores, lo que conlleva a realizar acciones preventivas contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios. De igual de una oportuna intervención, modo, es de señalar que la zona a intervenir de trafico alto y pesado, y por ello genera contaminación particular y polución que puede afectar gravemente la salud de quienes por allí transitan.

Que así entonces, y con la intención de satisfacer la necesidad descrita, la Alcaldía Municipal de Chigorodó, Antioquia, con el presente contrato pretende la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CHIGORODÓ, ANTIOQUIA. RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

Que por lo anterior la Administración de Chigorodó, Antioquia, suscribió el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con la "EICE - EDUH APARTADÓ", por su capacidad y experiencia, y por ser una entidad idónea a criterio de la alcaldía, para desarrollar el referido proyecto, como quiera que la Secretaria de infraestructura física y de valorización del Municipio de Chigorodó, Antioquia, no cuenta con el suficiente personal técnico administrativo para realizar e/ seguimiento técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo y financiero a un proyecto de tal envergadura, que representa a no solo la atención de una necesidad en materia de movilidad o transitabilidad, sino también la solución de una problemática que tiene múltiples enfoques entre ellos, el social, impactando la calidad de vida, la salud, y el derecho que tienen los Chigorodoseños a contar con espacios dignos y de sano esparcimiento.

Que atendiendo lo anterior, se firmó el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación número 150-2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE – EDUH APARTADÓ", cuyo objeto contractual es el: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA".

Que es de aclarar que el proyecto será financiado con recursos del Departamento de Antioquia, SGR-Asignación para la inversión regional 60% y con recursos del Municipio de Chigorodó, correspondientes al SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Etapa	Entidad	Tipo de entidad	Tipo de recursos	Periodo	Valor
Inversión	Antioquia	Departamento	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	0	$ 7.203.175.873
Inversión	Chigorodó	Municipio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	0	$ 1.000.000.000

Que así mismo, como entidad de orden municipal está sometida a la Constitución Política articulo 209 y 267, Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa, al Acuerdo Nro. del 16 de octubre de 2020, a su Manual de contratación Acuerdo 007 del 22 de enero del 2021, como a las demás normas a donde se remiten las anteriores, para determinadas circunstancias, considera necesario realizar la el proceso de contratación para contratar a una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para la Obra bajo la modalidad de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, cuyo objeto contractual consistente en la:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA", en aras de cumplir con lo encomendado en el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación número 150-2025, expedido por el Municipio de Chigorodó, Antioquia y la "EICE – EDUH APARTADÓ", que demanda la contratación de la obra.

Que el proyecto antes descrito, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNIICPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE – EDUH APARTADÓ"**, para la vigencia 2025.

Así las cosas, es pertinente, viable y legal acudir a la figura bajo la modalidad de **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, descrita en el Manual de Contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNIICPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE – EDUH APARTADÓ"**, con el fin de cumplir con lo encomendado en el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación número 150-2025, expedido por el Municipio de Chigorodó, Antioquia, con el fin de buscar solución en forma oportuna los requerimientos de la comunidad y garantizar el acceso a la prestación de servicios públicos en condiciones dignas y esto incluye operación de la infraestructura vial que permitan mejorar la accesibilidad, conectividad y las condiciones de movilidad de los habitantes del Municipio de Chigorodó, Antioquia.

2. INVITACIÓN A MANISFESTAR INTERÉS

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, da apertura para participar en el proceso contractual número **EDUH-SP-001-2025**, conforme al Manual de Contratación, *"Articulo 29. Literal 2)* ***PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD:*** *se publicará un documento en el SECOP II y en la página web de la EICE - EDUH APARTADÓ, con la invitación privada por un lapso mínimo de dos (2) días hábiles, invitando a manifestar interés en el proceso, en el cual se referencie el valor, el plazo, las especificaciones técnicas y el cronograma del proceso contractual. Los interesados deberán manifestar su interés por intermedio de una carta física y deben estar inscritos en el Registro de Proveedores de la Entidad. El proceso se llevará a cabo con hasta los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su interés en el plazo establecido por el cronograma"*, para desarrollar el objeto contractual consistente en la: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**.

3. OBJETO CONTRACTUAL:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"

4. ALCANCE:

Mediante Contrato de Obra se pretende ejecutar la pavimentación en la zona descrita a continuación en el Municipio de Chigorodó, Antioquia, de construcción de pavimento, garantizando la oportunidad del servicio y conectividad de los habitantes con un sistema eficiente, social, rentable y ambientalmente sustentable, así:

No.	VÍA	ANCHO	ABSCISAS		LONGITUD PAVIMENTO RÍGIDO
			DESDE	HASTA	
1	A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95	6,00	k0+000,000	k0+230,224	230,224
2	A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte	6,00	k0+000,000	k0+079,453	79,453
3	A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96	6,00	k0+000,000	k0+143,887	143,887
4	A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97	6,00	k0+000,000	k0+097,862	97,862
5	A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100	6,00	k0+000,000	k0+035,909	35,909
6	A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98	7,00	k0+000,000	k0+223,985	223,985
TOTAL (m)					**811,320**

TOTAL (km)	0,811

La ejecución de las actividades que se derivan de este proceso de contratación se realizara de acuerdo con el manual de contratación y la normatividad que fija las especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

Especificaciones técnicas:

• De acuerdo con las normas INVIAS, y todas las demás normas técnicas que correspondan y sus respectivas actualizaciones, para la debida ejecución del contrato.
• **RAS - 2000**. REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
• NORMAS EPM

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la descripción de las actividades y cantidades se llevará a cabo según las necesidades planteadas por la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipio de Chigorodó, Antioquia, de acuerdo a las siguientes especificaciones, así:

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
A				VÍAS URBANAS		
1				SUBESTRUCTURA DEL PAVIMENTO		
1,0				PREELIMINARES		
1.0.1	1.0.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE PRECISIÓN	DIA	21,00
1,1				MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.1.1	1.1.1	INV 210-13		EXCAVACIÓN MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS. NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	2.763,51
1.1.2	1.1.2	INV 220-13		CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE LA EXPLANACIÓN O PRÉSTAMO LATERAL.	M3	277,59
1,2				AFIRMADO Y SUB-BASE		
1.2.1	1.2.1	INV 311-13		SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE LA ZONA TIPO AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, NO INCLUYE TRANSPORTE. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	834,67
1.2.2	1.2.2	INV 320-13		SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, NO INCLUYE TRANSPORTE. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	834,67
1,3				OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA SUBRASANTE (GEOTEXTIL)		
1.3.1	1.3.1	INV 231-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2100 O SIMILAR. NO INCLUYE EXCAVACIÓN Y LLENOS, LOS CUALES SE PAGAN POR SU ÍTEM RESPECTIVO.	M2	6.799,36
1,4				TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES		
1.4.1	1.4.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE AFIRMADO Y SUB-BASE PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	97.656,39

1.4.2	1.4.2	INV 900-13		TRANSPORTE DE SOBRANTES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	48.475,44
2				**PAVIMENTO RÍGIDO**		
2,1				**ESTRUCTURA**		
2.1.1	2.1.1	INV 500-13		PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO MR 41 KGF/CM2 (COMPRESIÓN 28 MPA). INCLUYE FORMALETA, ACERO DE REFUERZO (BARRAS DE TRANSMISIÓN Y CANASTILLA DE SUJECIÓN), TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DILATACIONES (CORTE Y SELLO DE DILATACIONES) Y TRANSPORTE DE MATERIALES REQUERIDOS.	M3	1.134,93
2,2				**ACERO DE REFUERZO**		
2.2.1	2.2.1	INV 640-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (GRADO 60).	KG	14.440,52
2,3				**BORDILLOS**		
2.3.1	2.3.1	INV 672-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 20X45X80 PREFABRICADO.	M	1.622,64
3				**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL**		
3,1				**SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS**		
3.1.1	3.1.1	INV 700-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN CON PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO.	M	811,32
3.1.2	3.1.2	INV 700-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA RESALTOS, ZONAS ESCOLARES Y OTRAS ÁREAS. INCLUYE TEXTO, PICTOGRAMA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	521,00
3.1.3	3.1.3	INV 710-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL 60X60 EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 16, REFLECTIVO TIPO IV, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PEDESTAL COMPUESTA POR UN PARAL EN ÁNGULO DE 2"X2"X1/4" Y BRAZO EN ÁNGULO DE 2"X2"X1/8".	UN	73,00
4				**REDES HUMEDAS**		
4,1				**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
4.1.1	4.1.1	INV 600-13		EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA, INCLUYE ENTIBADO, MOTOBOMBA. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	4.065,20
4.1.2	4.1.2	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE SELECCIÓN, ACARREO INTERNO Y COMPACTACIÓN DEL MATERIAL.	M3	756,78
4.1.3	4.1.3	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON RECEBO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	1.902,34
4.1.4	4.1.4	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON ARENA. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	664,85
4,2				**CONCRETOS**		
4.2.1	4.2.1	INV 630-13		CONCRETO CLASE F (14 MPA). SOLADOS DE E=0.05 M.	M3	7,14
4,3				**OBRAS DE DRENAJES (TUBERÍAS)**		
4.3.1	4.3.1	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 8" (200 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	32,94
4.3.2	4.3.2	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 14" (355 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	136,11
4.3.3	4.3.3	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 24" (650 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	775,98
4.3.4	4.3.4	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 30" (813 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	334,63
4.3.5	4.3.5	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 33" (898 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	40,98
4,4				**CAJAS, SUMIDEROS Y CABEZALES**		

4.4.1	4.4.1	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO SENCILLO TIPO A EN CONCRETO DE 21 MPA CON CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	6,00
4.4.2	4.4.2	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO DOBLE TIPO B EN CONCRETO DE 21 MPA CON CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	33,00
4.4.3	4.4.3	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA SUMIDERO SENCILLO TIPO A EN CONCRETO DE 21 MPA SIN CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	5,00
4.4.4	4.4.4	EPM NC-AS-IL02-13		CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 21 MPA PARA LA CONEXIÓN DE TUBERÍA A CÁRCAMOS Y LIMPIEZA DE ESTAS, CON DIMENSIONES INTERNAS DE 1.00 M DE ANCHO X 1.00 M DE LARGO X ALTURA VARIABLE. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	13,00
4.4.5	4.4.5	EPM NC-AS-IL02-13		CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 21 MPA PARA LA CONEXIÓN DE TUBERÍA A CÁRCAMOS Y LIMPIEZA DE ESTAS, CON DIMENSIONES INTERNAS DE 1.10 M DE ANCHO X 1.10 M DE LARGO X ALTURA VARIABLE. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	5,00
4.4.6	4.4.6	EMCALI NDC-SE-RA-005		CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE DESCARGA EN CONCRETO DE 28 MPA PARA LA TUBERÍA DE 33" DE ENTREGA A AFLUENTE (PUNTO FINAL DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS). SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-03 PLANCHA 03. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, PIEDRA PEGADA DE PROTECCION CONTRA LA DESCARGA Y COMPUERTA ANTIRRETORNO TIPO CHARNELA O CHAPALETA	UN	1,00
4,5				**TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES**		
4.5.1	4.5.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE RECEBO Y ARENA PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	150.297,99
4.5.2	4.5.2	INV 900-13		TRANSPORTE DE SOBRANTES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	59.296,92
B				**ESPACIO PUBLICO**		
5				**PISOS (CONCRETO Y ADOQUÍN)**		
5,1				**DEMOLICIONES, CORTE Y RETIROS**		
5.1.1	5.1.1	INV 201-13		DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE CONCRETO, EN CUALQUIER ESPESOR. INCLUYE RETIRO DE MALLA DE REFUERZO SI EXISTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DE LA DEMOLICIÓN.	M3	83,16
5,2				**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
5.2.1	5.2.1	INV 600-13		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE BOTADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	1.138,98
5.2.2	5.2.2	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON RECEBO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	1.139,01
5,3				**CONCRETOS**		
5.3.1	5.3.1	INV 630-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). ANDENES E=0.10 M. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE. LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PENDIENTADO Y LLANEADO, VACIADO ALTERNADO (EN CUADROS NO SUPERIORES DE 1.5 X 1.5 M), LLAVES DE CONFINAMIENTO LATERAL DE 0,15*0,30, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. LAS EXCAVACIONES O DESCAPOTES SE PAGARÁN EN SU ÍTEM RESPECTIVO.	M2	7.366,14

5.3.2	5.3.2	INV 630-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). RAMPA DE ACCESO PEATONAL O VEHICULAR DE ESPESOR 10 CM CON FRANJAS ANTIDESLIZANTES, SEGÚN DISEÑO O INDICACIÓN DE INTERVENTORÍA. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE.	M2	546,24
5,4				**TRANSPORTE DE MATERIAL**		
5.4.1	5.4.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE RECEBO PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	66.632,26
5,5				**BORDILLOS**		
5.5.1	5.5.1	INV 672-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). BORDILLO EN CONCRETO VACIADO EN SITIO DE 15X25X100.	M	250,11
5,6				**OBRAS DE ADOQUÍN**		
5.6.1	5.6.1		1P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO TIPO DEMARCADORA VISUAL DE 0,10 X 0,20 X 0,06 M, COLOR SEPIA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, CORTES A MÁQUINA, MORTERO PARA CAMA DE ASIENTO CON ESPESOR DE 4 CM, ARENA DE SELLO, CORTES CON EQUIPO MANUAL Y/O MECÁNICO Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	1.506,42
5.6.2	5.6.2		2P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA.	M2	204,98
5.6.3	5.6.3		3P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUÍA.	M	1.241,90
6				**PAISAJISMO**		
6,1				**ESPECIES ARBOREAS**		
6.1.1	6.1.1		4P-23	CONTENEDOR DE RAÍZ EN LADRILLO H10 MEDIDAS 10X20X30 CM, JUNTA EN MORTERO 1:3, PROFUNDIDAD 1.00 M Y DIAMETRO 1.20 M, ARENA NEGRA Y 0.30 M DE LECHO FILTRANTE EN GRAVILLA 3/4". INCLUYE EXCAVACIÓN, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN.	UN	91,00
6.1.2	6.1.2		5P-23	ALCORQUE HUECO CUADRADO DE 1.00X1.00X0.25 M EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA ARBOLES NUEVOS, INCLUYE BASE DE 3 CM EN MORTERO 1:3.	UN	34,00
6.1.3	6.1.3		5P-23	ALCORQUE HUECO CUADRADO DE 1.20X1.20X0.25 M EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA ARBOLES EXISTENTES, INCLUYE BASE DE 3 CM EN MORTERO 1:3.	UN	32,00
6.1.4	6.1.4	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR TU Y YO H:≥0.20 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	223,00
6.1.5	6.1.5	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR CINTA LIRIOPE H:≥0.15 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	63,00
6.1.6	6.1.6	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR CORAL H:≥0.20 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	369,00
6.1.7	6.1.7	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR FLORISANTO H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	25,00
6.1.8	6.1.8	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR POLVILLO H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	39,00

6.1.9	6.1.9	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR ACACIA AMARILLA H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	27,00
6.1.10	6.1.10	INV 201-13		TALA, CARGUE Y RETIRO DE ÁRBOLES, BAJO CUALQUIER CONDICIÓN, ALTURA ENTRE 1.0 A 5.0 M Y DAP MAYOR DE 10 CM. INCLUYE TROZADO, RETIRO DE RAÍCES COMPLETO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL RESULTANTE.	UN	4,00
6,2				**ZONAS VERDES**		
6.2.1	6.2.1		8P-23	JARDINERA, ZONA VERDE EN GRAMA NATURAL JAPONESA, INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA ABONADA.	M2	759,59
6.2.2	6.2.2		9P-23	BORDILLOS IN SITU DE 10X15 CM EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA CONFINAMIENTO DE ZONA VERDE.	M	781,79
7				**REDES SECAS**		
7,1				**ACOMETIDA Y ALIMENTADORES**		
7.1.1	7.1.1			CABLE 2#8 F + 1#8 N + 1#10 T, THHN/THWN, TUB. PVC 1" ACOMETIDA TABLEROS TP1 Y TP2.	M	12,00
7.1.2	7.1.2			CABLE 2#8 F + 1#10 T, THHN/THWN, TUB. PVC 1 1/4" + 1 1/4" RESERVA ALIMENTADOR ILUMINACION.	M	1.600,00
7,2				**CAJAS DE REGISTRO Y DUCTOS**		
7.2.1	7.2.1			CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,60 X 0,60 X 0,65 M, EN CONCRETO.	UN	2,00
7.2.2	7.2.2			CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,40 X 0,40 X 0,40 M, EN CONCRETO. COMUNICACIONES.	UN	75,00
7,3				**GABINETES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN**		
7.3.1	7.3.1			TABLERO PRINCIPAL DEBE ESTAR CONSTRUIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA, USO EXTERIOR, CON BARRAJE DE 150A, DE DIMENSIONES 800 X 500 X 0,20 CMS (ALTO X ANCHO X PROFUNDO). INCLUYE PROTECCIONES PRINCIPAL DE 2X40 Y DOS PARCIALES 2X30, DPS TIPO 1 DE 80KVA, CONTACTOR Y PROGRAMADOR HORARIO.	UN	2,00
7,4				**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
7.4.1	7.4.1			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	11,00
7,5				**ILUMINACION Y OTROS**		
7.5.1	7.5.1			PROYECTOR LED LED SYLFLOOD 100W DL, 220V	UN	8,00
7.5.2	7.5.2			LUMINARIA LED STREET LIGHT ZD229 28W NW	UN	85,00
7.5.3	7.5.3			LUMINARIA LED STREET LIGHT ZD229 40W NW	UN	33,00
7.5.4	7.5.4			POSTE METALICO ROLADO DE 6 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 0,5 MTS.	UN	46,00
7.5.5	7.5.5			POSTE METALICO ROLADO DE 6 MTS CON BASE PERNADA CON DOBLE BRAZO DE 0,5 MTS.	UN	5,00
7.5.6	7.5.6			POSTE METALICO ROLADO DE 7 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 1,0 MTS.	UN	4,00
7.5.7	7.5.7			POSTE METALICO ROLADO DE 7 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 1,0 MTS. Y BRAZO DE 0,5 A 6,0 MTS	UN	29,00
7.5.8	7.5.8			POSTE METALICO DE 10 MTS INCLUYE: HERRAJES DE SUJECIÓN PROYECTORES	UN	4,00
7,6				**POSTES ELÉCTRICOS**		
7.6.1	7.6.1	INV 201-13		TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO REFORZADO DE RED ELÉCTRICA, DESNUDO, HASTA 10 KM.	UN	7,00
8				**MOBILIARIOS URBANOS**		
8,1				**CANECAS Y BANCAS**		
8.1.1	8.1.1		6P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA. INCLUYE CONCRETO CLASE D (21 MPA) PARA ANCLAJE.	UN	30,00
8.1.2	8.1.2		7P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA EN CONCRETO TIPO M31.	UN	52,00
9				**CERTIFICACIONES Y LICENCIAS**		

9,1				**RETIE Y RETILAP**		
9.1.1	9.1.1			CERTIFICACIÓN RETILAP Y RETIE POR DISTRIBUCIÓN Y USO FINAL	UN	1,00

Nota:
El contratista deberá justificar obligatoriamente los gastos de administración y utilidad (AU) o (AIU) al presentar la oferta.

Parágrafo: Los conceptos de Administración (A) e imprevistos (I), Programa de Adaptación de la guía ambiental (PAGA) y el plan de manejo de tránsito (PMT) deberán ser debidamente soportados por el ejecutor con los correspondientes soportes contables (facturas, cuentas de cobro u otros) y/o documentales del caso, so pena, de que deban ser devueltos o reembolsados en su totalidad o el excedente a las arcas de la Administración Municipal de Chigorodó, Antioquia.

Adicionalmente se deberá entregar los siguientes productos de obra:

- Informes mensuales de avance técnico, administrativo y legal
- Registro fotográfico
- Toda la información se entregará en CINCO (5) copias impresas a la Supervisión designada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ" y CUATRO (4) copias en medio magnético.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se hará siguiendo los lineamientos legales y cumpliendo con toda la normatividad existente relacionada con la construcción de pavimento.

5.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN DE LA CLASE
72103301	72	10	33	01	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES O PARQUEADEROS
72141001	72	14	10	01	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS

5.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias, y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio de Chigorodó, Antioquia; los diseños, estudios, cantidades, actividades, obras, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad del Municipio de Chigorodó, Antioquia, al igual de quien realizó el proyecto. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras, debido a que para la realización de este contrato no se requieren licencias, permisos o autorizaciones de otras entidades.

5.3. PROCESO CONSTRUCTIVO:

Es el conjunto de fases, sucesivas o traslapadas en el tiempo, necesarias para materializar un proyecto de infraestructura, en este caso el suministro e instalación de las aulas prefabricadas.

Las especificaciones técnicas de construcción, son complementadas con los modelos de diseño, sus análisis de precios unitarios y el presupuesto. En todos los casos los Análisis de precios Unitarios (APU) y el presupuesto deben incluir los rendimientos de las actividades, cubrir los costos de materiales y sus desperdicios comunes, aditivos y los controles de calidad propios para cumplimiento de requisitos (ensayos y topografía),

mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria o equipos transportes de materiales, regalías, obras temporales, obra falsa (formaletas), aceros de amarre y soporte, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, incluso los gastos de administración imprevistos, y utilidades del constructor.

De igual forma, desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad territorial, el constructor está en la obligación de señalizar las áreas correspondientes a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, de acuerdo con las especificaciones vigentes sobre la materia.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las mismas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad contratante se debe reservar el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. Así mismo, el contratista debe demostrar que la obra que ejecuta cumple con todos los requisitos de calidad que se especifican y por ello debe realizar todas las mediciones y ensayos que así lo comprueben. Por su parte, el plan de calidad del constructor debe incluir la trazabilidad de los ensayos de control de calidad a su cargo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - “EICE – EDUH APARTADÓ”, a cumplir con las siguientes obligaciones; Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de la “EICE - EDUH APARTADÓ”.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA y/o la “EICE - EDUH APARTADÓ” y/o la Interventoría externa contratada para el efecto.
6. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
7. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
8. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

9. Mantener comunicación permanente con la "EICE - EDUH APARTADÓ" a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Garantizar que el suministro sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
11. Dar cumplimiento a los procesos, relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
12. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
13. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
14. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA y/o la "EICE EDUH APARTADÓ" a terceros en general.

15. Solicitar a la "EICE EDUH APARTADÓ", la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato.
16. Presentar informe (mensual) dentro de los cinco (5) primero días del mes siguiente, de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
17. Presentar actas de cobro en la fecha establecida.
18. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
19. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
20. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
22. Responder por la calidad del servicio prestado.
23. Mantener informado a la interventoría y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
24. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
25. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
26. Asistir a las reuniones que convoque la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ" durante el tiempo de ejecución del contrato.
27. Garantizar la calidad de la obra.
28. Rendir y elaborar informes que soliciten la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
29. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ", a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Asumir los costos ocasionados con el contrato de obra.
b) Ejecutar las actividades de construcción con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

d) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra.
e) Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión designada por el municipio y/o la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ" y/o la interventoría contratada, durante la ejecución del contrato de obra, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
f) Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de las obras.
g) Subsanar las obligaciones realizadas por el supervisor y/o interventor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
h) Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, coordinación, que sean convocados por EL CONTRATANTE y/o por su interventor.
i) Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
j) Verificar técnicamente los sitios en que se ejecutará la obra, las cantidades de obra, presupuesto, programación y las actividades que le permitan establecer la logística para el inicio de las obras programadas.
k) Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
l) Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad, organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
m) Presentar a la Interventoría para su aprobación el cronograma de Obra previo al inicio de la ejecución de obra.
n) Presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada uno de los Ítems, para la aprobación por parte de la Interventoría de la obra.
o) Mantener el personal ofrecido como equipo profesional en la propuesta durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
p) Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la Interventoría y/o la supervisión de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ".
q) Garantizar la calidad de las obras, consignado en las especificaciones técnicas del proyecto.
r) Colaborar con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ", en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
s) Desarrollar las obras a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo a lo pactado con el interventor o del supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
t) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
u) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado al Municipio de Chigorodó, Antioquia.
v) Garantizar que se cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

w) Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ", así como acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto.
x) Presentar, avalado por la interventoría, informe (mensual) dentro de los cinco (5) primero días del mes siguiente, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones en medio magnético y físico.
y) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
z) Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
aa) Entregar la obra terminada con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE – EDUH APARTADÓ", Alcaldía Municipal de Chigorodó, Antioquia y con el aval de la interventoría y supervisor del contrato.
bb) Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
cc) Instalar valla informativa, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Chigorodó, Antioquia y respectiva aprobación de la interventoría.
dd) Solicitar, a la interventoría, oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud.
ee) El contratista se obliga a entregar, a la finalización del contrato los planos récords, debidamente actualizados y firmados por un profesional idóneo, que reflejen fielmente las condiciones finales de la obra ejecutada en formato físico y digital.
ff) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías.
gg) Tener los equipos y herramienta necesaria para la realización de los trabajos. Están incluidos los insumos de limpieza, elementos de seguridad y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.
hh) Tener todos los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social.
ii) El contratista, durante la ejecución de las actividades deberá mantener limpia y ordenada el área de trabajo, al finalizar cada jornada deberá retirar todo tipo de material extraño a fin de prevenir posibles daños o accidentes en las personas que puedan transitar por las áreas de trabajo. Antes de que se efectúe el recibo final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar los materiales sobrantes, enviándolos a lugares autorizados por la autoridad ambiental, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
jj) Exigir a los contratos que se celebren derivados del contrato (en caso de que se requieran), que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo, donde aparezca como beneficiario de las mismas al municipio Chigorodó, Antioquia. En caso de incumplimientos parciales o definitivos, o caducidad del contrato, iniciar procesos sancionatorios contractuales de manera oportuna y eficiente, siniestrar las pólizas de acuerdo con lo establecido en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011.
kk) Incluir al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA** y a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015.

6.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ":

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
m. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. ESTUDIO DE MERCADO

Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor del contrato se fijará en precios unitarios REAJUSTABLES, y estarán soportados por el análisis del sector realizado por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Chigorodó, Antioquia. (**Anexo 2)**.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para la ejecución del proceso contractual es de: **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($7.399.259.637)**, valor establecido atendiendo el presupuesto a precios unitarios para obra, que se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°093 del 11 de Julio de 2025, con Rubro Presupuestal N°2.3.2.02.02.005 – **CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", con vigencia del año 2025. **(Anexo 1 - Presupuesto Oficial)**.

9. RUBRO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	RUBRO	VALOR PRESUPUESTO	NUMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2.3.2.02.02.005	**($7.399.259.637),**	093	11 de Julio de 2025

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal se cargará como documento anexo y forma parte integral de la presente contratación. **(Anexo 3 - CDP)**.

10. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", cancelará al Contratista el valor total del contrato, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y**

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 7.399.259.637) de la siguiente manera:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", entregará un anticipo correspondiente al VEINTE (20%), del valor del contrato, una vez firmada el acta de inicio, presentado cronograma de obra respectivo y haber constituido una fiducia e informado a la EDUH sobre la misma. Dicho anticipo será amortizado mediante deducciones del VEINTIDÓS PUNTO VEINTIDÓS PORCIENTO (22.22%) por ciento del valor de cada acta de pago hasta completar el 90 % del valor del contrato y el 10% restante a liquidación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiducia serán cubiertos por el contratista directamente. La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y/o Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la **Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ"**, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación número 150-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Chigorodó, Antioquia:

ESTAMPILLAS
Estampilla pro familiar 2%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro adulto mayor corresponde al 4% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Retefuente: De acuerdo al estatuto tributario
Reteica corresponde al 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

Estampilla pro hospital corresponde al 1% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ".

PARÁGRAFO SEXTO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

11.1. Plazo del contrato: NUEVE (09) MESES, para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: El presente contrato de obra se ejecutará en el área urbana del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en las siguientes direcciones.

No.	VÍA	ANCHO	ABSCISAS		LONGITUD PAVIMENTO RÍGIDO
			DESDE	HASTA	
1	A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95	6,00	k0+000,000	k0+230,224	230,224
2	A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte	6,00	k0+000,000	k0+079,453	79,453
3	A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96	6,00	k0+000,000	k0+143,887	143,887
4	A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97	6,00	k0+000,000	k0+097,862	97,862
5	A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100	6,00	k0+000,000	k0+035,909	35,909
6	A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98	7,00	k0+000,000	k0+223,985	223,985
TOTAL (m)					**811,320**
TOTAL (km)					**0,811**

12. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta la matriz de riesgos, **(como documento Anexo 4)**. El cual, forma parte integral de la presente contratación.

13. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

P De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", en su artículo 28º establece la modalidad de contratación **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**, la cual resulta aplicable cuando el presupuesto oficial del proceso sea superior a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV) e inferior a Diez Mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (10.000 SMMLV), para ello la "EICE – EDUH APARTADÓ", recibirá ofertas como máximo de cinco (5) personas que estén previamente inscritas en el **Registro de Proveedores** de la entidad.

La solicitud privada de ofertas deberá atender a lo indicado en el parágrafo del artículo 26º del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ"; ahora bien, teniendo en cuenta la cuantía del proceso contractual, los proponentes interesados

en participar deberán presentar el RUP, el cual debe estar renovado y en firme al momento de presentar su oferta.

14. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIERO, JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 y en atención a las buenas prácticas contractuales que recomienda Colombia Compra Eficiente, para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo, en relación con los criterios de selección, escogencia y evaluación, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", aplicara los documentos tipo establecidos en la resolución 219 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de Licitación de obra pública de infraestructura social".

Es por ello, que los criterios habilitantes y de evaluación serán los definidos en los mencionados documentos, los cuales harán parte integral y se publicarán junto con los presentes estudios en la plataforma SECOP II.

15. REQUISITOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS HABILITANTES:

Estos criterios son requisitos mínimos y considerados necesarios para la comparación de las propuestas, por lo que el no cumplimiento de cualquiera de los mismos (luego de vencido el término para subsanar) dará como consecuencia que la oferta sea considerada como no aceptada y rechazada.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE O NO CUMPLE):

Esta se define de acuerdo con los documentos contenidos en el numeral ***Documentos Jurídicos***, los cuales serán evaluados mediante el criterio **CUMPLE O NO CUMPLE**. El proponente no podrá encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades definidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ" y normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como demás normas concordantes vigentes sobre la materia.

Se revisarán los siguientes documentos mínimos solicitados en el numeral ***Documentos Jurídicos***, verificando la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos. De no cumplirse con estos dentro de los términos indicados en la solicitud privada de ofertas, para presentar y subsanar los requisitos a que haya lugar, será rechazada y en consecuencia no se revisaran los factores de calificación de la propuesta.

Nota: Cada uno de los documentos requeridos a continuación deben allegarse en las condiciones y términos indicados, de lo contrario no se aceptarán y según el caso serán objeto de subsanación.

DOCUMENTOS JURÍDICOS:

A. Carta de presentación de la propuesta: La cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos de la solicitud privada de oferta, su contenido debe ser mínimo lo allí indicado.
B. Cuando dos (2) o más personas presenten propuestas conjuntas ya sea por la figura de Consorcio o Uniones Temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, un **acta de conformación de la figura asociativa**, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del consorcio y/o unión temporal.
- Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.
- Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.

- Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
- Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
- Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.

C. Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal**, él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública y que acrediten que la duración no será menor al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene límites para comprometer a la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta del órgano competente o certificado del secretario de dicho órgano, en el que conste que aquel está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de salir favorecida su propuesta. Carta de la Junta Directiva autorizando al Representante Legal, cuando el valor de la propuesta supere las cuantías autorizadas.

D. Póliza de seriedad de la oferta, por un monto mínimo del 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de sesenta (60) días calendario, debe expedirse a nombre de la Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, indicando su representante legal, en los casos que se aplique.

E. Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.

F. Fotocopia de los **antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales** vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.

G. Registro Único Tributario de la persona natural, en caso de la persona jurídica, de la misma y su representante legal, y del representante legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

H. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, contado desde la fecha de cierre del proceso de contratación, lo cual deberán cumplir las personas naturales con certificación expedida por el oferente, en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los integrantes de los mismos (cuando sean personas jurídicas), certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso o por el representante legal del oferente, según resulte aplicable y anexar (solo si es persona jurídica individual, o miembro de una figura asociativa) copia de la planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

I. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa.

J. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

K. CERTIFICACIÓN REFERENCIA BANCARIA: Los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro).

L. Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, vigente al cierre del proceso. Las calidades y/o requisitos de participación establecidos para las personas naturales y/o jurídicas, se exigen igualmente que por lo menos uno de los miembros del Consorcio y/o Uniones Temporales según el caso el cual en todo caso deberá tener como mínimo el 50% del porcentaje de participación.

Para poder participar, los proponentes deberán acreditar su inscripción en firme y estar inscritos y clasificados, en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas, (códigos UNSPSC) en al menos uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO
72103301	SERVICIOS O REPARACIONES O MANTENIMIENTO DE CALLES O PARQUEADEROS
72141001	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS

M. Propuesta económica: en la que se discrimine el valor de cada uno de los ítems. El proponente deberá adjuntar el cuadro indicado como presupuesto completamente diligenciado sin modificar su estructura orden de los ítems, no se deben insertar, ocultar o eliminar columnas o filas, las filas de IVA deben diligenciarse con el valor del IVA, no con el porcentaje, así mismo se deberá diligenciar la fila correspondiente al A.U. Su presentación debe hacerse en forma impresa y en medio magnético (Excel) los cuales deberán ser idénticos. Aquellos cuadros que se modifiquen de cualquier forma no serán tenidos en cuenta para la calificación en caso de que no se subsane el contenido de los ítems (técnicamente) no de los valores. Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando el IVA, indicando el régimen al que pertenece el proponente, y se debe tener en cuenta en el precio todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El valor de la oferta debe contener todos los costos, gravámenes directos e indirectos, transporte, impuestos, y demás costos que demande la ejecución del contrato. El Oferente deberá investigar por su cuenta y riesgo la estructura tributaria de la Nación, el Departamento y el Municipio para determinar su incidencia en el costo de la celebración y ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no deberá superar el presupuesto oficial, ni ser inferior al 95% del mismo.

14.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE O NO CUMPLE):

Se verificará mediante la información financiera reportada en el RUP de la persona natural o de la persona jurídica, según sea el caso.

El registro único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar en firme y no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la invitación.

Los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal, esto es 2024.

Se medirán los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

El índice de liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a 1**. La propuesta se evaluará como **ADMISIBL**E si cumple con este requisito, en caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

El índice de endeudamiento del proponente deberá **ser menor o igual a 0,70**. La propuesta se evaluará como **ADMISIBLE** si cumple con este requisito, en caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si la Razón de cobertura de intereses es **mayor o igual a 1** la propuesta se evaluará como **ADMISIBLE**. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.
En caso de que el proponente tenga un valor **INDETERMINADO** para este indicador se evaluará como **ADMISIBLE**.

En caso de que el proponente tenga un valor negativo para la **UTILIDAD OPERACIONAL**, se evaluará como **NO ADMISIBLE**.

Se medirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Si la Rentabilidad del Patrimonio es **mayor o igual a 0,** la propuesta se evaluará como **ADMISIBLE**. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Si la Rentabilidad del Activo es **mayor o igual a 0** la propuesta se evaluará como **ADMISIBLE**. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO:

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:
CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\ Proponente\ plural\ = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

14.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, la presentación para todos los Proponentes y alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP y cumplir con las exigencias de acreditación.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

MODALIDAD DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes deben acreditar la siguiente modalidad de experiencia:

PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	**GENERAL**	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en

		cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y/O Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos **Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.

a) Experiencia General. El proponente deberá acreditar experiencia general mediante contratos que hayan contenido la ejecución de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS o Afines con la ejecución de contratos afines.**

Nota: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción, Mejoramiento o Mantenimiento **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

b) Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con intervención que corresponda al **50% CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS o Afines con la ejecución de contratos afines,** mediante el presente proceso de contratación.

14.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Que las actividades ejecutadas correspondan a la actividad o actividades de infraestructura de **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS** y guarden relación directa con el objeto a contratar, con el tipo de infraestructura, con las actividades definidas y la cuantía del Proceso de Contratación.

b) Estar relacionados en el **FORMULARIO Nº 6** con el número consecutivo del contrato en el RUP.

Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMULARIO Nº 6**. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

c) El proponente podrá acreditar la experiencia con un mínimo de uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta las especificidades contenidas en las certificaciones y que guarden relación con **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

e) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

f) Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en estos Términos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida; así:

a) En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia en los segmentos precedentemente referidos.

b) La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

c) Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el **FORMULARIO Nº 6**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

d) Para los Proponentes Plurales, uno cualquiera de los integrantes del Proponente Plural debe aportar el mínimo de la experiencia exigida, en cualquiera de las modalidades señaladas; en todo caso se deberá relacionar en el **FORMULARIO Nº 6**.

e) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de

los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

15. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben estar clasificados en el RUP en alguno de los códigos anteriormente descritos previstos en el presente documento, base del proceso de selección contractual.

15.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados anteriormente descritos

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) Principales actividades ejecutadas
d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
e) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
f) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
h) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

15.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de Liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

f) La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de **experiencia entre particulares** (no derivada de un Contrato Estatal), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción.

15.2.1. Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos **cuyo contrato principal fue suscrito con particulares** se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de **contratos suscritos con Entidades** Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en los presentes Términos de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha **certificación debe contener la información** requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

i. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

ii. Autorización de la Entidad Estatal o Interventoría a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.2.2. Relación de los Contratos Frente al Presupuesto Oficial

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

16. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

16.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

16.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

16.3. EXPERIENCIA (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: **i)** el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o en el **anexo – Capacidad residual,** en el segmento **72 "SERVICIO DE CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS NUEVAS"** del Clasificador de Bienes y Servicios; y **ii)** el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **anexo – Capacidad residual,** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

16.4. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

16.5. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura e Ingeniería y vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **anexo – Capacidad residual** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en estos estudios, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", evaluará aquellas propuestas que hayan sido **HABILITADAS**, obtenido una calificación **ADMISIBLE** en todos los criterios de evaluación.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	20

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Total	**100**

17.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones a la **solicitud privada de ofertas** para que la Entidad los pueda estudiar.

Para la ejecución del contrato la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

Estampilla pro familiar 2%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro adulto mayor corresponde al 4% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Rete fuente: De acuerdo al estatuto tributario
Reteica corresponde al 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro hospital corresponde al 1% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

17.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la orden de iniciación del contrato.

17.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 11.1.4.

17.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

17.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 21 de Agosto de 2025, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que se publica en la tarde del 22 de Agosto de 2025.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

17.6 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación del plan socio ambiental y sst	20
Total	20

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

17.7 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

La entidad asignará veinte (20) puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formulario 7 - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

17.8 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

17.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate serán los consignados en los documentos tipo, (pliego de condiciones tipo / CAPITULO IV / CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DEPUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE) contenidos en el pliego respectivo, esto de conformidad a la Resolución 2096 de 2019.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formulario 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 9 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 9 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 19 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el « Formulario 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 9 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 9 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formulario 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente

persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 9 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 9 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO II

OFERTA

A. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán presentar Ofertas Directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

2- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;

3- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

4- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENTREGADAS EN FISICO, ESTAS DEBEN SER APORTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE – EDUH APARTADÓ"

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS NÚMERO: EDUH-SP-001-2025

OBJETO DEL PROCESO: ""CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"

PROPONENTE: _____

PERSONA JURÍDICA: _____ **PERSONA NATURAL:** _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

La propuesta deberá contener un índice o tabla de contenido donde se deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace **SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii**. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores **http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores** y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del **SECOP II. ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS** del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el párrafo siguiente respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.

Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley" De conformidad con la disposición constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, dispone que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y por ello podrán examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportando conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En todo caso, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE EDUH APARTADÓ"**.

se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que en algún momento puedan afectar el contrato y las actividades que de él de deriven.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del veintidós (22) de Julio de 1997 proferida por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por lo funcionarios competentes en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresar además el citado artículo del Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones Transversal 17 número 98 – 55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

De conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá trámite de consulación, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del cinco (5) de Octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, trámite que consiste en

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, a través página web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo electrónicamente aportándolos a través de la plataforma SECOP II, antes del cierre de la etapa de evaluación.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

PROPUESTAS PARCIALES

En el presente proceso de selección no se recibirán ni aceptarán propuestas parciales.

APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas dentro del término previsto serán abiertas en la fecha y hora estipuladas en el Cronograma, a través de la plataforma del SECOP II y se publicará el acta de cierre que genera automáticamente dicha plataforma.

MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el **ESTUDIO PREVIO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**:

INDIVIDUALMENTE:

Como Persona Natural Nacional o Extranjera.

Como Persona Jurídica Nacional o Extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso de selección.

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN)

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**.

- En la oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, este deberá discriminar el IVA (SI APLICA), su porcentaje y régimen contributivo. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido.

- El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución o gravamen que corresponda y/o de la cual sea responsable y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. Por lo que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

- El oferente debe incluir en su oferta con el título oferta económica, el formato contenido en el anexo y la información necesaria sustentar la oferta económica.

B. Ofertas parciales: Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico de la invitación.

C. Validez de las ofertas: La oferta debe tener una validez de 3 meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT**

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ", solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación: Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros; sin embargo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas (y la recomendación para la adjudicación), no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las ofertas: Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, serán evaluadas.
La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma.

F. Declaratoria de desierta: La Entidad contratante declarará desierto el proceso cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente; (d) el Representante Legal de la entidad o en su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

G. Causales de rechazo de las ofertas:

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

1. No cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos.
2. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
3. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
4. Cuando el proponente no se encuentre registrado en el Registro único de proveedores de la empresa.
5. Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto.
6. Cuando llamado a subsanar no subsane o subsanando no se cumpla con alguno de los requisitos.
7. Cuando la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, considere que la oferta económica presentada es artificialmente baja, y su aclaración no satisfaga a la entidad.
8. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
9. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.

10. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.

11. Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:

i. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

ii. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

iii. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

iv. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

12. Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.

13. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.

14. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.

15. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems

16. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

17. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección

18. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos) que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.

19. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.

20. En caso de que el oferente tenga una capacidad residual inferior, la oferta será rechazada.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

CAPITULO III
ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

El contrato se adjudicará, mediante acto administrativo motivado, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

A. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada como documento **anexo** en el SECOP II.

B. Garantías Contractuales

El Oferente al momento de constituir las pólizas de garantías, deberá incluir como beneficiarios/asegurados además de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, al **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, conforme al Decreto 1082 del 2015 y cumplir con los siguientes amparos contractuales, así:

DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>- EICE EDUH APARTADÓ, identificada con NIT N°901.445.176-6
- MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, identificado con NIT N°890.980.998-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra	30% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	- **EICE EDUH APARTADÓ**, identificada con NIT N°901.445.176-6 - **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT N°890.980.998-8

Característica	Condición
	- Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	- Terceros afectados - **EICE EDUH APARTADÓ**, identificada con NIT N°901.445.176-6 **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, identificado con NIT N°890.980.998-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

C. ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

El contrato se adjudicará dentro del término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará a través de la plataforma y se publicará en el SECOP II al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos en la presente invitación, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general; o en su defecto se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

D. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de adjudicación, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", dispondrá de CINCO (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo máximo dentro de los dos (2) días siguientes a su comunicación la cual se hará por el medio técnico más expedito.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el párrafo anterior, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la referida garantía. En este caso el adjudicatario incurrirá en causal de inhabilidad para contratar con entidades estatales por el término de cinco (5) años.

E. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación debe constar en un acta de recibo final suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haga lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, para ello se dará aplicación al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 g el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Como producto del acta de recibo, aun quedando temas pendientes por resolver, que aun correspondan a la ejecución del contrato y que no constituyan incumplimiento, el supervisor tendrá competencia para hacerlos exigibles, hasta cuando estas se cumplan y las partes se declaren a paz y salvo. Si, por el contrario, dichas actividades o compromisos suceden de la falta de acuerdo en otros aspectos, o están relacionadas con incumplimientos, sanciones, la Secretaria General de la Empresa será quien asuma competencia hasta cuando se produzca la decisión del juez.

F. SUPERVISIÓN

Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario del área de Gerencia, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE EDUH APARTADÓ" y las normas que tratan la materia.

G. FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.

b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.

c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.

d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

MATEO LOPERA CASTAÑO
Profesional Universitario de Obras
EICE-EDUHAPARTADÓ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Mónica Patricia Valcárcel Palencia – Asesor Jurídico de Contratación de la EICE – EDUH APARTADÓ		05/08/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EICE – EDUH APARTADÓ		05/08/2025

	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PREVIA

PROCESO: SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS Nº 001/2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, convoca a las personas naturales o jurídicas que estén inscritas en su Registro de Proveedores, a que se inscriban y participen en el proceso de contratación que tiene por objeto contractual: la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**, el cual se describen sus condiciones generales a continuación.

Conforme a la Resolución **N°113 de 2022** del 29 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptan los documentos tipo como buenas prácticas contractuales en la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, en la cual se indica que cuando por la especialidad del objeto a contratar se requiera adoptar algún pliego tipo establecido por Colombia Compra para algunos de los sectores que se encuentran cobijados por un pliego tipo, la **"EICE - EDUH APARTADÓ"** aplicara los mismos, teniendo en cuenta los dos puntos que se trascriben a continuación:

> ***ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA:*** *Los términos contractuales que se establecerán para los diferentes procesos que surta la EICE EDUH Apartadó, bajo los documentos tipo, serán los establecidos para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el efecto la "EICE - EDUH APARTADÓ", publicará los respectivos procesos en la plataforma SECOP II en la modalidad antes mencionada.*
>
> ***ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO DE PROVEEDORES:*** *De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud del régimen excepcional del que goza "EICE - EDUH APARTADÓ", en materia de contratación, continuarán vigentes las disposiciones del Manual de Contratación en cuanto al Registro de Proveedores, con respecto de la participación en las diferentes modalidades de selección de que tratan los artículos 26 y 28 del Manual, dependiendo de la cuantía del respectivo proceso.*

En tal sentido, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**, se permite **convocar a los proveedores que estén inscritos en el Registro de Proveedores de la "EICE - EDUH APARTADÓ"**, para que manifiesten interés, conforme a lo dispuesto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, esto es, luego de la apertura del proceso de selección y hasta la fecha indicada en el cronograma. Para el efecto, se recibirá manifestación de interés (que hará las veces de solicitud de inscripción previa) a las primeras cinco (5) personas naturales o jurídicas que presenten manifestación mediante la plataforma del SECOP II *modulo mensajes*. **En todo caso las manifestaciones de interés se cotejarán con la base de datos Registro de Proveedores de la "EICE - EDUH APARTADÓ" a efectos de validar si el oferente se encuentra registrado.**

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO CONTRACTUAL: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA".**

2. **ALCANCE DEL CONTRATO:** Con la presente contratación se busca cumplir lo pactado en el Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación Nº 150-2025, suscrito entre el **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO**

DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ", cumpliendo así directrices contenidas en las normas y especificaciones técnicas colombianas, que permitan el desarrollo del Objeto contractual consiste en la: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"**.

3. **PRESUPUESTO**: El presupuesto oficial del contrato es por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 7.399.259.637)** el presupuesto resulta del proyecto presentado por el **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA** a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE - EDUH APARTADÓ"**.

4. **FORMA DE PAGO:**

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", cancelará al Contratista el valor total del contrato, que equivale a **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($ 7.399.259.637)** de la siguiente manera:

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", entregara un anticipo correspondiente al VEINTE (20%), del valor del contrato, una vez firmada el acta de inicio, presentado cronograma de obra respectivo y haber constituido una fiducia e informado a la EDUH sobre la misma. Dicho anticipo será amortizado mediante deducciones del VEINTIDÓS PUNTO VEINTIDÓS PORCIENTO (22.22%) por ciento del valor de cada acta de pago hasta completar el 90 % del valor del contrato y el 10% restante a liquidación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiducia serán cubiertos por el contratista directamente. La fiduciaria realizará desembolsos del valor transferido por LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del interventor y/o Supervisor del contrato y verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria.

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea la **Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ"**, el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El

costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia “EICE – EDUH APARTADÓ”, remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia “EICE – EDUH APARTADÓ”, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en el marco del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación número 150-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tengan lugar en el Municipio de Chigorodó, Antioquia:

ESTAMPILLAS
Estampilla pro familiar 2%: De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
Estampilla pro cultura corresponde al 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro adulto mayor corresponde al 4% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Retefuente: De acuerdo al estatuto tributario
Reteica corresponde al 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro deporte corresponde al 2% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
Contribución obra pública corresponde al 5% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla pro hospital corresponde al 1% del valor del contrato De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ".

PARÁGRAFO SEXTO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ", no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella

fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

5.1. Plazo del contrato: NUEVE (09) MESES, para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.2. Lugar de ejecución: El presente contrato de obra se ejecutará en el área urbana del Municipio de Chigorodó, Antioquia, en las siguientes direcciones.

No.	VÍA	ANCHO	ABSCISAS		LONGITUD PAVIMENTO RÍGIDO
			DESDE	HASTA	
1	A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95	6,00	k0+000,000	k0+230,224	230,224
2	A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte	6,00	k0+000,000	k0+079,453	79,453
3	A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96	6,00	k0+000,000	k0+143,887	143,887
4	A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97	6,00	k0+000,000	k0+097,862	97,862
5	A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100	6,00	k0+000,000	k0+035,909	35,909
6	A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98	7,00	k0+000,000	k0+223,985	223,985
TOTAL (m)					**811,320**
TOTAL (km)					**0,811**

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la descripción de las actividades y cantidades se llevará a cabo según las necesidades planteadas por la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipio de Chigorodó, Antioquia, de acuerdo a las siguientes especificaciones, así:

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
A				**VÍAS URBANAS**		
1				**SUBESTRUCTURA DEL PAVIMENTO**		
1,0				**PREELIMINARES**		
1.0.1	1.0.1			LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO CON EQUIPO DE PRECISIÓN	DIA	21,00
1,1				**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1.1	1.1.1	INV 210-13		EXCAVACIÓN MECANICA SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS. NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	2.763,51
1.1.2	1.1.2	INV 220-13		CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE LA EXPLANACIÓN O PRÉSTAMO LATERAL.	M3	277,59
1,2				**AFIRMADO Y SUB-BASE**		

1.2.1	1.2.1	INV 311-13		SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE LA ZONA TIPO AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, NO INCLUYE TRANSPORTE. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	834,67
1.2.2	1.2.2	INV 320-13		SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, NO INCLUYE TRANSPORTE. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	834,67
1,3				**OBRAS DE PROTECCIÓN DE LA SUBRASANTE (GEOTEXTIL)**		
1.3.1	1.3.1	INV 231-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2100 O SIMILAR. NO INCLUYE EXCAVACIÓN Y LLENOS, LOS CUALES SE PAGAN POR SU ÍTEM RESPECTIVO.	M2	6.799,36
1,4				**TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES**		
1.4.1	1.4.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE AFIRMADO Y SUB-BASE PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	97.656,39
1.4.2	1.4.2	INV 900-13		TRANSPORTE DE SOBRANTES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	48.475,44
2				**PAVIMENTO RÍGIDO**		
2,1				**ESTRUCTURA**		
2.1.1	2.1.1	INV 500-13		PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO MR 41 KGF/CM2 (COMPRESIÓN 28 MPA). INCLUYE FORMALETA, ACERO DE REFUERZO (BARRAS DE TRANSMISIÓN Y CANASTILLA DE SUJECIÓN), TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DILATACIONES (CORTE Y SELLO DE DILATACIONES) Y TRANSPORTE DE MATERIALES REQUERIDOS.	M3	1.134,93
2,2				**ACERO DE REFUERZO**		
2.2.1	2.2.1	INV 640-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (GRADO 60).	KG	14.440,52
2,3				**BORDILLOS**		
2.3.1	2.3.1	INV 672-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO BARRERA RECTO 20X45X80 PREFABRICADO.	M	1.622,64
3				**OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL**		
3,1				**SEÑALIZACIÓN Y PINTURAS**		
3.1.1	3.1.1	INV 700-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN CON PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO.	M	811,32
3.1.2	3.1.2	INV 700-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN DE PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA RESALTOS, ZONAS ESCOLARES Y OTRAS ÁREAS. INCLUYE TEXTO, PICTOGRAMA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	521,00

3.1.3	3.1.3	INV 710-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL 60X60 EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 16, REFLECTIVO TIPO IV, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PEDESTAL COMPUESTA POR UN PARAL EN ÁNGULO DE 2"X2"X1/4" Y BRAZO EN ÁNGULO DE 2"X2"X1/8".	UN	73,00
4				**REDES HUMEDAS**		
4,1				**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
4.1.1	4.1.1	INV 600-13		EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA, INCLUYE ENTIBADO, MOTOBOMBA. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	4.065,20
4.1.2	4.1.2	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. INCLUYE SELECCIÓN, ACARREO INTERNO Y COMPACTACIÓN DEL MATERIAL.	M3	756,78
4.1.3	4.1.3	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON RECEBO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	1.902,34
4.1.4	4.1.4	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON ARENA. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	664,85
4,2				**CONCRETOS**		
4.2.1	4.2.1	INV 630-13		CONCRETO CLASE F (14 MPA). SOLADOS DE E=0.05 M.	M3	7,14
4,3				**OBRAS DE DRENAJES (TUBERÍAS)**		
4.3.1	4.3.1	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 8" (200 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	32,94
4.3.2	4.3.2	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 14" (355 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	136,11
4.3.3	4.3.3	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 24" (650 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	775,98
4.3.4	4.3.4	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 30" (813 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	334,63
4.3.5	4.3.5	INV 663-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC 33" (898 MM) PARA ALCANTARILLADO.	M	40,98
4,4				**CAJAS, SUMIDEROS Y CABEZALES**		
4.4.1	4.4.1	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO SENCILLO TIPO A EN CONCRETO DE 21 MPA CON CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	6,00
4.4.2	4.4.2	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO DOBLE TIPO B EN CONCRETO DE 21 MPA CON CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	33,00
4.4.3	4.4.3	EPM NC-AS-IL02-17		CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA SUMIDERO SENCILLO TIPO A EN CONCRETO DE 21 MPA SIN CÁMARA DE DESAGÜE ALTURA DE CAJA VARIABLE SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-02 PLANCHA 02. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	5,00
4.4.4	4.4.4	EPM NC-AS-IL02-13		CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 21 MPA PARA LA CONEXIÓN DE TUBERÍA A CÁRCAMOS Y LIMPIEZA DE ESTAS, CON DIMENSIONES	UN	13,00

				INTERNAS DE 1.00 M DE ANCHO X 1.00 M DE LARGO X ALTURA VARIABLE. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.		
4.4.5	4.4.5	EPM NC-AS-IL02-13		CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 21 MPA PARA LA CONEXIÓN DE TUBERÍA A CÁRCAMOS Y LIMPIEZA DE ESTAS, CON DIMENSIONES INTERNAS DE 1.10 M DE ANCHO X 1.10 M DE LARGO X ALTURA VARIABLE. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	5,00
4.4.6	4.4.6	EMCALI NDC-SE-RA-005		CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE DESCARGA EN CONCRETO DE 28 MPA PARA LA TUBERÍA DE 33" DE ENTREGA A AFLUENTE (PUNTO FINAL DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS). SEGÚN DISEÑO PLANO S-P82-AHH-03 PLANCHA 03. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, PIEDRA PEGADA DE PROTECCION CONTRA LA DESCARGA Y COMPUERTA ANTIRRETORNO TIPO CHARNELA O CHAPALETA	UN	1,00
4,5				**TRANSPORTE DE MATERIAL Y SOBRANTES**		
4.5.1	4.5.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE RECEBO Y ARENA PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	150.297,99
4.5.2	4.5.2	INV 900-13		TRANSPORTE DE SOBRANTES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, CANALES, PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	59.296,92
B				**ESPACIO PUBLICO**		
5				**PISOS (CONCRETO Y ADOQUÍN)**		
5,1				**DEMOLICIONES, CORTE Y RETIROS**		
5.1.1	5.1.1	INV 201-13		DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE CONCRETO, EN CUALQUIER ESPESOR. INCLUYE RETIRO DE MALLA DE REFUERZO SI EXISTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DE LA DEMOLICIÓN.	M3	83,16
5,2				**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
5.2.1	5.2.1	INV 600-13		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE BOTADA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	M3	1.138,98
5.2.2	5.2.2	INV 610-13		LLENO MANUAL COMPACTADO CON RECEBO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, CONFORMACIÓN, COMPACTACIÓN. MEDIDO EN SITIO YA COMPACTADO.	M3	1.139,01
5,3				**CONCRETOS**		
5.3.1	5.3.1	INV 630-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). ANDENES E=0.10 M. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE. LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PENDIENTADO Y LLANEADO, VACIADO ALTERNADO (EN CUADROS NO SUPERIORES DE 1.5 X 1.5 M), LLAVES DE CONFINAMIENTO LATERAL DE 0,15*0,30, CURADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. LAS EXCAVACIONES O DESCAPOTES SE PAGARÁN EN SU ÍTEM RESPECTIVO.	M2	7.366,14

5.3.2	5.3.2	INV 630-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). RAMPA DE ACCESO PEATONAL O VEHICULAR DE ESPESOR 10 CM CON FRANJAS ANTIDESLIZANTES, SEGÚN DISEÑO O INDICACIÓN DE INTERVENTORÍA. NO INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE.	M2	546,24
5,4				**TRANSPORTE DE MATERIAL**		
5.4.1	5.4.1	INV 900-13		TRANSPORTE DE MATERIALES DE RECEBO PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 1000 M MEDIDOS A PARTIR DE 100 M. MATERIAL COMPACTO (INCLUYE 30% DE EXPANSIÓN).	M3-KM	66.632,26
5,5				**BORDILLOS**		
5.5.1	5.5.1	INV 672-13		CONCRETO CLASE D (21 MPA). BORDILLO EN CONCRETO VACIADO EN SITIO DE 15X25X100.	M	250,11
5,6				**OBRAS DE ADOQUÍN**		
5.6.1	5.6.1		1P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO TIPO DEMARCADORA VISUAL DE 0,10 X 0,20 X 0,06 M, COLOR SEPIA. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, CORTES A MÁQUINA, MORTERO PARA CAMA DE ASIENTO CON ESPESOR DE 4 CM, ARENA DE SELLO, CORTES CON EQUIPO MANUAL Y/O MECÁNICO Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M	1.506,42
5.6.2	5.6.2		2P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL ALERTA.	M2	204,98
5.6.3	5.6.3		3P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOSETA PREFABRICADA TÁCTIL GUÍA.	M	1.241,90
6				**PAISAJISMO**		
6,1				**ESPECIES ARBOREAS**		
6.1.1	6.1.1		4P-23	CONTENEDOR DE RAÍZ EN LADRILLO H10 MEDIDAS 10X20X30 CM, JUNTA EN MORTERO 1:3, PROFUNDIDAD 1.00 M Y DIAMETRO 1.20 M, ARENA NEGRA Y 0.30 M DE LECHO FILTRANTE EN GRAVILLA 3/4". INCLUYE EXCAVACIÓN, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN.	UN	91,00
6.1.2	6.1.2		5P-23	ALCORQUE HUECO CUADRADO DE 1.00X1.00X0.25 M EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA ARBOLES NUEVOS, INCLUYE BASE DE 3 CM EN MORTERO 1:3.	UN	34,00
6.1.3	6.1.3		5P-23	ALCORQUE HUECO CUADRADO DE 1.20X1.20X0.25 M EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA ARBOLES EXISTENTES, INCLUYE BASE DE 3 CM EN MORTERO 1:3.	UN	32,00
6.1.4	6.1.4	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR TU Y YO H:≥0.20 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	223,00
6.1.5	6.1.5	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR CINTA LIRIOPE H:≥0.15 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	63,00
6.1.6	6.1.6	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MENOR CORAL H:≥0.20 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS,	UN	369,00

				TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.		
6.1.7	6.1.7	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR FLORISANTO H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	25,00
6.1.8	6.1.8	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR POLVILLO H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	39,00
6.1.9	6.1.9	INV 820-13		SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SIEMBRA DE ESPECIE ARBOREA MAYOR ACACIA AMARILLA H:≥0.90 M, INCLUYE INSUMOS, MANO DE OBRA, EXCAVACIÓN, ABONO, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA SIEMBRA.	UN	27,00
6.1.10	6.1.10	INV 201-13		TALA, CARGUE Y RETIRO DE ÁRBOLES, BAJO CUALQUIER CONDICIÓN, ALTURA ENTRE 1.0 A 5.0 M Y DAP MAYOR DE 10 CM. INCLUYE TROZADO, RETIRO DE RAÍCES COMPLETO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL RESULTANTE.	UN	4,00
6,2				**ZONAS VERDES**		
6.2.1	6.2.1		8P-23	JARDINERA, ZONA VERDE EN GRAMA NATURAL JAPONESA, INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA ABONADA.	M2	759,59
6.2.2	6.2.2		9P-23	BORDILLOS IN SITU DE 10X15 CM EN CONCRETO DE 17.5 MPA TIPO E PARA CONFINAMIENTO DE ZONA VERDE.	M	781,79
7				**REDES SECAS**		
7,1				**ACOMETIDA Y ALIMENTADORES**		
7.1.1	7.1.1			CABLE 2#8 F + 1#8 N + 1#10 T, THHN/THWN, TUB. PVC 1" ACOMETIDA TABLEROS TP1 Y TP2.	M	12,00
7.1.2	7.1.2			CABLE 2#8 F + 1#10 T, THHN/THWN, TUB. PVC 1 1/4" + 1 1/4" RESERVA ALIMENTADOR ILUMINACION.	M	1.600,00
7,2				**CAJAS DE REGISTRO Y DUCTOS**		
7.2.1	7.2.1			CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,60 X 0,60 X 0,65 M, EN CONCRETO.	UN	2,00
7.2.2	7.2.2			CAJA DE INSPECCIÓN DE 0,40 X 0,40 X 0,40 M, EN CONCRETO. COMUNICACIONES.	UN	75,00
7,3				**GABINETES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN**		
7.3.1	7.3.1			TABLERO PRINCIPAL DEBE ESTAR CONSTRUIDO EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PINTADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA, USO EXTERIOR, CON BARRAJE DE 150A, DE DIMENSIONES 800 X 500 X 0,20 CMS (ALTO X ANCHO X PROFUNDO). INCLUYE PROTECCIONES PRINCIPAL DE 2X40 Y DOS PARCIALES 2X30, DPS TIPO 1 DE 80KVA, CONTACTOR Y PROGRAMADOR HORARIO.	UN	2,00
7,4				**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**		
7.4.1	7.4.1			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UN	11,00
7,5				**ILUMINACION Y OTROS**		
7.5.1	7.5.1			PROYECTOR LED LED SYLFLOOD 100W DL, 220V	UN	8,00

7.5.2	7.5.2			LUMINARIA LED STREET LIGHT ZD229 28W NW	UN	85,00
7.5.3	7.5.3			LUMINARIA LED STREET LIGHT ZD229 40W NW	UN	33,00
7.5.4	7.5.4			POSTE METALICO ROLADO DE 6 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 0,5 MTS.	UN	46,00
7.5.5	7.5.5			POSTE METALICO ROLADO DE 6 MTS CON BASE PERNADA CON DOBLE BRAZO DE 0,5 MTS.	UN	5,00
7.5.6	7.5.6			POSTE METALICO ROLADO DE 7 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 1,0 MTS.	UN	4,00
7.5.7	7.5.7			POSTE METALICO ROLADO DE 7 MTS CON BASE PERNADA CON BRAZO DE 1,0 MTS. Y BRAZO DE 0,5 A 6,0 MTS	UN	29,00
7.5.8	7.5.8			POSTE METALICO DE 10 MTS INCLUYE: HERRAJES DE SUJECIÓN PROYECTORES	UN	4,00
7,6				**POSTES ELÉCTRICOS**		
7.6.1	7.6.1	INV 201-13		TRASLADO DE POSTE EN CONCRETO REFORZADO DE RED ELÉCTRICA, DESNUDO, HASTA 10 KM.	UN	7,00
8				**MOBILIARIOS URBANOS**		
8,1				**CANECAS Y BANCAS**		
8.1.1	8.1.1		6P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA. INCLUYE CONCRETO CLASE D (21 MPA) PARA ANCLAJE.	UN	30,00
8.1.2	8.1.2		7P-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BANCA EN CONCRETO TIPO M31.	UN	52,00
9				**CERTIFICACIONES Y LICENCIAS**		
9,1				**RETIE Y RETILAP**		
9.1.1	9.1.1			CERTIFICACIÓN RETILAP Y RETIE POR DISTRIBUCIÓN Y USO FINAL	UN	1,00

6.1. PROCESO CONSTRUCTIVO.

Es el conjunto de fases, sucesivas o traslapadas en el tiempo, necesarias para materializar un proyecto de infraestructura, en este caso el suministro e instalación de las aulas prefabricadas.

Las especificaciones técnicas de construcción, son complementadas con los modelos de diseño, sus análisis de precios unitarios y el presupuesto. En todos los casos los Análisis de precios Unitarios (APU) y el presupuesto deben incluir los rendimientos de las actividades, cubrir los costos de materiales y sus desperdicios comunes, aditivos y los controles de calidad propios para cumplimiento de requisitos (ensayos y topografía), mano de obra, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretados por el gobierno nacional, departamental o municipal, herramientas, maquinaria o equipos transportes de materiales, regalías, obras temporales, obra falsa (formaletas), aceros de amarre y soporte, servidumbres y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del contrato, incluso los gastos de administración imprevistos, y utilidades del constructor.

De igual forma, desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al constructor y hasta la entrega definitiva de las obras a la entidad territorial, el constructor está en la obligación de señalizar las áreas correspondientes a lo contratado como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabajará en la obra, de acuerdo con las especificaciones vigentes sobre la materia.

El constructor deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las mismas y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos.

El constructor deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al constructor del cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad contratante se debe reservar el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del constructor, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Los equipos deberán tener los dispositivos de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo. Así mismo, el contratista debe demostrar que la obra que ejecuta cumple con todos los requisitos de calidad que se especifican y por ello debe realizar todas las mediciones y ensayos que así lo comprueben. Por su parte, el plan de calidad del constructor debe incluir la trazabilidad de los ensayos de control de calidad a su cargo.

CRONOGRAMA:

Será el establecido en el anexo 2 – cronograma.

7. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 850 de 2013, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de la gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia "EICE – EDUH APARTADÓ",, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos en la página del SECOP II.

Atentamente,

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente de la EICE- EDUH APARTADÓ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Mónica Patricia Valcárcel Palencia – Asesor Jurídico de Contratación de la EICE – EDUH APARTADÓ		04/08/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EICE – EDUH APARTADÓ		04/08/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Anexo 2 - Cronograma - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura de transporte - versión 2			
Código	CCE-EICP-IDI-07	**Versión**	2

Actividad	Fecha	Lugar	Norma	S.P.O. 07-2023
Publicación del aviso de convocatoria pública	5 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación estudios y documentos previos	5 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	contratacion@eduha.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	5 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	Apartadó, en la Calle 97 # 104-04 Piso 2
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 5 al 12 de agosto de 2025 a las 12:00. M. Horas	SECOP I; contratacion@eduha.gov.co o en Apartadó, en la Calle 97 # 104-04 Piso 2 , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación S.P.O. 07-2023	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	www.eduha.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de agosto de 2025	Enlace SECOP	Fecha definida por la Entidad.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	13 de agosto de 2025	[Enlace SECOP	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de agosto de 2025	Enlace SECOP	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés Inscripción previa conforme lo indica el manual de contratación de la EDUH Apartadó.	14 agosto de 2025 a las 12:00 M. horas	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	14 agosto de 2025 a las 17:00 Horas	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	15 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	19 agosto de 2024	[Enlace SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	hasta el 22 agosto de 2025 a las 14:00 horas	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 22 hasta el 25 de agosto de 2025.	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del informe preliminar de evaluación	25 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 25 al 27 de agosto de 2025 alas 17:00 horas.	[Enlace SECOP II	L. 1882/18 art. 1	
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	28 de agosto de 2025	[Enlace SECOP II	L. 1882/18 art. 1	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	28 de agosto de 2025.	[Enlace SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.	
Firma del contrato	29 de agosto de 2025.	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 2 dias siguientes a la suscripción del contrato.	Apartadó, en la Calle 97 # 104-04 Piso 2	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de garantías	Dentro del dia hábil siguiente a la entrega de las	[Enlace SECOP II	Fecha definida por la Entidad.	

ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA"

DEPENDENCIA:	MODALIDAD	FECHA
	INVITACIÓN PRIVADA	JULIO 2025

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chigorodó, Antioquia, a través de su Secretaría de Infraestructura Física y Valorización, presenta el presente estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, cuyo objeto es la construcción de pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias.

Este mecanismo jurídico permite a las entidades territoriales contratar con otras entidades estatales que posean la capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar los proyectos, sin que exista representación legal del mandante por parte del mandatario.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Acuerdo 010 de 2020 fue creada LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ, siendo una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Apartadó, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

El gerente está facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 342 de 2008 y demás concordantes para realizar las contrataciones que requiera la EICE – EDUH para cumplir con su objeto social y funciones de la empresa.

Según lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo Nº 010 de 2020, la Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó tendrá dentro de su objeto social:

- *Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat, proyectos ambientales, de movilidad y de desarrollo sostenible de incidencia local, regional y/o nacional que generen impacto socioeconómico a nivel local, regional y/o nacional.*
- *Prestación de servicios de construcción de obras de infraestructura institucional, educativa, deportiva, recreativa, cultural, espacio público, saneamiento básico, agropecuarios, infraestructura de vías, transporte y demás equipamientos urbanos y rurales que generen desarrollo integral y sostenible a nivel local, regional y/o nacional.*
- *Diseñar, estructurar y ejecutar proyectos ambientales, de movilidad y de desarrollo sostenible de incidencia local, regional y/o nacional.*
- *Brindar el servicio de asesoría, consultoría e interventoría de obras civiles y/o para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales y gubernamentales de interés local, regional y/o nacional.*

Es así que, bajo ese objeto, la EICE – EDUH Apartadó firmó el Contrato Interadministrativo N° 150 del 03 de julio de 2025, con el municipio de Chigorodo, cuyo objeto es: "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA***

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA."

Que de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: "*Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*."

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia –CPC– determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio de Chigorodó está ubicado en la subregión de Urabá, en el departamento de Antioquia, al noroccidente de Colombia. Su territorio se extiende desde las estribaciones de la Serranía de Abibe hasta las planicies del río León.

Limita territorialmente con los siguientes municipios: Al norte: con el municipio de Carepa, Al sur: con el municipio de Mutatá, Al oriente: con el municipio de Dabeiba, Al occidente: con el municipio de Turbo

La cabecera municipal de Chigorodó se encuentra a aproximadamente 348 kilómetros de Medellín, capital del departamento de Antioquia, y a unos 35 kilómetros del Golfo de Urabá.

Geográficamente, el municipio está atravesado por importantes vías como la Troncal de Urabá (Ruta Nacional 62), lo que lo convierte en un punto estratégico para la conectividad y el desarrollo regional.

El Municipio de Chigorodó, como ente territorial, de conformidad con lo descrito en el artículo 311 de la Constitución, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Es así que son objetivos comunes la suma de esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades que habitan el municipio.

Las condiciones geológicas y topográficas del municipio implican para la entidad un reto trascendental como quiera que materialicen para la comunidad obstáculos que amplían la brecha social existente, derivada de la dificultad que tienen para movilizarse alrededor de la zona urbana y rural. Estos accidentes geográficos tales como, ríos profundos, ríos anchos en llanuras y zonas inundables, generan ruptura inmediata entre el que hacer de la comunidad y la calidad de vida, pues la movilidad como factor fundamental, se ve reducida, y de allí se genera la necesidad de ser tratadas y concretamente, obligan al municipio a adoptar estrategias, entre ellas, construir, realizar mantenimiento y recuperar la malla vial y sus obras complementarias.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

Además de lo anterior, la falta de mantenimiento continuo, el crecimiento de la población y los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, traen como consecuencia que el deterioro de las vías urbanas y terciarias sea cada vez mayor; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios. De igual modo, es de señalar que la zona a intervenir es de trafico alto y pesado, y ello genera contaminación particular y polución que puede afectar gravemente la salud de quienes por allí transitan.

Así entonces, y con la intención de satisfacer la necesidad descrita, la Alcaldía municipal de Chigorodó, con el presente contrato pretende LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

Es de aclarar que el proyecto será financiado con recursos del Departamento de Antioquia, SGR- Asignación para la inversión regional 60% y con recursos del Municipio de Chigorodó, correspondientes al SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Etapa	Entidad	Tipo de entidad	Tipo de recursos	Periodo	Valor
Inversión	Antioquia	Departamento	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	0	$ 7.203.175.873
Inversión	Chigorodó	Municipio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	0	$ 1.000.000.000

La Secretaría de Infraestructura del municipio de Chigorodó no cuenta con el personal técnico ni administrativo suficiente para liderar directamente un proyecto de esta magnitud. En consecuencia, y considerando la idoneidad legal y técnica de la EDUH, se opta por suscribir el presente contrato interadministrativo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la celebración de contratos interadministrativos de mandato sin representación con entidades estatales. En este caso, se ha identificado a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat – EDUH Apartadó, como entidad idónea para la ejecución del proyecto, por su experiencia técnica y operativa en este tipo de obras.

Así entonces, justifica suscribir el contrato interadministrativo de mandato sin representación con la EICE EDUH APARTADÓ en los términos establecidos en el presente estudio, por su capacidad y experiencia, y por ser una entidad idónea a criterio de la alcaldía, para desarrollar el referido proyecto, como quiera que la Secretaria de infraestructura física y de valorización del municipio de Chigorodó no cuenta con el suficiente personal técnico y administrativo para realizar el seguimiento técnico, social, ambiental, jurídico, administrativo y financiero a un proyecto de tal envergadura, que representa no solo la atención de una necesidad en materia de movilidad o transitabilidad, sino también la solución de una problemática que tiene múltiples enfoques, entre ellos, el social, impactando la calidad de vida, la salud, y el derecho que tienen los Chigorodoseños a contar con espacios dignos y de sano esparcimiento.

Con ocasión a la necesidad es imperativo recalcar que la EDUH Apartadó es la entidad idónea para gestionar el proyecto que se pretende ejecutar y en consecuencia, administrar y darle solución directa a las vicisitudes o retos que se puedan presentar con ocasión al proyecto. Es para el municipio de Chigorodó importante contar con los servicios de quien pueda dirigir y

coordinar las acciones estratégicas que promuevan el desarrollo optimo del proyecto en todos sus componentes y a su vez, cuente con la experiencia y experticia para realizar control y seguimiento al mismo

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1 OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

3.2 ALCANCE

Con la presente contratación se pretende que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y DE HÁBITAT DE APARTADÓ realice todas las gestiones administrativas, financieras y técnicas contenidas en las normas y especificaciones técnicas colombianas, que permitan la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA

Así entonces, el contratista mandatario se comprometerá a adelantar los procesos contractuales que permitan la contratación de personal idóneo, ya sea natural o jurídica para la interventoria de la obra y de persona natural o jurídica apta para realizar el seguimiento técnico, financiero, social, ambiental, jurídico y contable (interventoría), conforme a las especificaciones técnicas y características presupuestales establecidas ya anexas en el presente estudio y la normativa de construcción de vías, que para el caso se entenderán ser parte del contrato una vez se suscriba.

3.3 ESPECIFICACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS INCLUIDOS.

El municipio de Chigorodó ha aportado las siguientes actividades para ejecutar en el contrato de interventoría que se derive producto de este proceso.

El contratista deberá garantizar en el marco de sus obligaciones, la interventoria a la ejecución del objeto contractual de cara a las siguientes vías:

No.	VÍA	ANCHO	ABSCISAS		LONGITUD PAVIMENTO RÍGIDO
			DESDE	HASTA	
1	A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95	6,00	k0+000,000	k0+230,224	230,224
2	A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte	6,00	k0+000,000	k0+079,453	79,453
3	A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96	6,00	k0+000,000	k0+143,887	143,887
4	A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97	6,00	k0+000,000	k0+097,862	97,862
5	A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100	6,00	k0+000,000	k0+035,909	35,909
6	A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98	7,00	k0+000,000	k0+223,985	223,985
TOTAL (m)					**811,320**
TOTAL (km)					**0,811**

PRESUPUESTOS INTERVENTORIA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 571.752.000**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 279.630.000**
1,1	MO002	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00	$ 8.710.000	$ 4.006.600	100%	9,00	$ 78.390.000
1,2	MO049	INGENIERO ESPECIALISTA VIAS Y TRANSPORTES	1,00	$ 7.800.000	$ 3.588.000	25%	9,00	$ 17.550.000
1,3	MO045	ARQUITECTO ESPECIALISTA URBANISMO	1,00	$ 7.800.000	$ 3.588.000	25%	9,00	$ 17.550.000
1,4	MO003	RESIDENTE DE OBRA	1,00	$ 5.980.000	$ 2.750.800	100%	9,00	$ 53.820.000
1,5	MO005	RESIDENTE AMBIENTAL	1,00	$ 5.200.000	$ 2.444.000	100%	9,00	$ 46.800.000
1,6	MO006	RESIDENTE SOCIAL	1,00	$ 5.200.000	$ 2.444.000	100%	8,00	$ 41.600.000
1,7	MO008	TECNÓLOGO SST	1,00	$ 2.990.000	$ 1.435.200	100%	8,00	$ 23.920.000
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							**$ 1.170.000**
2,1	MO013	SECRETARIA	1,00	$ 1.300.000	$ 949.000	10%	9,00	$ 1.170.000
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 280.800.000**
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						**1,94**
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 544.752.000**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 27.000.000**
4,1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)	0,00	$ 0			9,00	
4,2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	3,00	$ 1.000.000			9,00	$ 27.000.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 571.752.000**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 103.807.862**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 97.169.698**
5,1	GE021	COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA, (INCLUYE PERSONAL Y EQUIPO).	1,00	$ 18.816.666			3,00	$ 56.449.998
5,2		PAPELERÍA	1,00	$ 500.000			9,00	$ 4.500.000
5,3	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	5,00	$ 165.000			9,00	$ 7.425.000
5,4	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	5,00	$ 220.000			9,00	$ 9.900.000
5,5	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1,00	$ 1.100.000			9,00	$ 9.900.000
5,6	GE022	FOTOCOPIAS, EDICIÓN INFORMES, REGISTROS FOTOGRÁFICOS ENTRE OTROS EN OFICINA EN CAMPO	1,00	$ 220.000			9,00	$ 1.980.000
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 7.014.700
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 6.638.164**
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	5,00	$ 1.000.000			1,00	$ 5.000.000
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 1.638.164
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 675.559.862**
IVA							**19%**	**$ 128.356.374**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 803.916.236**

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

El oferente deberá anexar y respetar durante la ejecución las hojas de vida del personal requerido.

El Factor Multiplicador deberá llegar desglosado, además debe presentar APU`S de cada uno de los ítems.

El oferente debe presentar un plan metodológico que incluya: Plan de supervisión técnica, Estrategia de control de calidad de materiales y procesos, Cronograma de seguimiento y visitas, Informes técnicos y formatos propuestos, Sistema de alertas tempranas, Indicadores de desempeño del contratista de obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A SUPERVISAR.

- Revisión y aprobación de APU y cronograma del contratista de obra
- Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de diseño y construcción
- Control de calidad en sitio: ensayos, laboratorio, topografía
- Seguimiento a cronograma físico y financiero
- Supervisión del cumplimiento del PMT (plan de manejo de tránsito) y PAGA (guía ambiental)
- Recepción de avances parciales y finales
- Validación de cantidades de obra ejecutadas
- Gestión de riesgos y hallazgos

ENTREGABLES OBLIGATORIOS.

- Informes mensuales técnicos y financieros.
- Registro fotográfico.
- Actas de visitas técnicas.
- Conceptos técnicos en casos de cambios o adicionales.
- Informe final de interventoría con conclusiones y recomendaciones

TIEMPO DE DEDICACIÓN Y PERMANENCIA

- Personal clave con dedicación exclusiva o parcial según el presupuesto presentado.
- Presencia obligatoria en el sitio para hitos críticos de la obra (fundida, excavación, entregas).

FACTORES COMPLEMENTARIOS.

- Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social.
- Garantía de cumplimiento y calidad del servicio prestado.
- Factor multiplicador y desagregación de costos del equipo técnico (obligatorio si se usa en el presupuesto).

PROCESO CONSTRUCTIVO – ENFOQUE DE INTERVENTORÍA

La interventoría técnica, administrativa y financiera tendrá como propósito principal verificar y garantizar el cumplimiento estricto de cada fase del proceso constructivo, conforme a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronograma aprobado.

Para ello, el equipo de interventoría ejecutará las siguientes acciones:

ETAPA PRELIMINAR.

- Revisión y verificación del **acta de inicio**, **cronograma de obra** y **plan de manejo de tráfico (PMT)**.
- Validación de las condiciones del sitio entregado al contratista.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

- Supervisión de la instalación de cerramientos, señalización y medidas de seguridad.

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y SUBRASANTES

- Control técnico de las excavaciones y llenos: tipo de material, compactación y control topográfico.
- Revisión de densidades y ensayos Proctor para garantizar cumplimiento del 95% mínimo.
- Registro fotográfico y técnico diario.

INSTALACIÓN DE SUB-BASE, GEOTEXTILES Y CAPAS GRANULARES.

- Verificación de calidad del material (certificados de laboratorio, granulometría, humedad).
- Supervisión en sitio del proceso de extendido, conformación y compactación.
- Control de transporte de materiales (origen, distancias, volumen real entregado).

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO.

- Validación del diseño estructural, resistencia del concreto (MR41 o según diseño).
- Verificación de formaletas, colocación de acero de refuerzo, juntas y sellos.
- Supervisión directa de vaciados, pruebas de asentamiento, cilindros de compresión y curado.
- Aprobación de cada sección ejecutada antes de permitir avance.

URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

- Seguimiento a la instalación de bordillos, andenes, adoquines y señalización.
- Control de elementos de espacio público: mobiliario, rampas, arborización, luminarias, etc.
- Validación del cumplimiento de diseños de paisajismo y accesibilidad.

REDES SECAS Y HÚMEDAS.

- Supervisión a la instalación de tuberías, cajas, sumideros y conexión a redes existentes.
- Pruebas de hermeticidad, pendientes y correcto empalme.
- Aprobación de cada tramo ejecutado mediante actas parciales.

CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO TÉCNICO.

- Coordinación de ensayos de laboratorio de materiales (concreto, suelos, aceros, etc.).
- Validación de resultados antes de autorizar continuidad de fases.
- Registro detallado en bitácora técnica e informes mensuales.

CIERRE DEL PROYECTO Y ENTREGA FINAL.

- Verificación del cumplimiento del 100% de las cantidades de obra y especificaciones.
- Participación en comités de obra, elaboración de actas de recibo parcial y final.
- Entrega del **informe final de interventoría** con registro de hallazgos, cumplimiento de metas, y recomendaciones para mantenimiento.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Código UNSPSC	Producto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101505	Servicios de ingeniería de tránsito

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

4. PLAZO

El contrato tendrá una duración de NUEVE (09) MESES para la ejecución de las actividades, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CALCULO DE PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial del contrato es por la suma de: **OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($803.916.236),** el presupuesto resulta del valor del proyecto entregado por el municipio de Chigorodo a la EDUH Apartadó.

FORMA DE PAGO: El valor de contrato será pagado por la EICE – EDUH Apartadó al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance mensual del contrato de obra, se deberán entregar mínimo dos copias, previa presentación del acta de interventoría y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: El valor del Contrato de la interventoría comprende el 100% del valor inicial de la Obra, independiente de las prórrogas del contrato de Obra.

Los pagos se realizarán al contratista una vez se tenga el recurso girado en las cuentas por parte del municipio de Chigorodó en el marco del convenio interadministrativo.

Parágrafo 1: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente la EICE – EDUH Apartadó y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 2: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo 3: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Parágrafo 4: El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla Proadulto mayor 4% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (3) PROCULTURA: 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4) PROHOSPITAL: 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5) PRODEPORTE: 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (6) IMPUESTO DE SEGURIDAD: 5% De acuerdo a la norma tributaria del Orden Nacional (7) PROFAMILIAR 2% De acuerdo a la norma tributaria de Orden municipal (8) RETENCIÓN EN LA FUENTE: De acuerdo a la norma tributaria del orden nacional.

Parágrafo 5: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera de la EICE - EDUH Apartadó.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

5.2 FUENTE DE LOS RECURSOS

Los gastos que se deriven del certificado de disponibilidad CDP094 del 11/07/2025 rubro: 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción por valor de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($803.916.236)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el manual de contratación de la EICE-EDUH Apartadó, en su artículo 30º establece la modalidad de contratación con una oferta, definiendo aquella como la modalidad mediante la cual la EICE-EDUH Apartadó, puede contratar de manera directa con solo una persona, siempre y cuando la persona se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación.

Dentro de las causales establecidas para acudir a la modalidad de solicitud privada de ofertas, se encuentra "*Cuando el presupuesto oficial sea superior a Quinientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (500 SMMLV)*" e inferior a (10.000 SMMLV) la EICE – EDUH APARTADÓ, solicitara ofertas máximo de cinco (5) personas que estén previamente inscritas en el registro de proveedores de la entidad **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA EICE-EDUH APARTADÓ

a) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato
c) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
d) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
e) Solicita oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
f) Designar un profesional para realizar la supervisión.
g) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

6.2 DEL CONTRATISTA

6.2.1 GENERALES

a) Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
e) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
f) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.

6.2.2 ESPECÍFICAS

a) Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las propuestas presentadas en el proceso de licitación.
b) Supervisar la calidad de. materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.

c) Rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones de la EICE-EDUH y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
e) Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
f) Recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición.
g) Informar, mensualmente, el avance técnico, administrativo y financiero de la obra y notificar de inmediato, por escrito, a la EICE-EDUH de cualquier paralización o anormalidad que observe durante la ejecución de la obra.
h) Coordinar con la EICE-EDUH para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución la obra.
i) Conocer cabalmente el contrato que rija la ejecución de la obra.
j) Elaborar y firmar el acta de terminación parcial o definitiva de la obra conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH.
k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.
l) Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, conjuntamente con el contratista y el supervisor por parte de la EICE-EDUH.
m) Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra.
n) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
o) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
p) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
q) Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la EICE-EDUH.
r) Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista.
s) Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista, acorde con lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, de la obra. Notificar a la EICE-EDUH dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación.
t) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el Plan de Acción socio Ambiental presentado.
u) Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana
v) Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.
w) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley, 100 de 1993; filiación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
x) Verificar que EL CONTRATISTA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

y) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA con el fin de verificar los respectivos pagos.

z) Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

aa) Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia· de su inconformidad en la misma.

bb) Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre el interventor y la EICE-EDUH, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del municipio.

cc) Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones.

dd) Liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

ee) Vigilar la ejecución de las obras señaladas tanto en el alcance del objeto como en el presupuesto de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.

ff) Tener a disposición los. planos y diseños para la ejecución de las obras, desde el inicio del contrato

gg) Presentar, informe mensual de avance de obra tres (3) copias, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones y conclusiones.

hh) Convocar a la comunidad a reuniones de socialización del proyecto antes, durante y después de la ejecución de las obras.

7. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN

RIESGO. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Esta corresponde a la estimulación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación, son riesgos previsibles a cargo del contratista los siguientes:

- No firma del contrato por parte del CONTRATISTA.
- Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.
- No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.
- Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato.

8. SUPERVISIÓN:

La EICE-EDUH APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, la cual estará en cabeza del Profesional Universitario que el representante legal de la EICE-EDUH Apartadó designe.

Funciones del supervisor del contrato:

1) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista
2) Hacer recibo total de las actividades mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren la aprobación del supervisor que designe El Municipio.
3) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
4) Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de liquidación del contrato.
5) Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contratista se compromete a constituir a favor de la EICE – EDUH Apartadó, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Chigorodó las siguientes garantías:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe tener una vigencia de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra. El valor de la garantía debe ser del diez por ciento (20%) del valor total del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (03) años más**.**

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

9. REQUISITOS Y EXIGENCIAS DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIERO, JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA.

Tenemos que a la fecha la EICE-EDUH Apartadó, no cuenta con personal, maquinaria y herramientas propias para desarrollar las actividades encomendadas por el mandatario (municipio de Chigorodó), por lo cual se hace necesario realizar la presente contratación para lograr el objetivo propuesto.

Conforme al manual de contratación de la EICE EDUH Apartadó, no existen parámetros para la escogencia en la modalidad de contratación con única oferta, es potestativo de la entidad, para ejecutar este contrato se verificará la experiencia profesional y específica del proponente.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

El contratista debe acreditar para la ejecución del presente contrato los documentos relacionados a continuación:

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal (en caso de ser persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural.
- RUT.
- Hoja de vida formato de la función pública (persona natural o jurídica).
- Declaración juramentada de bienes y rentas formato función pública (solo si es persona jurídica).
- Certificados de experiencia.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de responsabilidad fiscal Contraloría General de la República.
- Certificado de medidas correctivas – Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, Ley 1918 de 2018 – Policía.

EXPERIENCIA

Deberá acreditar DOS (2) certificados de experiencia en contratos terminados y liquidados, donde se hayan ejecutado interventoría de obras civiles, aplica para contratos ejecutados con empresa pública y privada.

PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y FORMACIÓN ACADÉMICA

El contratista que ejecute las labores que se pretenden desarrollar deberá acreditar el siguiente recurso humano, con las siguientes características académicas y de experiencia:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Ingeniero civil, Arquitecto o áreas afines con seis (6) años de experiencia general. Dedicación del 50%.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: Ingeniero civil, Arquitecto o áreas con tres (3) años de experiencia general. Dedicación del 100%.

PROFESIONAL O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Deberá acreditar una experiencia general de un (1) año. Dedicación del 100%.

MATEO LOPERA CASTAÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EICE-EDUH Apartadó

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro:	Mateo Lopera Castaño - supervisor obras de la EDUH APARTADÓ		15/07/2025
Revisó:	John Jairo Parra Bonolis – Asesor Jurídico Contratación de la EDUH APARTADÓ		15/07/2025
aprobó	Luis Alfredo guerra – Gerente general EICE EDUH		15/07/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PERSONALES
NO- CD-017-2025

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ – EDUH.
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ – EDU. NIT. 901.445.176-6
CONTRATISTA:	WILLIAN ENRIQUE POLO CAUSIL
CC.	71.944.512
PLAZO EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA COP ($21.666.660.oo)

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**, mayor de edad, domiciliado en Apartadó, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.322.692, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ "EICE. EDUH"**,** identificada tributariamente con el NIT. 901445176-6, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, nombrado mediante decreto 329 del 16 de abril de 2025, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 13 del artículo DECIMO NOVENO, del acuerdo 011 del 13 de enero de 2021 "Por el cual se adoptan los Estatuto Internos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa para El Desarrollo Urbano y hábitat del municipio de Apartadó – Antioquia, y **WILLIAN ENRIQUE POLO CAUSIL** identificado con cédula de ciudadanía No 71.944.512 persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Apartadó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios personales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **El objeto del presente contrato es:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ – EDU**. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **A.** Apoyar en el almacenamiento de la documentación y medios magnéticos en las carpetas y cajas adecuadas, siguiendo el orden correspondiente de acuerdo con las normas de archivo. **B.** Realizar entrega de correspondencia oficial de la EICE-EDUH Apartadó dirigida a entidades públicas o privadas a nivel

local. **C.** Realizar inventarios documentales. **D.** Garantizar por el cuidado y buen uso de los expedientes y documentos que le sean entregados para la gestión de archivo. **E.** Identificar documentos faltantes en los expedientes y reportar al supervisor. **F.** Apoyar en la elaboración de informes o demás documentos solicitados por el supervisor. **G.** Contar con los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato (celular) y medio de transporte para movilizarse en la zona urbana del municipio de Apartadó. **H.** Apoyar las demás actividades de carácter administrativo que estén relacionadas con el objeto contractual. **I.** Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la EDUH. **J.** Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus labores. **K.** Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual. **L.** Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a favor del contratista a: **1**) Entregar y poner a su disposición toda la logística y medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas. **2**) Cancelar oportunamente los honorarios a título de retribución por los servicios prestados en la forma, fecha y lugar acordado. **CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es de SEIS (6) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio contratado la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($22.750.000) la EDUH. cancelará el valor del contrato así: SIETE (7) pagos mensuales iguales y sucesivos hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.250.000) previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los Respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y acreditación del aporte a seguridad social. Los meses se entenderán de treinta (30) días. Para el pago final, se deberá presentar respectivo informe final del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral y parafiscales y acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA COP ($21.666.660.oo). El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 del presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0086 con fecha del VEINTITRES (23) de MAYO de 2025. **SEXTA**. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEPTIMA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**. OCTAVA**. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **DECIMA**. **ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del representante legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ "EICE.EDUH. DÉCIMA SEGUNDA**. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA TERCERA**: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA CUARTA**: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ "EICE.EDUH a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS-** En consideración Y ATENCIÓN a la naturaleza del contrato, su valor y forma de pago el contratista no está obligada a constituir garantías o pólizas a favor de la entidad. **DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para

avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **VIGÉSIMO: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato, en caso de ser necesario. **VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Apartadó.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
POLO	CAUSIL	WILLIAM ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 71.944.512

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 71.944.512 D.M 25

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 08 MES 12 AÑO 1.9.7.4

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE. 110A--97--07 BARRIO EL ROSAL

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADO

TELÉFONO 320.780.2095 EMAIL WILLIAMPOLO2009@HOTMAI.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11
										X

TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 2005

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	4	X		TEC. LABORAL POR COMPETENCIAS EN SERVICIOS SOCIALES	12	2023	TECNICO

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ALCALDIA DE APARTADO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	APARTADO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
828.45 45	DÍA 06 MES 03 AÑO 2024	DÍA 17 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
APOYO TECNICO DE FISCALIZACIOO	SECRETARIA DE HACIENDA	CARRE 100 CON CALLE 103

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SERVIENTREGA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	APARTADO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(604) 251.22 00	DÍA 06 MES 04 AÑO 2009	DÍA 31 MES 03 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MENSAJERO Y CARTERO	ENCOMIENDAS	APARTADO ANTIOQUIA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	APARTADO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
828.61 72	DÍA 09 MES 05 AÑO 2004	DÍA 08 MES 02 AÑO 2006

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
OPERARIO DE VEHICULAR	SECRETARIA DE TRASPORTE	APARTADO

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	3	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	19	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento APARTADO ANTIOQUIA. 02--05--2025

William Polo

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Unidad para las Víctimas	AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD	Código: 401,08,15-38
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 18/02/2021
		Página: **1** de **2**

El(la) suscrito(a) William Enrique Solo C identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 7194512 expedida en Apartado, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con NIT. 900490473-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y la Política de privacidad y protección de datos personales publicada en la página web www.unidadvictimas.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ (_____) de _____ del 20_____.

Firma _____

Nombre _____

Cédula _____

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	05/05/2025	Creación del documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.944.512**

POLO CAUSIL

APELLIDOS

WILLIAM ENRIQUE

NOMBRES

William Polo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1974**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-NOV-1993 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0103500-00201423-M-0071944512-20091203 **0018**592945A 1 2500101165



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

TARJETA DE CONDUCTA

El CUTE. BAT. VOLTIGEROS

Hace constar que el SL. POLO CAUSIL WILLIAM ENRIQUE

Con Tarjeta de Reservista No. 71944512

Observó _____ Conducta durante su Servicio Militar Obligatorio prestado en esta Unidad del 120194 al 300695

Carepa, 30-06-95 TC. ERIBERTO ARIAS MURA
LUGAR Y FECHA FIRMA Y POSTFIRMA CDTE. UNIDAD

DEBERES DE LOS RESERVISTAS DE PRIMERA CLASE

1. Porte la Tarjeta de Reservista y consérvela en buen estado.
2. Cuando cambie de domicilio preséntese en la Alcaldía, Distrito Militar o Comando de Circunscripción Militar para informar tal hecho.
3. Cuando se decrete la Movilización o llamamiento especial, preséntese en la Unidad Militar más cercana, o al Alcalde del Municipio de su residencia. El incumplimiento le ocasiona sanciones previstas en el Artículo 143 del Código de Justicia Penal Militar.

"SI QUIERES LA PAZ PREPARATE PARA LA GUERRA"

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CENTRO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS

Licencia de Funcionamiento 233 del 08 de junio de 2016 y Registro de Programas por Competencias Laborales, Resoluciones 318-319-320-321- 322 y 323 del 19 de agosto de 2021 de la Secretaria de Educación para la Cultura de Apartadó

Confiere a:

POLO CAUSIL WILLIAM ENRIQUE

Cédula de Ciudadanía N° 71.944.512

Terminó satisfactoriamente los estudios, con una intensidad de 1226 horas, teórica- prácticas y cumplió con todos los requisitos legales y reglamentarios del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 y su Decreto Reglamentario 4904 del 16 de diciembre de 2009 le confiere

Certificado de Aptitud Ocupacional

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENTE EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO

CÓDIGO SIET 37044

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Certificado en Apartadó, Antioquia
A los 15 días del mes de diciembre de 2023.

Anotado en el Libro de Registro de Certificados de la Institución
N° 009 Folio N° 126.

Bladimir Serrano Suárez
Director

Nellis González Serpa
Asistente Administrativa

Huber D. León Flórez
Coordinador Académico

Generó: Sistema Fénix

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE EL

COLEGIO HERACLIO MENA PADILLA

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 8980 DEL 14 DE NOV DE 2.000 PARA LA EDUCACIÓN FORMAL DE AD

CONFIERE A:

WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL

IDENTIFICADO CON LA C.C. #71.944.512 DE Apartadó

EL TÍTULO DE :

BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN SISTEMAS

POR RAZÓN DE HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LOS CLEI DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA S
PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES EN LA LEY 115 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1860 Y EL DECRETO 3011

RECTOR

Graciela Pineda S.
SECRETARIA

ANOTADO EN EL FOLIO No 9 DEL LIBRO DE REGISTROS No 01
DADO EN APARTADÓ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71944512, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	WILLIAM
Segundo Nombre:	ENRIQUE
Primer Apellido:	POLO
Segundo Apellido:	CAUSIL
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	71944512
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de Febrero de 2024, a las 12:45:14 PM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CENTRO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS
Licencia de Funcionamiento 233 del 08 de junio de 2016 y Registro de Programas por Competencias Laborales, Resoluciones 318-319-320-321-322 y 323 del 19 de agosto de 2021 de la Secretaria de Educación para la Cultura de Apartadó

ACTA DE GRADO N° 217

FECHA15/12/2023. LIBRO DE REGISTRO N° 009 FOLIO 126

EL CENTRO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS

CONSIDERANDO

Que: POLO CAUSIL WILLIAM ENRIQUE, con Cedula de Ciudadanía N° 71.944.512

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR EL CENTRO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS, C.P.D, RESUELVE OTORGARLE

EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL DE:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN ASISTENTE EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO

En constancia de lo anterior se firma la presente en Apartadó a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

BLADIMIR SOLANO SUÁREZ
DIRECTOR

NELLIS GONZALEZ SERPA
SECRETARIA GENERAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2025 08:00:41 p. m. el ciudadáno con Cédula de Ciudadanía Nº. **71944512** y Nombre: **WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115312671** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de mayo de 2025, a las 19:52:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71944512
Código de Verificación	71944512250504195200

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:56:04 PM horas del 04/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71944512**

Apellidos y Nombres: **POLO CAUSIL WILLIAM ENRQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 71944512

¿ Cual es la Capital del Vallle del Cauca? barranquilla

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 71944512.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: domingo, mayo 04, 2025 - Hora de consulta: 19:03:59

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14972504396

(415)7707212489984(8020) 000001497250439 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 9 4 4 5 1 2	9	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 9 4 4 5 1 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POLO	CAUSIL	WILLIAM	ENRQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal
CL 100 A 97 08 BRR EL ROSAL

42. Correo electrónico williampolo2009@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 8 0 2 0 9 5	3 2 3 6 3 2 5 0 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 4 0 1 1 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POLO CAUSIL WILLIAM ENRQUE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 71.944.512** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130052000200003348** aperturada el **19 de febrero de 2024**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **052003348**
10 dígitos: **0052003348**
16 dígitos: **0052000200003348**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **10** de **mayo** de **2024** a las **09:47**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDECIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Medellín, 28 de diciembre de 2023

EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
CERTIFICA

Que el señor (a) **WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL** identificado (a) con documento de identidad número **71.944.512** laboró en DAR AYUDA TEMPORAL S.A. como trabajador(a) en misión para la empresa usuaria **SERVIENTREGA S.A.** desempeñando el (los) cargo (s) de **CARTEROS Y MENSAJEROS,** en distintos contratos por concepto de obra o labor atendiendo diversos requerimientos durante los siguientes periodos:

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
06/04/2009	03/04/2010
19/04/2010	10/04/2011
02/05/2011	31/03/2012

Se expide esta constancia a solicitud del (la) interesado (a).

"Si se encuentra activo y su salario es variable, deberá descargar sus comprobantes de pago, donde se certifica sus devengos".

La verificación de este certificado, la podrá realizar de lunes a viernes en el teléfono (604) 251 22 00 extensión 112.

Atentamente,

JUAN CARLOS CARDENAS VILLA
Director de Contratación

MUNICIPIO DE APARTADÓ

E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

EL SUSCRITO GERENTE DE LA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ
NIT 811.042.797-3

CERTIFICA

Que el señor WILLIAM ENRIQUE POLO CAUSIL identificado con cedula de ciudadanía N° 71.944.512 de Apartadó (Ant), trabajó al servicio de la Terminal de Transportes de Apartadó, como Trabajador Oficial 2, con un contrato a término fijo, desde el 09 marzo de 2004, hasta el 08 de febrero de 2006.

Numero de celular corroborar la información 3206401717

Para constancia se firma en Apartadó, a los once (11) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

LANCASTER BANGUERA HOLGUIN
Gerente

ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS
Artículo 21 Acuerdo 007 de 2021

En cumplimiento de lo los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y artículo 21 del Acuerdo 07 del 2021 por medio del cual se aprueba el Manual de contratación de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"**, se procede a documentar los estudios de necesidad y conveniencia y documentos previos para determinar la oportunidad de realizar una contratación.

DEPENDENCIA QUE SOLICITA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" identificada con NIT. 901445176-6, fue creada mediante el Acuerdo 010 de 2020 como una empresa de naturaleza industrial y comercial del estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Apartadó, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera propia.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo N.° 010 de 2020, tendrá dentro de su objeto social:

"Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat, proyectos ambientales, de movilidad y de desarrollo sostenible de incidencia local, regional y/o nacional que generen impacto socioeconómico a nivel local, regional y/o nacional.

Así como también la prestación de servicios de construcción de obras de infraestructura institucional, educativa, deportiva, recreativa, cultural, espacio público, saneamiento básico, agropecuarios, infraestructura de vías, transporte y demás equipamientos urbanos y rurales que generen desarrollo integral y sostenible a nivel local, regional y/o nacional"

En el marco del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el estado colombiano estableció un régimen de excepción para la actividad contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) que operan en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados. Este régimen permite a las EICE operar bajo principios de derecho privado en su actividad industrial y comercial, promoviendo la igualdad de condiciones y evitando desventajas competitivas.

En esta línea, la EICE para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia (EICE-EDUH APARTADÓ), se rige mayormente por el derecho privado en sus actos y contratos, conforme al Acuerdo 007 de 2021, que aprueba su manual de contratación. Sin embargo, la EDUH ha reconocido que la contratación pública y la gestión administrativa son vitales para cumplir con los objetivos estatales y satisfacer las necesidades de la población.

Los temas relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación tienen como objetivo promover la industria y la aplicación de tecnologías de la información y

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

comunicaciones en los procesos de generación, transferencia y apropiación social del conocimiento.

La articulación interinstitucional de los sectores productivos y los generadores de conocimiento permitirá el desarrollo de nuevos productos para que sean promovidos por los gremios para su producción y comercialización, fortaleciendo el emprendimiento en los sectores definidos en los planes de desarrollo de cada entidad.

Actualmente, los contenidos digitales se han convertido en importantes medios, para formar, informar y capacitar distintos grupos sociales. En este contexto, es necesario generar nuevos medios que permitan mejorar el apoyo institucional y comunicacional en el posicionamiento de la imagen corporativa de la EICE-EDUH APARTADÓ, a través de la creación de contenidos digitales impresos, ilustración de piezas gráficas, mejorando el relacionamiento con la comunidad a través de las diferentes redes sociales y medios de comunicación.

Además, se deja constancia que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para su realización

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, Y OPERATIVAS EN LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ – EDUH.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

A través de este contrato se busca contratar el apoyo de actividades administrativas y operativas en la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Conforme la clasificación del objeto a contratar, el mismo está clasificado en la siguiente codificación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80	11	16	01: SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato es de **siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica que acredite el siguiente perfil.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Estudios	Experiencia
TECNICO	Dos (2) años. La Experiencia del contratista y los profesionales debe estar relacionada con el objeto del contrato.

2.6 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: _____

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Apartadó – Antioquia, sin embargo, si para el cumplimiento de ciertas tareas que tienen que ver con sus obligaciones la EICE-EDUH APARTADÓ, considera que sebe desplazarse fuera del Municipio es posible que la "EICE-EDUH APARTADÓ, cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación en circunstancias especiales las cuales deben quedar debidamente justificada y autorizada por el supervisor.

2.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en el almacenamiento de la documentación y medios magnéticos en las carpetas y cajas adecuadas, siguiendo el orden correspondiente de acuerdo con las normas de archivo.
2. Realizar entrega de correspondencia oficial de la EICE-EDUH Apartadó dirigida a entidades públicas o privadas a nivel local.
3. Realizar inventarios documentales.
4. Garantizar por el cuidado y buen uso de los expedientes y documentos que le sean entregados para la gestión de archivo.
5. Identificar documentos faltantes en los expedientes y reportar al supervisor.
6. Apoyar en la elaboración de informes o demás documentos solicitados por el supervisor.
7. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato (celular) y medio de transporte para movilizarse en la zona urbana del municipio de Apartadó.
8. Apoyar las demás actividades de carácter administrativo que estén relacionadas con el objeto contractual.
9. Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la EDUH.
10. Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus labores.
11. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante el período ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
12. Afiliarse al sistema de seguridad social integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
3. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la EICE-EDUH APARTADÓ, para el efecto.
6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la empresa para el desarrollo urbano y hábitat de Apartadó y a terceros en general. DE LA EICE-EDUH APARTADÓ: a. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
9. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe "EICE-EDUH APARTADÓ".
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta "EICE-EDUH APARTADÓ", a través del supervisor del contrato.
11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
12. Informar a la entidad administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
13. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a "EICE-EDUH APARTADÓ" en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
14. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
15. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por "EICE-EDUH APARTADÓ".
16. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita:	Supervisión	X	Interventoría	

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 y 30 del Acuerdo 007 de 2021 por medio del cual se aprobó el Manual de contratación de la EICE-EDUH APARTADÓ, esta contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación **con una oferta.**

El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente

Artículo 25 Acuerdo 007 de 2021. Modalidades de Selección.

". Modalidades de selección la Edu efectuará la selección de oferentes y/o contratistas a través de los siguientes procedimientos:
Solicitud pública de oferta.
Solicitud privada de oferta
Contratación con oferta.

Parágrafo. *El Gerente podrá adoptar los procedimientos y formatos necesarios para desarrollar cada una de las anteriores modalidades de selección en aras de garantizar los principios indicados en este manual."*

Artículo 30 Acuerdo 007 de 2021. Contratación con una oferta.

" Es la invitación que se realiza directamente a una persona por comunicación escrita, remitida por medio expedito que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación para que presente propuesta o acepte la oferta de la empresa.

La EICE-EDUH APARTADÓ, empleará esta modalidad en los siguientes casos:

Contratos para la actualización ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso.
Los convenios o contratos interadministrativos
Prestación de servicios profesionales y de apoyo o para la realización de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
Cuando el presupuesto oficial sea inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Cuando no exista pluralidad de oferentes es decir cuando el contratista sea propietario de los derechos de autor o propiedad intelectual o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener solo existe una persona que pueda proveer los bienes y servicios en el mercado local.
Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éste se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.
Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
Permuta de bienes muebles o inmuebles.
Cuando se trate de contratos de mutuo usufructo o comodato.
Los contratos de empréstito recaudo cuentas de ahorro o corrientes y encargos fiduciarios.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Cuando se declara desierto un proceso de selección bajo la modalidad de solicitud pública de oferta o solicitud privada oferta establecidas en el presente manual motivando claramente las razones por las cuales el proceso de selección se declaró desierto. Para este caso ***la EICE-EDUH APARTADÓ*** *podrá contar mediante esta modalidad siempre y cuando se realiza entre los 3 meses siguientes a la declaratoria desierta del respectivo proceso contractual y no se modifiquen sustancialmente las condiciones del contrato que se hubiese celebrado en el proceso que fue declarado desierto.*
Compras realizadas en almacenes de grandes superficies o grandes almacenes según la definición de la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y hasta por una cuantía que no supere los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Consecuente con lo anterior la modalidad de selección es la contratación con una oferta que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de entidad conforme al procedimiento plasmado en el artículo 25 y 30 de Acuerdo 007 de 2021, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

3.1. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro. ____

¿Cuál? _____

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($22.750.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el perfil del contratista el cual se cataloga como de alta calidad, las actividades a desarrollar, los productos que debe entregar, la del alcance del objeto contractual

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia, con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual y los profesionales o técnicos a cargo de la labor. Así como el Análisis del sector realizado para esta contratación.

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR – ANÁLISIS DEL MERCADO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, para efectos del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas y profesionales, para lo cual ***la EICE-EDUH APARTADÓ*** efectuó un análisis de las diferentes entidades que contratan profesionales de alta calidad los cuales son normalmente las del orden nacional como el DPS, UARIV, CONGRESO, ANDJ entre otras , teniendo en cuenta la escala de honorarios de otras personas y o profesionales en las mismas condiciones, toda vez que la empresa que se busca debe acreditar una amplia experiencia en este tipo de asesorías, y muy especialmente la entrega de los productos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta, el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona natural o jurídica que vaya a ejecutar el presente contrato se le ha asignado el valor indicado en el numeral 3 que hace referencia a los recursos del contrato.

Asimismo, para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la cantidad y complejidad del objeto y obligaciones contractuales, el nivel de formación académica y experiencia exigida al contratista, y el término de ejecución del contrato.

Los honorarios del contratista se establecen en un valor fijo, que se pagará en cuotas periódicas iguales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

4.3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 00086
Fecha de Expedición: 23 de mayo de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: $22.750.000,00

4.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4.5. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a favor del **CONTRATISTA**, como contraprestación por el servicio

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

contratado la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($22.750.000)** la EDUH. cancelará el valor del contrato así: SIETE (7) pagos mensuales iguales y sucesivos hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.250.000)** previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los Respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato y acreditación del aporte a seguridad social.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, informe de actividades realizadas por el contratista, presentación de la certificación del representante legal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en artículo 31 del Acuerdo 007 de 2021, el comité asesor evaluará la oferta presentada en su capacidad Jurídica, Económica, idoneidad y de experiencia.

En igual sentido y conforme el parágrafo de dicho artículo este tipo de procesos se realiza con una sola oferta.

Así las cosas, se determinarán como requisitos habilitantes para este tipo de procesos que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato, motivo por el cual se tendrá en cuenta su capacidad de ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área donde va a ejecutar sus actividades, para lo cual deberá presentar:

NOMBRE DEL DOCUMENTO
1. PROPUESTA - Carta de aceptación o propuesta.
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (*Procuraduría, vigencia 1 mes; sólo prestación de servicios) (Para persona natural o para jurídica al representante legal)*
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (*Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (para persona natural o para jurídica al representante legal)*
4. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (*Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)*
5. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA (*Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo aplica para prestación de servicios)*
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (*Vigente para el momento de celebración de la orden de servicios o el contrato, aplica a todo tipo de contratación*)
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (*Es expedido por la "EICE-EDUH APARTADÓ, de impuestos – DIAN. Verificar Actividad Económica)*

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

9. LIBRETA MILITAR *(Aplica para los varones menores de 50 años, Ley 48/ 93. Para todo tipo de Contratación, con Persona Natural)*
10. CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS.
11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA *(Para todo tipo de contratación)*
13. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA *(Experiencia requerida en el estudio previo o invitación)*
14. DIPLOMA O ACTA DE GRADO DE ESTUDIOS.
15. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL. *(SALUD, PENSION ARL.)*
16. COPIA TARJETA PROFESIONAL *(Cuando aplique)*
17. CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA. *(aplica para algunas profesiones como abogado, contador, ingenieros entre otros)*
18. CERTIFICADO ANTECEDENTES ESPECIALES. *Aplica según la profesión como Abogados, Contadores, Ingeniero.*
19. EXAMEN PREOCUPACIONAL
20. DILIGENCIAMIENTO FORMATO AUTORIZACION CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.
21. CERTIFICADO DE LA CONSULTA DELITOS SEXUALES.
22. CERTIFIFICADO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM. *Es un mecanismo de control creado a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios..*
20.CERTIFICACIÓN BANCARIA
PERSONA JURIDICA **ADICONAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.**
23. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (vigencia de un mes)
24. CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)

Para el caso la evaluación se hará verificando cada uno de los documentos citados estableciendo el cumple/no cumple.

6. ANALISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y /o de apoyo a la Gestión con persona jurídica, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, que para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo, sin embargo, se realiza un estudio del riesgo y el control a realizarse:

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación o asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En consecuencia, Evaluado el contrato a suscribir se consideraron los siguientes riesgos.

Ver anexo.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
										PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD, CUÁNDO?
Planeación	Operacional	Inadecuado estudio de mercado, donde cuando el momento de estimación del valor del contrato no se tienen en cuenta todas las variables que afectan el mismo o no se identifican los valores reales de los bienes y servicios del mercado	solicitudes o no recepción de propuestas por pérdida de interés de los potenciales	1	2	3	BAJO	Bfub	Realización de estudios del sector acorde a la guía de EBDO Colombia Compra Eficiente.	1	2	3	BAJO	NO	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente Bfub	Previo a la elaboración de estudios	Finalizada la elaboración de estudios	Revisión de Estudios del sector por parte de gerentes a cargo	Previo a la aplicación de la necesidad
Planeación	Operacional	Estudios previos incompletos o con errores. Puede presentarse cuando la identificación de los bienes o servicios a contratar no se ha descrito de una manera clara y precisa, también puede presentarse que no se identifiquen los requisitos habilitantes apropiados para el proceso de contratación y cuando no se declaran todas las obligaciones.	Inclusión de falsa información. Adjudicación del contrato bajo condiciones inciertas o distintas a las pretendidas	2	2	4	BAJO	Bfub	Realización de estudios previos conforme al decreto 1510 de 2013 y las guías de Colombia Compra Eficiente.	1	2	3	BAJO	SI	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente Bfub	Previo a la elaboración de estudios	Finalizada la elaboración de estudios	Revisión de Estudios del sector por parte de gerentes a cargo	Revisión previo a la aplicación de la necesidad
Contratación	Operacional	Riesgo que no se adquiera el contrato	No celebración del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	Diligencia de póliza de seriedad e idoneidad del contratista	1	5	6	BAJO	SI	Gerente Bfub	Cada que se presente.	Cada que se presente.	Seguimiento al cronograma del proceso de contratación	Cada que se presente.
Contratación	Financiero	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas o que no se presentadas en tiempo	Inexistencia ejecución del contrato	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Contratista	Acudir a la terminación del contrato Estatuto procedimental ley 1474 de 2011.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	SI	Gerente Bfub	Cada que se presente.	Cada que se presente.	Seguimiento al cronograma del proceso de contratación	Cada que se presente.
Contratación	Operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o la expedición del registro presupuestal del contrato.	Inexistencia ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	Bfub	Requisitos para financiera	1	2	3	BAJO	SI	Gerente Bfub	Cada que se presente.	Cada que se presente.	Seguimiento al cronograma del proceso de contratación	Cada que se presente.
Ejecución	Financiero Económico	Inestabilidad económica de materiales. Son los efectos financieros de la inestabilidad económica de materiales, bienes y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Inejecución del contrato Incumplimiento del contrato	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Contratista	Diligencia de póliza de cumplimiento Contratista	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NO	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente Bfub	Elaboración de estudios previos	Aprobación de garantía	Revisión de la póliza por parte de la oficina Jurídica	Anexo precontractual del contrato
Ejecución	Operacional	Calidad de los materiales. Son los efectos financieros por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Contratista	Diligencia de póliza de calidad de los bienes suministrados o estabilidad de obra (según sea el caso)	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	NO	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente Bfub	Elaboración de estudios previos	Aprobación de garantía	Revisión de la póliza por parte de la oficina Jurídica	Anexo precontractual del contrato
Ejecución	Operacional	Falta de Oportunidad. Ocurre cuando la persona contratada no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones requeridas, poniendo en riesgo el cumplimiento del fin contractual.	Inejecución del contrato Incumplimiento del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Diligencia de perfil profesional para la persona idónea calificadora los estudios previos.	1	2	3	BAJO	SI	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente Bfub	Elaboración de estudios previos	Cada que se presente.	Revisión de estudios previos y Revisión de la póliza por parte de la oficina Jurídica	Anexo precontractual del contrato
Ejecución	Operacional	Insolvencia por parte del contratista, de sus trabajadores al sistema general de seguridad social y riesgos profesionales	Inejecución del contrato por falta de pago	3	3	6	MEDIO	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social.	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Elaboración de estudios previos	Terminación del contrato	Supervisor y/o Interventor	Falta dependiendo del contrato
Ejecución	Operacional	Ejecución Vicios. Son los efectos financieros de la falta de capacidad o idoneidad de los equipos utilizados para la ejecución de contrato o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual.	Inejecución del contrato Incumplimiento del contrato	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Contratista	Diligencia de póliza de cumplimiento contratista	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	SI	Funcionario que elabore los estudios previos con apoyo del Gerente del Bfub	Elaboración de estudios previos	Cada que se presente.	Revisión de la póliza por parte de la oficina Jurídica	Anexo precontractual del contrato
Ejecución	De la Estabilidad	Caso fortuito de Fuerza Mayor. Son los efectos financieros de contingencias de caso fortuito de fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato	Inejecución del contrato. Suspensión del contrato. Incumplimiento de la finalidad contratada	3	3	6	MEDIO	Bfub y Contratista	Pólizas de cumplimiento del equilibrio económico del contrato	3	3	6	BAJO	NO	Ordenador del Gasto y Supervisor del contrato con apoyo del Gerente del Bfub	Cada que se presente.	Cada que se presente.	Supervisor y/o Interventor	Cada que se presente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, adicional que es un contrato de tracto sucesivo, que los pagos al contratista se realizan mes vencido previa entrega del informe y verificación del cumplimiento de sus obligaciones por parte del supervisor.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Apartadó a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.

Responsables

Nombre: **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**
Cargo: Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yasmid Bedoya Balbín – Subgerente Administrativa y Financiera		29/05/2025
Revisó	Yasmid Bedoya Balbín – Subgerente Administrativa y Financiera		29/05/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete - Gerente		29/05/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1
NIT: 901445176-6

Municipio de Apartadó, Antioquia, 12 de junio de 2025

Señora:
MÓNICA PATRICIA VALCÁRCEL PALENCIA
Asesora Jurídica Externa
"EICE-EDUH APARTADÓ"
Teléfono: 312 886 4051
Correo electrónico: monicavp07@hotmail.com

Asunto: Solicitud de modificación del valor, forma de pago y de las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios N°CPS-010-EDUH-2025

Estimada señora Mónica Patricia Valcárcel Palencia,

En virtud del Contrato de Prestación de Servicios N°CPS-010-EDUH-2025, celebrado entre **Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ"**, y **Mónica Patricia Valcárcel Palencia**, el día 06 de febrero del año 2025, nos dirigimos a ustedes para solicitar de manera respetuosa la siguiente solicitud de modificación que serán interpuestas mediante el **Otrosí Modificatorio** en relación con las obligaciones específicas y el valor del contrato en mención.

Por consiguiente, se requiere modificar **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** del contrato y **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, debido a los costos elevados de funcionamiento que presenta la entidad y por ende es necesario ajustar el valor del contrato para reflejar estas variaciones y garantizar que los recursos sean suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos y velar por el funcionamiento de la entidad, quedando de la siguiente manera:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CPS-010-EDUH-2025	
PLAZO INICIAL: DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000).** Pagaderos conforme a la **CLAUSULA CUARTA** del contrato **UN PRIMER PAGO** inicial al finalizar el primer mes y previa entrega de productos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**. b) Diez pagos iguales mensuales contra factura o cuenta de cobro, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000)**.
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** Pagaderos conforme a la modificación de la **CLAUSULA CUARTA** del contrato siete pagos

	iguales mensuales por valor de **cinco MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, informe de actividades realizadas por el contratista, presentación de la certificación del representante legal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.

De igual manera se requiere modificar **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, debido a cambios en las necesidades de la entidad e imprevistos operativos como la escasez de recursos, es necesario ajustar las obligaciones específicas del contrato para alinearlas con los tiempos y recursos reales disponibles. Esto permitirá cumplir con los compromisos de manera eficiente y dentro de un plazo adecuado, por lo tanto, se hace necesario modificar el alcance de los servicios prestados, cuya modificación tiene como objetivo cumplir con los nuevos requerimientos técnicos y operativos surgidos en el transcurso de la ejecución del contrato, las obligaciones específicas quedaran de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INICIALES DEL CONTRATO:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MODIFICADAS DEL CONTRATO:**
• Revisar los diferentes procesos judiciales y administrativos, emitir conceptos, contestar demandas, memoriales, derechos, autos, actuaciones y requerimientos por parte de las entidades judiciales o demás estamentos administrativos que demanden el apoyo jurídico. • Sugerir y formular las recomendaciones que le sean solicitadas en relación con el componente jurídico de las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollen en la entidad. • Asesorar a los funcionarios en la proyección de actos administrativos y recomendar la técnica jurídica a utilizar. • Prestar acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la EDUH en los diferentes procesos, jurídicos y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que demande el apoyo jurídico y que deban surtirse dentro o fuera de la región. • Prestar asesoría jurídica en los procesos de contratación pública a efectos de que se emplee el mecanismo de selección legalmente indicado, así como la proyección y/o revisión de las formalidades de las actuaciones propias de la contratación.	• Revisar los diferentes procesos judiciales y administrativos, emitir conceptos, contestar demandas, memoriales, derechos, autos, actuaciones y requerimientos por parte de las entidades judiciales o demás estamentos administrativos que demanden el apoyo jurídico. • Sugerir y formular las recomendaciones que le sean solicitadas en relación con el componente jurídico de las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollen en la entidad. • Asesorar a los funcionarios en la proyección de actos administrativos y recomendar la técnica jurídica a utilizar. • Prestar acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la EDUH en los diferentes procesos, jurídicos y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que demande el apoyo jurídico y que deban surtirse dentro o fuera de la región. • Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

• Apoyar en la supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos en ejecución, así como los tramites de cierre y liquidación de los contratos. • Revisar actuaciones y expedientes contractuales para recomendar acciones de mejoramiento y cumplimiento de requisitos legales. • Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos. • Las demás actividades que ameriten realizarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.	formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos.

Agradecemos su comprensión y colaboración en la justificación de estas modificaciones, las cuales son necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos establecidos de la entidad, para proceder a la formalización del otrosí modificatorio.

Atentamente,

YASMID ENITH BEDOYA BALBIN
Subgerente Administrativo y Financiero de la EICE-EDUH APARTADÓ

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

EL CONTRATISTA se obliga para con la "EICE-EDUH APARTADO", a ejecutar las siguientes

actividades y procesos:

Revisar los diferentes procesos judiciales y administrativos, emitir conceptos, contestar demandas, memoriales, derechos, autos, actuaciones y requerimientos por parte de las entidades judiciales o demás estamentos administrativos que demanden el apoyo jurídico.

Sugerir y formular las recomendaciones que le sean solicitadas en relación con el componente jurídico de las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollen en la entidad.

Asesorar a los funcionarios en la proyección de actos administrativos y recomendar la técnica jurídica a utilizar.

Prestar acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la EDUH en los diferentes procesos, jurídicos y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que demande el apoyo jurídico y que deban surtirse dentro o fuera de la región.

- Prestar asesoría jurídica en los procesos de contratación pública a efectos de que se emplee el mecanismo de selección legalmente indicado, así como la proyeccion y/o revisión de las formalidades de las actuaciones propias de la contratación.

- Apoyar en la supervisión y cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos en ejecución, así como los tramites de cierre y liquidación de los contratos.

- Revisar actuaciones y expedientes contractuales para recomendar acciones de mejoramiento y cumplimiento de requisitos legales.

-- Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos.

- Las demás actividades que ameriten realizarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

OTRO SI N°1 MODIFICATORIO

CONTRATO:	PS-EDUH-002 10 ENERO 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y Y HABITAT DE APARTADÓ – EICE EDUH APARTADÓ. NIT: 901445176-6
CONTRATISTA:	WILSON ALBERTO HOYOS ZÚÑIGA C.C. 79.941.429
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN- SSEC Y APOYO EN ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS – SPGR EN LA "EICE – EDUH APARTADÓ"
VALOR INICIAL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES COP ($54.000.000.oo).
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO 2025
OTROSI N° 1	20 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber: LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE, mayor de edad, domiciliado en Apartadó, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.322.692, en calidad de Representante Legal de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ "EICE.EDUH"**,** identificada tributariamente con el NIT. 901445176-6, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, el señor **WILSON ALBERTO HOYOS ZÚÑIGA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.941.429, persona mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Apartadó, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente modificación al contrato, previa las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

La ley 80 de 1993 en su artículo 40 expresa: **Del contenido del contrato estatal**. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales*

podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales,

podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Así las cosas, es deber de la Administración, ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; teniendo en cuenta, además, que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil.

Que el 14 del mes de enero de 2025, La Empresa Para El Desarrollo Urbano y hábitat de Apartadó, suscribió acta de inicio para la ejecución del Contrato que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN-SSEC Y APOYO EN ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS – SPGR EN LA "EICE – EDUH APARTADÓ"

Que tanto los estudios previos como el contrato que tiene por objeto**,** consideraban que el contratista debía cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar a la entidad, en todo lo requerido para dar cumplimiento al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC del SGR

2. Apoyar a la entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, conforme a las actividades programadas para su desarrollo y en los términos de su aprobación.

3. Apoyar a la entidad, con el fin de garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos financiados con recursos del SGR: en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad y pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.

4. Implementar las acciones necesarias para encauzar el desarrollo de los proyectos de inversión, cuando se presenten desviaciones frente al plan de ejecución de estos.

5. Apoyar a la entidad en la revisión permanentemente el estado de ejecución de los proyectos de inversión y decidir de manera motivada cuando haya lugar, sobre su continuidad consolidadas, ausencia de viabilidad técnica o jurídica o en aquellos eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Apoyar a la entidad en el uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para gestionar los pagos del proyecto y de los saldos en cuentas maestras para aquellos proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre de 2023, con cargo a estos recursos.

7. Apoyar a la entidad en la revisión periódica de los proyectos que se encuentren en estado sin contratar y decidir respecto de la continuidad a liberación de aquellos que habiéndose iniciado los procesos de contratación no se hayan perfeccionado e iniciado su ejecución para utilizar los recursos en nuevos proyectos.

8. Apoyar a la entidad en la verificación permanente del estado de ejecución de los contratos suscritos con cargo a los proyectos de inversión del SGR y decidir respecto de su continuidad o liberación de los recursos para utilizarlos en nuevos proyectos de inversión.

9. Apoyar a la entidad en la consulta permanente del módulo riesgos de la inversión de GESPROY - SGR en el cual se identifican el tipo de alerta, la causal, el plazo para subsanar y la posible consecuencia de no subsanación; así como gestionar la subsanación de las alertas antes del corte del reporte de información del respectivo periodo.

ACTIVIDADES MENSUALES

a) Verificar Actos Administrativos de Aprobación y migración a GESPROY – SGR
b) Verificar asignación presupuestal de los proyectos activos en la plataforma SPGR
c) Validar y registrar la Definición de los Hitos Contractuales y de Control Social en GESPROY - SGR.
d) Verificar y registrar la programación de la ejecución de los proyectos de inversión activos en GESPROY - SGR
e) Validar la correcta migración de la cadena presupuestal desde el aplicativo SPGR a los proyectos de inversión en GESPROY – SGR
f) Validar el registro completo de la información precontractual y contractual de los proyectos activos en GESPROY – SGR

g) Recolección de información para el reporte mensual del avance físico de los proyectos activos y en ejecución en GESPROY – SGR
h) Registro de avance de ejecución y registro fotográfico de los proyectos activos y en ejecución en GESPROY – SGR
i) Validación permanente y gestión de la subsanación de alertas para cada corte mensual en GESPROY – SGR
j) Apoyar el registro, aprobación y envío de información en GESPROY – SGR para efectos de la medición del desempeño de los proyectos de inversión del SGR.

El *contrato se suscribió por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES COP* **($54.000.000.oo)**

Que se hace necesario adelantar modificación al valor del contrato y a la forma de pago, teniendo en cuenta que las obligaciones específicas han disminuido en razón a que en lo sucesivo las obligaciones se centrarán solo en el reporte y recopilación de la información. Por lo anterior, se hace necesario, modificar la **CLAUSULA TERCERA**: **VALOR:** El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL COP ($41.774. 000.oo) con el CDP No. 00002 del 10 de enero de 2025 y modificar la **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** CINCO PAGOS iguales mensuales por valor de Cuatro millones Quinientos Mil COP ($4.500. 000.oo) correspondientes a los meses de enero a mayo de 2025; SEIS PAGOS iguales mensuales por valor de Dos millones Novecientos Cincuenta Mil COP ($2.950.000.oo) correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2025 y un último pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado, sin superar la suma de Dos millones Novecientos Cincuenta Mil COP ($2.950.000.oo), que corresponde a los días en los que realmente se preste el servicio en el mes de diciembre de 2025. Los pagos se realizarán previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días. Para el pago final, se deberá presentar el respectivo informe final del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral y parafiscales y acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere.

Que sin necesidad de más considerandos y en aras de propender por el correcto y continuo desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN- SSEC Y APOYO EN ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS – SPGR EN LA "EICE – EDUH APARTADÓ", se considera viable celebrar la presente **OTROSI No.1**, por lo tanto;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLASULA TERCERA: **VALOR:** El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL COP ($41.774. 000.oo) con el CDP No. 00002 del 10 de enero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: CINCO PAGOS iguales mensuales por valor de Cuatro millones Quinientos Mil COP ($4.500.000.oo) correspondientes a los meses de enero a mayo de 2025; SEIS PAGOS iguales mensuales por valor de Dos millones Novecientos Cincuenta Mil COP ($ 2.950.000.oo) correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2025 y un último pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado, sin superar la suma de Dos millones Novecientos Cincuenta Mil COP ($ 2.950.000.oo), que corresponde a los días en los que realmente se preste el servicio en el mes de diciembre de 2025. Los pagos se realizarán previa aprobación por parte del supervisor del contrato, del respectivo informe de avance que dé cuenta de la ejecución del contrato. Los meses se entenderán de treinta (30) días. Para el pago final, se deberá presentar el respectivo informe final del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral
y parafiscales y acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLAUSULA CUARTA: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, el día veinte (20) del mes de mayo de 2025.

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente EICE - EDUH
Empresa Para el Desarrollo Urbano
Y hábitat de Apartadó

WILSON ALBERTO HOYO ZUÑIGA
Contratista
c.c. 79.941.429

Proyectó:

ACTA DE SUPERVISIÓN DEL 12 DE JUNIO DE 2025	**OTROSI N° 001 – ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR, CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro.	**PS-010-EDUH-2025**
FECHA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	06 DE FEBRERO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA
OBJETO CONTRACTUAL	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA EICE-EDUH APARTADÓ”**
CAUSAL	Artículo 30 del Acuerdo expedido por la Junta Directiva Nro. 007 del 22 de Enero del 2021. “Se contratará a través del procedimiento de CONTRATACIÓN CON ÚNICA OFERTA. Es la invitación que se realiza directamente a una persona, por comunicación escrita remitida por medio expedito, que se encuentre en capacidad de suministrar el bien o servicio objeto de la contratación, para que presente propuesta o acepte la oferta de la empresa. La EICE EDUH APARTADÓ, empleará esta modalidad en los siguientes casos:…”Prestación de servicios y de apoyo o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas”.
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – “EDUH APARTADÓ”** NIT N° 901.445.176-6 **R./LEGAL. LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE,** identificado con cedula de ciudadanía número 8.322.692, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA	**MÓNICA PATRICIA VALCÁRCEL PALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.334.107, expedida en la Ciudad de Cartagena, Bolívar
SUPERVISORA	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – “EDUH APARTADÓ”** **NIT N° 901.445.176-6** **YASMID ENITH BEDOYA BALVIN**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.466.181, expedida en el Municipio de Bello, Antioquia , en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera de la “EDUH APARTADÓ”
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	041 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	050 DEL 06 DE FEBRERO DE 2025
Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93.000.000)**
VALOR MODIFICADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**
PLAZO	**DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**06 DE FEBRERO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin exceder del 31 de diciembre de 2025
OTROSI N° 001 – ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR, CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**12 DE JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos, el doctor **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.322.692, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, actuando en calidad de Gerente General y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE-EDUH APARTADÓ"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.445.176-6, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo Municipal número 010 del 26 de octubre de 2020, Acuerdo Municipal número 001 del 13 de enero de 2021, expedido por la Junta Directiva de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", Acuerdo Municipal número 007 del 22 de enero del 2021 y Acuerdo Municipal número 019 del 15 de agosto de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Apartadó, Antioquia y con el Decreto número 329 del 16 de abril de 2025 y posesionado mediante acta número 040 del 16 de abril de 2025, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EDUH APARTADÓ"** de una parte y otra parte la doctora **MÓNICA PATRICIA VALCÁRCEL PALENCIA**, Persona Natural, identificada con cedula de ciudadanía número 33.334.1017, expedida en la Ciudad de Cartagena, Bolívar; se ha convenido suscribir mediante este **OTROSI N°001** denominado **ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR, CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, sustentada y justificada por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión número **PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), y la cual hace parte integral del presente **OTROSI N°001** denominado **ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO DE LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR, CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, consignados en las Cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que entre la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA - "EICE-EDUH APARTADÓ"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.445.176-6, y la doctora **MÓNICA PATRICIA VALCÁRCEL PALENCIA**, Persona Natural, identificada con cedula de ciudadanía

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

número 33.334.1017, expedida en la Ciudad de Cartagena, Bolívar; celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto contractual es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA EICE-EDUH APARTADÓ"**, con un presupuesto inicial por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93.000.000),** un plazo de **DIEZ (10) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, con Acta de inicio de fecha del seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación el día treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Que la Supervisora de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", revisando el valor, forma de pago del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), requiere modificar **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** del contrato y **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**, debido a los costos elevados de funcionamiento que presenta la entidad y por ende es necesario ajustar el valor del contrato para reflejar estas variaciones y garantizar que los recursos sean suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos y velar por el funcionamiento de la entidad, por lo que se remienda aclarar y/o modificar las **CLÁUSULA TERCERA. VALOR** del contrato y **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), dispuesta en las citadas cláusulas y parágrafos del mismo, las cuales quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. El valor del Contrato no podrá superar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 041 de fecha 06 de febrero de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", pagará al contratista el valor del presente contrato equivalente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisora, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA, para efectos de deducciones de **SIETE (07) PAGOS**, así: Los pagos se realizarán de la siguiente forma: **a) SIETE (07) PAGOS** iguales mensuales contra factura o cuenta de cobro, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos debe tener previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ". Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la Factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Así mismo, se requiere modificar **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), debido a cambios en las necesidades de la entidad e imprevistos operativos como la escasez de recursos, es necesario ajustar las obligaciones específicas del contrato para alinearlas con los tiempos y recursos reales disponibles. Esto permitirá cumplir con los compromisos de manera eficiente y dentro de un plazo adecuado, por lo tanto, se hace necesario modificar el alcance de los servicios prestados, cuya modificación tiene como objetivo cumplir con los nuevos requerimientos técnicos y operativos surgidos en el transcurso de la ejecución del contrato, las obligaciones específicas quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con la " EICE-EDUH APARTADÓ ", a ejecutar las siguientes actividades y procesos:

- Revisar los diferentes procesos judiciales y administrativos, emitir conceptos, contestar demandas, memoriales, derechos, autos, actuaciones y requerimientos por parte de las entidades judiciales o demás estamentos administrativos que demanden el apoyo jurídico.
- Sugerir y formular las recomendaciones que le sean solicitadas en relación con el componente jurídico de las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollen en la entidad.
- Asesorar a los funcionarios en la proyección de actos administrativos y recomendar la técnica jurídica a utilizar.
- Prestar acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la EDUH en los diferentes procesos, jurídicos y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que demande el apoyo jurídico y que deban surtirse dentro o fuera de la región.
- Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos.

Que las aclaraciones contenidas en el presente Otrosí aclaratorio y/ modificatorio, surgidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), tienen como objeto ajustar el valor, la forma de pago y las obligaciones específicas del mismo.

Que es menester indicar, que en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), y que para la supervisora del citado contrato se deberá corregir, aclarar y/o modificar la **CLAUSULA TERCERA. VALOR, CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO y CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo “EDUH TURBO”.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR y MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor del contrato no podrá superar la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 041 de fecha 06 de febrero de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARAR y MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**:

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", pagará al contratista el valor del presente contrato equivalente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000)**, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisora, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA, para efectos de deducciones de **SIETE (07) PAGOS**, así: Los pagos se realizarán de la siguiente forma: **a) SIETE (07) PAGOS** iguales mensuales contra factura o cuenta de cobro, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los pagos debe tener previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ". Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la Factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia - "EICE-EDUH APARTADÓ", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, realizará las deducciones por conceptos de Retención en la Fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR y MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con la " EICE-EDUH APARTADÓ ", a ejecutar las siguientes actividades y procesos:

- Revisar los diferentes procesos judiciales y administrativos, emitir conceptos, contestar demandas, memoriales, derechos, autos, actuaciones y requerimientos por parte de las entidades judiciales o demás estamentos administrativos que demanden el apoyo jurídico.
- Sugerir y formular las recomendaciones que le sean solicitadas en relación con el componente jurídico de las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollen en la entidad.
- Asesorar a los funcionarios en la proyección de actos administrativos y recomendar la técnica jurídica a utilizar.
- Prestar acompañamiento y asesoría a los funcionarios de la EDUH en los diferentes procesos, jurídicos y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales que demande el apoyo jurídico y que deban surtirse dentro o fuera de la región.
- Acompañar las diligencias de auditoría de los diferentes organismos de control con la finalidad de atender requerimientos y formular recomendaciones para dar respuesta a los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la modificación: **1)** Solicitud donde consta su justificación, por el supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

CLÁUSULA QUINTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO PS-010-EDUH-2025** del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes

CLÁUSULA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)

Por la Entidad Estatal,

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente de la EDUH APARTADÓ
Contratante

Por la Contratista,

MÓNICA PATRICIA VALCÁRCEL PALENCIA
C.C. N°33.334.107
Contratista

Elaboró: Mónica Patricia Valcárcel Palencia//Asesora Externa de Contratación de la EICE-EDUH APARTADÓ

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Apartadó, 11 de junio de 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HABITAT DE APARTADÓ, ANTIOQUIA, **EDUHA,** se permite:

CERTIFICAR

Que mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de enero de 2021, La Junta Directiva de la Empresa para el desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las señaladas por la Ley 80 de 1993, 489 de 1998, Decretos 1150 del 2007, 1082 del 2015 y a los Estatutos que rigen a esta entidad, expidió y aprobó**,** el manual de contratación de la E.I.C.E. EDUH.

Que dicho Manual de contratación, era el acto administrativo de contratación vigente para el año 2024.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente General

DG2025035

Apartadó, Antioquia 11 de junio de 2025

Doctora
MONICA YANET GOMEZ LOPERA
Profesional Universitaria
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
mygomez@cga.gov.co

Asunto: Respuesta Solicitud información 01 Denuncia 2024-299260-80054-D. Radicado 2024EE0206729

Cordial saludo,

Nos permitimos atender el requerimiento referenciado por medio del cual se tramita respuesta en atención a la Indagación preliminar con Radicado **2024EE0206729** relacionada con la ejecución del Contrato de obra N°034-2024 realizado entre la Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat del Municipio de Apartadó y la empresa Diseños ingeniería y Construcciones Disincovi S.A.S.

Se remiten como adjunto los documentos solicitados en el oficio, en relación con el contrato de obra.

1.1 Informe mediante certificación el número y fecha del acto administrativo que consagra del Manual de funciones vigente para el año 2024, así como copia de dicho acto administrativo en el cual se observe con claridad el número y fecha del acto administrativo que lo adoptó.

1.2 Solicitar a la Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó -EDUH", certificado de menor cuantía para el año 2024.

1.3 Póliza de manejo Global para la vigencia 2024 (ampare fallos con responsabilidad fiscal), en el que se observe con claridad carátula, anexos y riesgos que se ampara con sus deducibles. En caso de no haberse contratado o no estar vigente algún periodo dentro de las vigencias mencionadas, informarlo mediante certificación.

1.4 Manual de contratación de la entidad para la vigencia 2024.

1.5 Copia de la documentación precontractual (Estudios previos, diseños técnicos, pliego de condiciones, copia de los informes de evaluación de las ofertas, propuesta ganadora, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.), informe de –

evaluación y acto administrativo de adjudicación (entre otros) del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES – DISINCOVI- S.A.S.

1.6 Copia del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES –DISINCOVI- S.A.S. con todos sus anexos, otrosíes y/o modificaciones.

1.7 Copia del Certificado de Registro Presupuestal (C.R.P.) del contrato de obra N° 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES – DISINCOVI- S.A.S.

1.8 Copia del acta de inicio, avance, final de entrega y recibo de obra del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES –DISINCOVI- S.A.S.

1.9 Copia de las actas de supervisión e interventoría del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES –DISINCOVI- S.A.S.

1.10 Copia del informe de actividades y cuentas de cobro del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES – DISINCOVI- S.A.S.

1.11 Copia del Órdenes de pago, comprobantes de egreso y/o recibos de consignación en cuenta del contratista del contrato de obra NO 034 de 2024 celebrado con la EMPRESA DISEÑOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES –DISINCOVI- S.A.S.

Cualquier información adicional que se requiera será allegada oportunamente.

_____

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
Gerente
EDUH APARTADÓ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katerine Arteaga Castillo – Secretaria Administrativa		06/06/2025
Revisó	Luis Alfredo Guerra Negrete - Gerente		06/06/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete - Gerente		06/06/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

DEMANDA

Medellín, 3 de marzo de 2025

Honorable
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (REPARTO)
Vía correo electrónico

Medio de control: Controversias Contractuales
Demandante: Procopal S.A. y otros
Demandado: Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó

MAXIMILIANO LONDOÑO ARANGO, identificado con C.C. 71.788.370, con T. P. 117.550 del C. S. de la J., abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **LONDOÑO & ARANGO S.A.S.**, sociedad que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P. actúa en nombre y representación de **PROCOPAL S.A.**, **CONCRECIVIL S.A.S.** y el **CONSORCIO VÍAS CAREPA,** respetuosamente formulo la presente demanda en contra de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ** para que previo trámite contencioso administrativo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se impartan las declaraciones y condenas que más adelante se precisan.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

A. Los Demandantes

1. **PROCOPAL S.A.** ("Procopal"), sociedad colombiana con domicilio en Medellín, identificada con Nit. 860.000656-1, representada legalmente por Juan Carlos López de Mesa Gutiérrez, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.353.097.

2. **CONCRECIVIL S.A.S.** ("Concrecivil"), sociedad colombiana con domicilio en Medellín, identificada con Nit. 900.156.249-1, representada legalmente por Iván Dario Ortiz Hincapíe, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.770.

3. **CONSORCIO VÍAS CAREPA** (el "Consorcio"), creado por acuerdo del 3 de febrero de 2022 entre Concrecivil, con una participación del 60%, y Procopal con una participación del 40%.

B. La Demandada

4. **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ** ("EDUHA"), empresa industrial y comercial del Estado, identificada con Nit. 901.445.176-6, representada legalmente por el señor Edgar Antonio Palacios Panesso, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta citación.

II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y COMPETENCIA

La procedencia de esta demanda y la competencia del H. Tribunal Administrativo de Antioquia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Los Demandantes agotaron el trámite de conciliación extrajudicial

Según el numeral 1 del artículo 161 del CPACA, el trámite de la conciliación extrajudicial constituye un *"requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales".*

En este caso, los Demandantes presentaron el 6 de noviembre de 2024 solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 113 Judicial II para Asuntos Administrativos. En el trámite de la conciliación se pretendió llegar a un acuerdo con EDUHA en torno a las pretensiones económicas que se formulan en esta demanda. La audiencia de conciliación celebrada el 16 de diciembre de 2024 se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio de la entidad demandada.

2. El H. Tribunal Administrativo de Antioquia es competente para conocer de esta demanda

Desde el punto de vista funcional, el artículo 28, numeral 2 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el Art. 152 del CPACA, dispone que los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los asuntos relativo a los contratos, cualquiera su régimen, en los que sea parte una entidad pública, cuando la cuantía exceda de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el año 2025, $711.750.000,_{00}$). La cuantía de las pretensiones formuladas en esta demanda asciende a la suma de $6.565.911.765. En consecuencia, su trámite y decisión corresponde a los Tribunales Administrativos en primera instancia.

Desde el punto de vista territorial, el artículo 31, numeral 2 de la misma ley señala que en los procesos contractuales y en los ejecutivos originados en contratos estatales, la competencia se determinará *"por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga sede en dicho lugar".* Teniendo en cuenta que el contrato 013-2023 del 23 de febrero de 2022 se ejecutó en el departamento de Antioquia, el Tribunal Administrativo de Antioquia goza de competencia territorial.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos que sirven de fundamento fáctico a las pretensiones son los siguientes:

A. El Contrato y su Estructuración.

1. En el primer trimestre de 2021, EDUHA público el proceso de solicitud pública de oferta No. 02/2021 para el "*MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA*" (la "Solicitud de Oferta").

2. El 4 de febrero de 2022, se cerró el proceso de Solicitud de Oferta.

3. EDUH recibió dos propuestas. Una del Consorcio y otra de la sociedad Meyan S.A.

4. La oferta del Consorcio cumplió con los requisitos exigidos en la Solicitud de Oferta.

5. Mediante la Resolución No. 15 del 9 de febrero de 2022, EDUHA resolvió adjudicar al Consorcio el contrato objeto de la Solicitud de Oferta.

6. El 23 de febrero de 2022, las Partes celebraron el Contrato, en virtud del cual el Consorcio se obligó a ejecutar las obras para el "*MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA*".

7. Como valor del Contrato se estableció la suma de $58.084.795.443. En todo caso, en el Contrato se pactó: (i) que EDUH pagaría un anticipo del 25% del valor del Contrato al Consorcio y (ii) que pagaría al Consorcio el valor restante multiplicando las cantidades de obra ejecutadas por el Consorcio, por los precios unitarios acordados que figuran en la propuesta y en el Contrato (Cláusula Tercera).

8. Como plazo para la ejecución del Contrato se estableció 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. El acta de inicio fue suscrita por las Partes el 9 de marzo de 2022.

B. La Prórroga al Contrato

10. El 28 de diciembre de 2022 las Partes suscribieron una prórroga para ejecutar el Contrato en 11 meses adicionales, desde el 10 de enero de 2023 hasta el 9 de diciembre de 2023.

11. El Contrato fue ejecutado por el Consorcio.

12. Las obras fueron recibidas a satisfacción, sin ninguna objeción u observación por parte del Consorcio Interventor ANT (la "Interventoría"), según consta en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra del 20 de diciembre de 2023.

13. El Consorcio puso a disposición de EDUHA las obras que ejecutó.

14. El Contrato no ha sido liquidado.

C. Ajuste de Precios

15. El Contrato se celebró bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables. Esta modalidad de pago operó bajo el plazo inicial del Contrato, que transcurrió entre marzo y diciembre de 2022.

16. Como consecuencia de la prórroga del Contrato, se ejecutaron obras y se suscribieron actas de obra hasta noviembre de 2023.

17. EDUHA no reconoció al Consorcio, durante la prórroga del Contrato, un ajuste a los precios unitarios del Contrato.

18. El valor que EDUHA adeuda a los Demandantes por concepto de reajuste de precios durante el periodo de prórroga y no pagados asciende a la suma de $2.882.502.018

19. La ausencia de reconocimiento del reajuste de precios durante la prórroga del Contrato alteró la ecuación económica pactada inicialmente, trasladando al Consorcio costos adicionales no contemplados en el Contrato originalmente.

20. Esta situación generó un desbalance financiero en perjuicio del Consorcio, afectando la proporcionalidad entre las prestaciones y contraprestaciones pactadas, lo que constituye una ruptura del equilibrio económico del Contrato.

D. Reparaciones de Losas

21. Tanto el Consorcio como la Interventoría realizaron múltiples evaluaciones a las volquetas de carga que transitan por las vías intervenidas objeto del Contrato por parte del Consorcio.

22. Como resultado de las evaluaciones realizadas, se constató que las volquetas transitaban con un peso superior al tolerado por las losas, según los diseños proporcionados por EDUHA al Consorcio. Asimismo, dicho peso excedía los límites establecidos por la ley.

23. Entre otras razones, el sobrepeso de las volquetas se explica porque los materiales que se cargan en éstas salen directamente de zonas rivereñas aledañas a la vía, pudiendo incrementar el peso sustancialmente por encima de lo permitido.

24. El pavimento sobre el cual transitan las volquetas no fue diseñado para resistir esa magnitud de peso y, en consecuencia, se presentaron múltiples fisuras que tuvieron que ser reparadas por el Consorcio.

25. Las reparaciones se ejecutaron entre octubre de 2023 y enero de 2024 e incluyeron actividades de demolición y suministro e instalación de concreto entre los sectores K7+700 al K0+0000.

26. El valor que EDUH adeuda a los Demandantes por concepto de reparaciones a las losas asciende a la suma de $1.375.037.338.

27. La falta de reconocimiento del reajuste de precios y los sobrecostos asumidos por el Consorcio para la reparación de las losas alteraron la ecuación económica del Contrato, imponiendo cargas adicionales no contempladas en las condiciones originales.

28. Esta situación generó una ruptura del equilibrio económico del Contrato, trasladando al Consorcio costos que debieron haber sido asumidos por EDUHA, lo que afectó la proporcionalidad de las prestaciones.

E. Acta de Obra 22

29. En el mes de diciembre de 2022, el Consorcio ejecutó obras por un valor de $1.894.276.723.

30. El acta de obra No. 22 que da cuenta de la ejecución de las obras por ese valor fue aprobada por las Partes.

31. No obstante, la EDUHA no permitió al Consorcio presentar la factura por el valor correspondiente al acta de obra No. 22.

32. Como consecuencia de lo anterior, EDUH adeuda a los Demandantes la suma de $2.096.680.703.

F. Utilidad no Percibida

33. El Consorcio no ejecutó la totalidad de las obras contratadas por causas que le son atribuibles exclusivamente a EDUHA.

34. EDUHA no entregó o no puso a disposición del Consorcio, en las condiciones requeridas para ejecutar las obras, la totalidad de los tramos.

35. Los tramos no entregados por EDUHA al Consorcio son los siguientes:

i. Ocama – Consulo (Carrera 74 entre Calle 74 y 80)
ii. Ocama (Calle 76 entre Carrera 76 y 80)
iii. Milagro 3 (Carrera 57 entre Calle 80 y 82)
iv. Milagro 2 (Calle 57ª entre Calle 80 y 82)
v. Milagro 1 (Carrera 58 entre Calle 80 y 82)
vi. El Silencio
vii. Carepa – Piedras Blancas

36. Como consecuencia de la falta de entrega de ciertos tramos, el Consorcio no pudo ejecutar las siguientes obras: (i) conformación de estructura de pavimentos con material granulado y (ii) construcción de las losas de concreto; (iii) construcción de cordones de confinamiento; (iv) construcción de cunetas laterales, en algunos tramos.

37. Lo anterior impidió al Consorcio ejecutar la totalidad del Contrato por causas que le son atribuibles exclusivamente a la EDUHA.

38. Como consecuencia de lo anterior, el Consorcio solo ejecutó el 90% de las obras objeto del Contrato por un valor de $57.429.213.441 y los Demandantes dejaron de percibir una utilidad por valor de $211.691.706

IV. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al H. Tribunal acoger las siguientes pretensiones:

A. Relacionadas con el Cumplimiento del Contrato por Parte del Consorcio y el Incumplimiento Contractual por parte de la EDUHA

Primera: Declárese que el 23 de febrero de 2022 entre el Consorcio y la EDUHA se celebró el Contrato.

Segunda: Declárese que el plazo para la ejecución del Contrato finalizó el 9 de diciembre de 2023.

Tercera: Declárese que el Consorcio cumplió todas sus obligaciones contractuales.

Cuarta: Declárese que la EDUHA incumplió el Contrato al no entregar al Consorcio la los siguientes tramos, en los que se ejecutarían las obras de conformidad con lo planteado en los hechos de la demanda:

i. Ocama – Consulo (Carrera 74 entre Calle 74 y 80)
ii. Ocama (Calle 76 entre Carrera 76 y 80)
iii. Milagro 3 (Carrera 57 entre Calle 80 y 82)
iv. Milagro 2 (Calle 57ª entre Calle 80 y 82)
v. Milagro 1 (Carrera 58 entre Calle 80 y 82)
vi. El Silencio
vii. Carepa – Piedras Blancas

Cuarta Subsidiaria: Declárese que la EDUHA incumplió el Contrato al no entregar al Consorcio la totalidad de los trayectos en los que se ejecutarían las obras de conformidad con lo planteado en los hechos de la demanda.

Quinta: Como consecuencia de la declaración anterior, declárese que el Consorcio no ejecutó la totalidad de las obras objeto del Contrato por razones exclusivamente atribuibles a la EDUHA de conformidad con lo planteado en los hechos de la demanda.

Sexta: Como consecuencia de la declaración Cuarta y Quinta anteriores, condénese a EDUHA a pagar a los Demandantes la suma de $211.691.706 por la utilidad no percibida por éstos o la suma que resulta probada en el proceso.

Sexta: Declárese que el 20 de diciembre de 2023, el Consorcio y la Interventoría recorrieron las obras objeto del Contrato y, en esa fecha, el Consorcio entregó las obras a la Interventoría, que las recibió sin ninguna observación ni objeción.

Sexta subsidiaria: Declárese que el Consorcio ha estado dispuesta a entregar las obras objeto del Contrato y que EDUHA se encuentra en mora de recibirlas.

B. Pretensiones Relacionadas con el Plazo Contractual y su Extensión

Primera: Declárese que el plazo contractual total, incluidas sus prórrogas, fue de 21 meses.

Segunda: Declárese que entre las Partes se acordó una extensión del plazo contractual de 11 meses, que se materializó en la prórroga que se suscribió el 28 de diciembre de 2022.

Tercera: Declárese que durante la prórroga y por circunstancias extraordinarias, los Demandantes sufrieron un incremento en los costos necesarios para la ejecución de las obras objeto del Contrato que debe ser asumido y pagado por EDUHA.

Cuarta: Declárese que la EDUHA no reconoció ni pagó a los Demandantes ningún reajuste a los precios del Contrato para las obras que se ejecutaron durante la prórroga.

Quinta: Declárese que dicha circunstancia implicó la ruptura del equilibrio económico del Contrato.

Sexta: Declárese que, por disposición legal, la EDUH está obligada a ajustar o revisar los precios del Contrato con el fin de restablecer el equilibrio económico del Contrato.

Séptima: Como consecuencia de las anteriores declaraciones, condénese a la EDUHA a pagar a los Demandantes, la suma de $2.882.502.018 o el valor que resulte probado en el proceso.

C. Relacionadas con la Ocurrencia de Circunstancias Extraordinarias que Afectaron la Economía del Contrato

Primera: Declárese que el Consorcio entregó a EDUHA las obras correspondientes a los sectores K7+700 al K0+0000 de conformidad con los diseños y las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato.

Segunda: Declárese que la ejecución del Contrato resultó afectada como consecuencia de la ocurrencia de una circunstancia exterior, extraordinaria e imprevisible para los Demandantes relacionada con el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000.

Tercera: Declárese que dicha circunstancia implicó que las prestaciones a cargo de los Demandantes resultaran más onerosas y, en consecuencia, alteró el equilibrio económico del Contrato.

Subsidiarias de la Segunda y la Tercera. En caso de que el H. Tribunal no acceda a las pretensiones Segunda y/o Tercera principales, se solicita lo siguiente:

Subsidiaria Primera de la Segunda y la Tercera. Declárese que se materializaron riesgos que no son imputables a los Demandantes relacionados con el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000.

Subsidiaria Primera de la Primera Subsidiaria de la Segunda y Tercera. Declárese que es la EDUHA quien se encuentra en mejores condiciones para asumir las consecuencias negativas de la materialización del riesgo consistente en el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000.

Subsidiaria Segunda de la Primera Subsidiaria de la Segunda y Tercera. Declárese que, en caso de haberse asignado el riesgo a los Demandantes del tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000, las consecuencias asociadas a los sobrecostos en los que incurrieron los Demandantes resultan de magnitudes imprevisibles y afectaron las bases económicas del Contrato sin que se hubiere presentado dolo o culpa grave de los Demandantes.

Subsidiaria Segunda de la Segunda y Tercera: Declárese que EDUHA incumplió el Contrato al no ejercer controles tendientes a preservar las obras objeto del Contrato que impidieran el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000.

Subsidiaria Primera de la Segunda Subsidiaria de la Segunda y Tercera: Declárese que EDUHA incumplió el Contrato al no informar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Carepa o la autoridad competente, sobre el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso o de carga permitidos por la ley entre los sectores K7+700 al K0+000, a pesar de haber sido informada por el Consorcio sobre estas circunstancias.

Cuarta: Como consecuencia de las declaraciones Segunda y Tercera, con el fin de restablecer el equilibrio económico del Contrato, condénese a EDUHA a pagar a los Demandantes la suma de $1.375.037.338 o el valor que resulte probado, correspondiente a los sobrecostos en los que incurrieron los Demandantes para la reparación de las vías.

Subsidiaria primera de la Cuarta: Como consecuencia de cualquiera de cualquiera de las declaraciones subsidiarias de la Segunda y la Tercera, condénese a EDUHA a pagar a los Demandantes la suma de $1.375.037.338 o el valor que resulte probado en el proceso por los sobrecostos no remunerados en el Contrato a los Demandantes como consecuencia de la materialización del riesgo consistente en el tránsito de volquetas que excedían los límites de peso permitidos por la ley, que causaron fisuras en el pavimento y que afectaron los sectores K7+700 al K0+0000 o del incumplimiento del Contrato al no ejercer controles o informar a las autoridades respectivas sobre estas circunstancias.

D. Relacionadas con el Acta No. 22 del Contrato

Primera: Declárese que EDUHA incumplió el Contrato al no permitir al Consorcio facturar el valor correspondiente al Acta No. 22 del Contrato.

Segunda: Declárese que EDUHA no ha pagado al Consorcio el Acta No. 22 del Contrato.

Tercera: Declárese que EDUHA está obligada a pagarle a los Demandantes el valor del Acta No. 22 del Contrato.

Cuarta: Como consecuencia de la declaración anterior, condénese a EDUHA a pagar a los Demandantes la suma de $2.096.680.703.

E. Relacionadas con las Obras no Ejecutadas por el Consorcio por Causas Atribuibles a EDUHA.

Primera: Como consecuencia de la declaración Cuarta y Quinta del Grupo A. de pretensiones "Relacionadas con el Cumplimiento del Contrato por Parte del Consorcio y el Incumplimiento Contractual por parte de la EDUH", condénse a EDUHA a pagar a los Demandantes la suma de $241.909.383.

F. Intereses de Mora

Primera: Condénese a EDUHA a pagar los intereses moratorios sobre las sumas objeto de las condenas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 (#8) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 36 del Decreto 1510 de 2013 desde la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o desde el momento en el que el H. Tribunal lo considere pertinente y hasta el pago efectivo de las sumas de dinero acá pretendidas.

Primera Subsidiaria: Condénese a EDUHA a pagar los intereses moratorios a la tasa y desde el momento en que el H. Tribunal lo estime pertinente y hasta el pago efectivo de las sumas de dinero a cuyo pago sea condenada EDUHA.

G. Liquidación del Contrato

Primera: Solicito al H. Tribunal liquidar el Contrato.

H. Costas y Agencias en Derecho

Primera: Condénese a EDUHA al pago de las costas y agencias en derecho.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. La Naturaleza de los Contratos y el Régimen Aplicable

EDUHA es una empresa industrial y comercial del Estado, compuesta en su totalidad por capital público. El Municipio de Apartadó ostenta una participación superior al 100% en EDUHA

Así las cosas, el Contrato celebrado entre EDUHA y el Consorcio es un contrato estatal, sometido a Ley 80 de 1993.

B. Fundamentos Jurídicos Asociados a las Pretensiones de Reconocimiento de Obras y Actividades Adicionales Ejecutadas y no Previstas en el Contrato

Como se señaló en los Hechos, el Consorcio ejecutó actividades que no fueron contempladas en el Contrato y que fueron ordenadas unilateralmente por parte de la Interventoría y la EDUHA, sin que a la fecha haya recibido remuneración alguna por ellas.

Sobre este particular, el Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente:

> *"en el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra y, en principio, no origina el reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas,* ***en tanto en el contrato a precios unitarios, toda cantidad mayor o adicional ordenada y autorizada por la entidad contratante debe ser reconocida***" [1] [énfasis agregado].

EDUHA no ha pagado a los Demandantes las obras que ejecutó para la reparación de las losas que resultaron fracturadas como consecuencia de las volquetas que transitaban por el lugar excediendo el peso permitido.

De conformidad con la jurisprudencia señalada, por haber ordenado unilateralmente al Consorcio ejecutar dichas obras y actividades adicionales, EDUHA está obligada a reconocerlas y a remunerarlas.

[1] Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección B - M.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011. Exp. 18080

C. Fundamentos Jurídicos Asociados a las Pretensiones de Indemnización como Consecuencia de los Incumplimientos Contractuales en los que ha Incurrido EDUHA

Durante la ejecución del Contrato, EDUHA incurrió en múltiples incumplimientos contractuales que afectaron significativamente a los Demandantes. Entre estos se destacan: el incumplimiento en el pago de las actividades ejecutadas (Acta No. 22); la falta de pago por las obras y actividades adicionales exigidas por la Interventoría y EDUHA, y ejecutadas por el Consorcio, las cuales no estaban previstas en el Contrato (reparación de las losas); y la negativa a permitir al Consorcio ejecutar la totalidad de las obras contratadas.

El Consejo de Estado ha reconocido que se configura un incumplimiento contractual cuando se presenta la inejecución por parte del deudor de las prestaciones a su cargo por causas imputables a este:

> *"(...) 1. Los contratos, amén de regular o extinguir una relación jurídica de contenido económico, también pueden crear relaciones obligacionales y como quiera que en las relaciones jurídicas de esta estirpe una de las partes (el deudor) debe desplegar una conducta (la prestación) en favor de la otra (el acreedor), se sigue que el comportamiento desplegado por el deudor en favor del acreedor solo puede ser tenido como satisfacción de la prestación (pago) en la medida en que se ajuste plenamente a lo convenido.*
>
> *No otra cosa se deduce de lo preceptuado en los artículos 1626, 1627 y 1649 del Código Civil al disponer, respectivamente, que "el pago efectivo es la prestación de lo que se debe", que "el pago se hará bajo todos los respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes" y que "el deudor no puede obligar al acreedor a que reciba por partes lo que se le deba, salvo el caso de convención contraria, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes en casos especiales." En consecuencia, se estará en presencia de un incumplimiento si la prestación no se satisface en la forma y en la oportunidad debida y si además esa insatisfacción es imputable al deudor (...).*
>
> *2. El incumplimiento, entendido como la inejecución por parte del deudor de las prestaciones a su cargo por causas que le son imputables a él,* ***puede dar lugar al deber de indemnizar perjuicios si es que esa inejecución le ha causado un daño al acreedor****.*[2]*"* [énfasis agregado].

El incumplimiento de las obligaciones contractuales de EDUHA ha causado cuantiosos perjuicios a los Demandantes. Esos perjuicios deben ser plenamente indemnizados a los Demandantes, de conformidad con la jurisprudencia señalada.

D. Los Fundamentos Jurídicos Asociados a la Ocurrencia de Circunstancias Extraordinarias e Imprevisibles para los Demandantes y a las Pretensiones del Restablecimiento del Equilibrio Prestacional y de las Bases Económicas del Contrato

[2] Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección C - M.P Jaime Orlando Santofimio. Sentencia del 24 de julio de 2013. Exp. 25131.

El equilibrio económico de los contratos estatales constituye una garantía fundamental para mantener la equivalencia entre las prestaciones de las partes durante su ejecución. Este principio, consagrado en el marco normativo colombiano, busca evitar que el contratista asuma cargas desproporcionadas o sobrecostos derivados de circunstancias ajenas a su control, asegurando así la sostenibilidad del negocio jurídico y el cumplimiento de los fines estatales.

La Ley 80 de 1993 establece el restablecimiento del equilibrio económico en caso de alteraciones que afecten la ecuación contractual inicial. Este principio, basado en el interés general, permite a las partes mantener la equivalencia prestacional aun frente a eventos sobrevinientes que impacten la ejecución del contrato.

Sobre este particular, el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

> "*El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio. (…) ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas*."[3]

En el presente caso, la ejecución del Contrato fue gravemente afectada, entre otros aspectos, por el tránsito de volquetas con sobrecarga en el sector de Piedras Blancas y por el no reconocimiento de mayores costos como consecuencia de la prórroga del Contrato. Esas situaciones extraordinarias generaron sobrecostos significativos no previstos inicialmente. Este hecho alteró la ecuación económica del Contrato, imponiendo al contratista una carga económica desproporcionada y rompiendo el equilibrio prestacional pactado.

VI. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía de las pretensiones indemnizatorias es superior a la suma de $6.596.129.442, suma que supera los 500 salarios mínimos y que determina la competencia del Tribunal Administrativo. Esta suma está compuesta por los siguientes conceptos:

- $2.882.502.018 por concepto del incremento en los costos necesarios para la ejecución de las obras objeto del Contrato como consecuencia de la extensión del plazo contractual.
- $1.375.037.338 por concepto de los mayores valores asumidos por los Demandantes como consecuencia de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que dieron lugar a la reparación de las losas.

[3] Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección B - M.P Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 28 de junio de 2012. Exp. 21990.

- $2.096.680.703 por concepto del valor no pagado por EDUHA a los Demandantes por el Acta No. 22.
- $241.909.383 por concepto de la utilidad no percibida por los Demandantes como consecuencia al no haber ejecutado la totalidad de las obras por causas atribuibles a EDUHA.

La suma señalada obedece al valor de perjuicios sufridos por los Demandantes como consecuencia de los incumplimientos contractuales de EDUHA, a los sobrecostos en que incurrieron los Demandantes para la ejecución del Contrato, que no estaba obligada a asumir y a las sumas documentadas en el Acta No. 22 y que no han sido pagadas por EDUHA.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

1. DOCUMENTOS

Aporto los siguientes documentos:

1.1. Acuerdo del 3 de febrero de 2022 mediante el cual se constituyó el Consorcio
1.2. Resolución EDUH No. 15 del 9 de febrero de 2022
1.3. El Contrato del 23 de febrero de 2022
1.4. Acta de Inicio del 9 de marzo de 2022
1.5. Otrosí No. 1 del 3 de junio de 2022
1.6. Prórroga del 28 de diciembre de 2022
1.7. Acta de visita previa para el recibo definitivo de obra del 5 de diciembre de 2023
1.8. Acta de entrega y recibo definitivo de obra del 20 de diciembre de 2023
1.9. Comunicación Consorcio del 7 de diciembre de 2023
1.10. Comunicación Interventoría del 30 de julio de 2024
1.11. Certificado Consorcio Interventor ANT del 26 de abril de 2024
1.12. Acta audiencia de conciliación del 16 de diciembre de 2024

2. TESTIMONIOS

Solicito que se decrete el testimonio de las siguientes personas:

4.1. John Alexander Agudelo, quien se localiza en el correo electrónico john.agudelo@procopal.com. El testigo declarará sobre la ejecución del Contrato, las circunstancias imprevisibles y extraordinarias que afectaron la ejecución del Contrato, los sobrecostos derivados de dichas circunstancias, los incumplimientos contractuales de EDUHA, los perjuicios que sufrieron los demandantes como consecuencia de los incumplimientos contractuales; así como sobre los demás hechos y pretensiones de la demanda.

4.2. Ruben Medina, quien se localiza en el correo electrónico ruben.medina@procopal.com. El testigo declarará sobre la ejecución del Contrato, las circunstancias imprevisibles y extraordinarias que afectaron la ejecución del Contrato, los sobrecostos derivados de dichas circunstancias, los incumplimientos contractuales de EDUHA, los perjuicios que sufrieron los demandantes como consecuencia de los incumplimientos contractuales; así como sobre los demás hechos y pretensiones de la demanda.

4.3. John Edison Vélez, quien se localiza en el correo electrónico john.velez@procopal.com. El testigo declarará sobre la ejecución del Contrato, las circunstancias imprevisibles y

extraordinarias que afectaron la ejecución del Contrato, los sobrecostos derivados de dichas circunstancias, los incumplimientos contractuales de EDUHA, los perjuicios que sufrieron los demandantes como consecuencia de los incumplimientos contractuales; así como sobre los demás hechos y pretensiones de la demanda.

4.4. Luis Alfredo Paternina, quien se localiza en el correo electrónico ing_paternina@hotmail.com. El testigo declarará sobre la ejecución del Contrato, las circunstancias imprevisibles y extraordinarias que afectaron la ejecución del Contrato, los sobrecostos derivados de dichas circunstancias, los incumplimientos contractuales de EDUHA, los perjuicios que sufrieron los demandantes como consecuencia de los incumplimientos contractuales; así como sobre los demás hechos y pretensiones de la demanda.

3. DICTAMEN PERICIAL DE PARTE

Con fundamento en el artículo 219 del CPACA, aporto para que se tenga como medio de prueba, el dictamen pericial en el que los expertos de la firma ECCO efectúan, entre otros aspectos, un análisis de los perjuicios sufridos por los Demandantes y la liquidación de los mismos.

El dictamen pericial y sus anexos pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.dropbox.com/scl/fo/k51kgvms9z9igrydgv7y7/AK1FzJdSNybfanF9N7GvBoM?rlkey=ubxz076uwq48m1wf3xm9g1a17&st=6b0ns6mb&dl=0

VIII. ANEXOS

Anexo los siguientes documentos:

1. El acuerdo del 3 de febrero de 2022, en virtud del cual se constituyó el Consorcio.

2. Certificado de existencia y representación legal de Procopal S.A.

3. Certificado de existencia y representación legal de Concrecivil S.A.

4. Poder otorgado por Procopal S.A. a Londoño & Arango S.A.S.

5. Poder otorgado por Concrecivil S.A. a Londoño & Arango S.A.S.

6. Certificado de existencia y representación legal de Londoño & Arango S.A.S.

7. Los demás anunciados en el capítulo de Medios de Prueba.

Todos los anexos se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://we.tl/t-vO6qaCeJg3

IX. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó en el correo electrónico contactenos@eduha.gov.co y en la Calle 97 # 104ª de la ciudad de Apartadó.

El Consorcio, en la Carrera 30 No. 8B- 25 Of. 1804 de la ciudad de Medellín y en los correos electrónicos iortiz@concrecivil.com y procopal@procopal.com.

Procopal S.A. en la Carrera 43 A 19 17, piso 5, Ed Blok Centro Empresarial y en los correos electrónicos procopal@procopal.com y juridica@procopal.com

Concrecivil S.A.S. en la Calle 30 8 B 25, Of 1804 y en los correos electrónicos iortiz@concrecivil.com, esoto@concrecivil.com y erikasotoc@hotmail.com

El suscrito apoderado, en la Calle 3 Sur No. 43 A – 52, Torre Ultrabursátiles, Oficina 905 de Medellín, en el teléfono 3525000 y en los correos electrónicos mlondono@londonoyarango.com y notificaciones@londonoyarango.com

Atentamente,

MAXIMILIANO LONDOÑO ARANGO
C.C. 71.788.370
T.P. 117.550 del C. S. de la J.

CONTRATO DE TRABAJO No. 01-2025

Entre los suscritos a saber, de una parte, el doctor **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número **8.322.692**, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, de nacionalidad colombiana, residenciado y domiciliado en el Municipio de Apartadó, Antioquia, quien actúa en su condición de Gerente General y/o Representante Legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza descentralizada del nivel municipal, con número de identificación tributaria número NIT N°901.445.176-6, con domicilio en el Municipio de Apartadó, Antioquia, y de conformidad al Decreto de Nombramiento número 329 y Acta de posesión número 040 del día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará como **EL EMPLEADOR**, y por el otro, la señora **KATERINE ARTEAGA CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.028.002.318**, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia, de nacionalidad colombiana, estado civil soltera, domiciliada en el Municipio de Apartadó, Antioquia, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como el/la **TRABAJADOR(A),** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Trabajo, conforme al del artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA Y OBJETO. El presente es un Contrato de Trabajo **A TÉRMINO FIJO y/o TIEMPO DETERMINADO** que tiene como objeto la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**, conforme al inciso segundo del artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo**.**

Las partes declaran que en el presente contrato de trabajo se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores oficiales, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento de trabajo y de higiene y seguridad de la citada empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. DEL EMPLEADOR

a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
b) Afiliar al/la trabajador(a) a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
c) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
d) Dotar al/la trabajador(a) de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
e) Las obligaciones especiales enunciadas en el Artículo 2.2.30.4.1. del Decreto 1083 del 2015.

2. DEL TRABAJADOR(A)

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de trabajo, en la forma convenida.
b) Guardar absoluta confidencialidad y reserva, salvo autorización expresa de la empresa, respecto a la base de datos y de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
c) Ejecutar oportuna y continuamente las actividades secretariales y de apoyo al jefe inmediato.
d) Llevar el registro y control de los documentos y archivos que ingresan y egresan de la entidad, mantenerlos bajo su custodia y administrarlos de acuerdo con el procedimiento y las tablas de retención documental que se apruebe al respecto.
e) Dirigir las políticas de atención al ciudadano y administrar los canales institucionales de la entidad (Correos electrónicos, telefonía móvil y fija, redes sociales, etc.)
f) Apoyar en las actividades derivadas del mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad de la entidad.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

g) Apoyar en la elaboración y actualización del inventario de bienes de la entidad.
h) Asistir al Gerente General o a quien este disponga, en las diferentes actividades que se requieran ejecutar por parte de la entidad.
i) Verificar el trámite y respuesta oportuna de todas las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes que son radicadas en la entidad.
j) Elaborar y presentar los informes solicitados por sus superiores jerárquicos.
k) Proyectar en forma oportuna los documentos (Resoluciones, actas, oficios, y actos administrativos en general) que se le requieran.
l) Realizar las labores de apoyo a los procesos administrativos que se ejecuten en la Gerencia General de conformidad a los planes, programas y proyectos establecidos.
m) Recibir, radicar, distribuir y organizar la correspondencia de la entidad de acuerdo con las instrucciones que para el caso se le provean.
n) Asistir a la Gerencia General en el registro y control de compromisos, eventos y actividades en las que el Gerente General deba participar y/o presidir.
o) Las obligaciones especiales enunciadas en el Artículo 2.2.30.4.3 del Decreto 1083 del 2015 y las demás que establezcan la ley y los reglamentos que pertenezcan a la naturaleza del cargo.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El/La TRABAJADOR(A) prestará sus servicios de forma personal, en la Carrera 103 # 95A - 11, Segundo Piso, Barrio Nuevo Apartadó, Municipio de Apartadó, Antioquia; dirección que corresponde al domicilio de la Empresa.

No obstante, lo anterior, el/la TRABAJADOR(A) desarrollará sus funciones en el lugar que la empresa determine, siempre que no suponga cambio de domicilio, a excepción de los casos en los que por comisión de servicios deba desplazarse.

CLÁUSULA CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo será de: 44 horas semanales, así:

- De lunes a jueves desde las 7:00 am a 12:00 md y de 2:00 pm a 6:00 pm.
- Viernes desde las 7:00 am a 12:00 md y de 2:00 pm a 5:00 pm.

PARÁGRAFO. Sin embargo, el/la TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas en la presente clausula por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente.

CLAUSULA QUINTA. REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR(A), a título de remuneración por las actividades la suma de **DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.109.938)** y por concepto de auxilio de transporte la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**; así para un total equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.309.938)**.

PARÁGRAFO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior será así:

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

A al/la TRABAJADOR(A) se le consignará mensualmente, exactamente el último día de cada mes, a la **CUENTA BANCARIA DE AHORROS DE DAVIVIENDA No. 488447599108**, que proporcionó al momento de suscribir el presente Contrato de Trabajo.

PARÁGRAFO: En el caso en que el/la TRABAJADOR(A) quisiere que el pago de sus servicios se realice a otra cuenta bancaria, deberá solicitarlo por medio escrito con al menos cinco (5 días) de anticipación al pago próximo de la respectiva mensualidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. El presente Contrato de Trabajo será por el término de dos (2) años, tendrá efectos a partir de la fecha de su suscripción y termina en la misma fecha de la segunda anualidad.

Sin perjuicio de los preceptos legales, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato laboral, siempre que se cumplan para el caso, las exigencias y requisitos establecidos en las leyes que regulen la materia.

En lo que tiene que ver con la causal preceptuada en el literal a) del Artículo 47 del Decreto 2127 de 1945, modificado por el Artículo 2.2.30.6.2. Decreto 1083 del 2015, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el Contrato de Trabajo, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá prorrogado por tiempo indefinido, es decir, por períodos de seis en seis meses.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES Y FACTORES SALARIALES. Para el presente Contrato de Trabajo, entiéndanse pactadas y serán pagadas todas las prestaciones sociales a las que el vinculado en su calidad de trabajador oficial tenga derecho de acuerdo con la normativa actual vigente. Así mismo se reconocerán y pagarán los emolumentos salariales que al respecto llegase a tener derecho según a la normativa que para el caso disponga su reconocimiento y su pago.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. El presente Contrato de Trabajo se podrá en las formas y conforme a las causales establecidas en los Artículos 2.2.30.6.11, 2.2.30.6.12,y 2.2.30.6.13 del Decreto 1083 del 2015 o de las normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: **EMPLEADOR:** En la Ciudad de Apartadó, Antioquia, en la Carrera 103 # 95A-11, Piso 2, Barrio Nuevo Apartadó y el/la **TRABAJADOR(A),** en la Ciudad de Apartadó, Antioquia, en el Conjunto Residencial Las Heliconias, Etapa 3, Casa 53.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTEGRIDAD. El presente Contrato de Trabajo, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que se haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan tener como periodo de prueba los primeros dos meses del presente Contrato de Trabajo, contados a partir de la fecha en que el mismo se suscribe, de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Contrato de Trabajo debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA TRABAJADORA, expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o en la ley para la celebración de esta clase de contrato laboral.

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA: Para los efectos establecidos en las diferentes normas aplicables, se deja constancia expresa de que, revisado en las páginas web de la Contraloría General de la República, de la de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se hallaba incluida en último boletín de responsables fiscales, ni presenta antecedentes ni sanciones disciplinarias, ni penales vigentes.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente Contrato de Trabajo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **LA TRABAJADOR**A en este acto, en la **Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE EDUH APARTADÓ"**, el día primero (1°) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), en cinco (05) folios útiles.

EL EMPLEADOR,

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE
C.C. N°8.322.692
Dirección: Apartadó, (Ant), Cra 103 # 95A-11
Tel: 3148188389
E-mail.: gerencia@eduha.gov.co

LA TRABAJADORA,

KATERINE ARTEAGA CASTILLO
C.C. N°1.028.002.318
Dirección: Apartadó, (Ant), Heliconias Etapa 3 Casa 53
Tel: 321 253 59 35
E-mail.: katerinearteaga2013@hotmail.com

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yasmid Bedoya Balbín – Subgerente Administrativa y Financiera		1°/06/2025
Revisó	Mónica Valcárcel Palencia – Abogada Externa		1°/06/2025
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete - Gerente		1°/06/2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carrera 103 No. 95A - 11 2do piso Barrio Nuevo Apartadó
NIT: 901445176-6
Email: Contactenos@eduha.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEXTA

Magistrado Ponente: DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticinco

Radicado	05001 23 33 **000 2025 00228** 00
Demandante	Procopal S.A, Concrecivil S.A.S y Consorcio Vías Carepa
Demandado	Empresa para el Desarrollo Urbano y Habitat de Apartadó EDUHA
Naturaleza	Controversias contractuales

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** la demanda interpuesta por la Procopal S.A, Concrecivil S.A.S y Consorcio Vías Carepa contra la Empresa para el Desarrollo Urbano y Habitat de Apartadó EDUHA.

Notifíquese personalmente a la demandada quien en su contestación deberá acatar el artículo 175 del CPACA, y allegará el expediente administrativo y/o documentos que contengan los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

Notifíquese igualmente al Ministerio Publico.

Córraseles traslado por el término de treinta (30) días que comenzaran al vencimiento del término del segundo día siguientes al envío del respectivo mensaje de datos.

Se reconoce al abogado Maximiliano Londoño Arango como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOHOR EDWIN VARÓN VIVAS
MAGISTRADO

APARTADÓ, 28 DE MAYO DE 2025.

DOCTOR:

Dohor Edwin Varón Vivas

Tribunal Administrativo de Antioquia

Magistrado Ponente

Radicado: 05001233300020250022800

Demandante: Procopal S.A, Concrecivil S.A.S y Consorcio Vías Carepa

Demandado: Empresa para el Desarrollo Urbano y Hábitat de Apartadó EDUHA

Naturaleza: Controversias contractuales

Ref: Contestación de demanda

I. APERSONAMIENTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL

MÓNICA PATRICIA VARCÁRCEL PALENCIA, abogada en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.334.107 y tarjeta profesional 99.535 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ (EDUHA)** identificada con NIT 901.445.176-6 representada legalmente por el señor **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.322.692 de Apartadó, respetuosamente comparezco ante su despacho con el fin de contestar oportunamente la demanda promovida en ejercicio del medio de control de Controversia contractual instaurada por **PROCOPAL S.A.**, **CONCRECIVIL S.A.S**. y el **CONSORCIO VÍAS CAREPA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 175 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en los siguientes términos:

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO-. Es cierto. Conforme se desprende de la Solicitud Pública de Ofertas No. 02/2022.

SEGUNDO-. Es cierto. Conforme se desprende de la Solicitud Pública de Ofertas No. 02/2022.

TERCERO-. Es cierto.

CUARTO-. Es cierto, conforme se desprende de la resolución No. 16 de 2022.

QUINTO-. Parcialmente cierto, en el sentido de que por medio de la resolución 16 de 2022 la EDUHA decidió adjudicar el contrato cuyo objeto era MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE CAREPA al CONSORCIO VIAS CAREPA.

SEXTO-. Es cierto. Precisando que se trata del contrato de obra 013 de 2022.

SÉPTIMO-. Es cierto.

OCTAVO-. Es cierto.

NOVENO-. Es cierto.

DÉCIMO-. Es cierto.

DÉCIMO PRIMERO-. Que se pruebe.

DECIMO SEGUNDO. *No se encuentra esa acta de entrega de la que hace referencia. A este respecto, se puede tener en cuenta la siguiente proyección:*

> *Frente a este hecho, es cierto que el acta de entrega y recibo definitivo de la obra fue suscrita el 20 de diciembre de 2023, sin objeción u observación por parte de la Interventoría. Sin embargo, es preciso aclarar que la suscripción de dicha acta genera una presunción de cumplimiento que no es absoluta, pues no impide que puedan surgir reclamaciones posteriores por vicios ocultos, defectos*

de calidad o incumplimientos no detectados al momento de la entrega. Así mismo, la interventoría no es parte contractual y su manifestación no sustituye la voluntad de la entidad contratante ni extingue derechos de terceros.

Solicitaremos que se allegue el acta mencionada y los informes finales de interventoría para su análisis detallado, y nos reservados el derecho de proponer excepciones y solicitar pruebas adicionales en caso de que se aleguen defectos no evidentes al momento de la recepción

DÉCIMO TERCERO-. No nos consta. Nos atenemos a lo que se pruebe en las resultas del presente proceso.

DÉCIMO CUARTO-. No nos consta.

DÉCIMO QUINTO-. Parcialmente cierto. Es cierto que el contrato se celebró bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables, conforme a la cláusula tercera del contrato 013/2022. No es cierto que esa modalidad "*operó únicamente bajo el plazo inicial del contrato*", ello debido a que los precios fijos no se limitaron al plazo inicial, sino que rigieron durante toda la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEXTO-. Es cierto.

DÉCIMO SÉPTIMO-. Es cierto toda vez que no hay lugar a reconocer el reajuste en los precios unitarios por el mero hecho de haberse celebrado una prórroga)

DÉCIMO OCTAVO-. No es cierto que EDUHA adeude suma alguna por concepto de reajuste de precios durante el período de prórroga. El contrato se pactó bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, modalidad que se mantuvo vigente durante toda la ejecución contractual, incluidas las prórrogas.

DÉCIMO NOVENO-. No es cierto. La modalidad de precios unitarios fijos no reajustables pactada en el contrato implica que el contratista asumió

expresamente el riesgo de variaciones en los costos durante toda la ejecución contractual, incluidas las prórrogas.

VIGÉSIMO-. No es cierto, conforme a lo señalado en el supuesto anterior.

VIGÉSIMO PRIMERO-. Es cierto.

VIGÉSIMO SEGUNDO-. No nos consta.

VIGÉSIMO TERCERO-. No es un hecho, es una apreciación subjetiva.

VIGÉSIMO CUARTO-. No nos consta.

VIGÉSIMO QUINTO-. No nos consta el hecho alegado.

VIGÉSIMO SEXTO-. No es cierto el hecho alegado por la parte demandante. El pavimento fue diseñado y construido por el Consorcio Vías Carepa bajo su responsabilidad técnica conforme a las especificaciones del pliego y normas INVIAS vigentes. Los daños presentados se deben a negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y técnicas, no a deficiencias en el diseño del pavimento para las cargas previstas

VIGÉSIMO SÉPTIMO-. No es cierto el hecho alegado por la parte demandante. EDUH no adeuda suma alguna por concepto de reparaciones a las losas, toda vez que dichas reparaciones fueron necesarias por causas no imputables a EDUH sino al Consorcio contratista por incumplimiento de sus obligaciones técnicas y contractuales.

VIGÉSIMO OCTAVO-. No es cierto el hecho alegado por la parte demandante. No se configura ruptura del equilibrio económico del contrato ni traslado indebido de costos a cargo de EDUHA, toda vez que los supuestos sobrecostos se originaron por causas no imputables a EDUHA sino por incumplimientos contractuales del Consorcio contratista.

VIGÉSIMO NOVENO-. No nos consta.

TRIGÉSIMO-. Es cierto. Ahora bien, La aprobación de un acta de obra no constituye reconocimiento de responsabilidad por parte de EDUHA respecto a los sobrecostos o daños alegados, toda vez que dichos costos se originaron por causas no imputables a EDUHA

TRIGÉSIMO PRIMERO-. Es una apreciación subjetiva, no es un hecho.

TRIGÉSIMO SEGUNDO-. No es cierto. EDUH no adeuda suma alguna a los demandantes, toda vez que los supuestos sobrecostos y daños alegados se originaron por causas no imputables a EDUH sino por incumplimientos contractuales y negligencia técnica del Consorcio contratista

TRIGÉSIMO TERCERO-. Es una apreciación subjetiva, no es un hecho.

TRIGÉCIMO CUARTO-. Es una apreciación subjetiva, no es un hecho.

TRIGÉCIMO QUINTO-. No nos consta.

TRIGÉCIMO SEXTO-. No es cierto el hecho alegado por la parte demandante. Según la documentación contractual que obra en el expediente, EDUHA cumplió con sus obligaciones de entrega de los tramos viales conforme al objeto del Contrato No. 013-20221. El Consorcio Vías Carepa ejecutó efectivamente las obras mencionadas, como se evidencia en las actividades de construcción de losas de concreto que terminaron en diciembre de 2023

TRIGÉSIMO SÉPTIMO-. No nos consta. Nos atenemos a lo probado en las resultas del presente medio de control.

TRIGÉSIMO OCTAVO-. No nos consta y no se aporta prueba que acredite tal situación

A LAS PRETENSIONES.

En calidad de apoderada judicial del **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ (EDUHA)** manifiesto que nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, incoada por **Procopal S.A, Concrecivil S.A.S y Consorcio Vías Carepa ,** por constituirse la presente demanda como infundada y contrario a ello solicitamos se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante, por

circunstancias de índole sustancial como procesal a saber, por lo que se proponen las siguientes excepciones opositoras a las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES PACTADOS CONTRACTUALMENTE

Esta excepción se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad contractual y la fuerza vinculante de los contratos estatales cuando las partes han pactado expresamente precios fijos sin fórmula de reajuste. En el Contrato No. 013-2022 se pactaron expresamente precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, constituyendo una renuncia expresa del contratista a cualquier ajuste posterior1. La documentación contractual demuestra que en el estudio de necesidad se estableció claramente que "el

factor de imprevisto no se pagará hasta que no esté debidamente justificado y aprobado por la interventoría"1. Esta estipulación contractual es válida y vinculante, y la ausencia de cláusula de reajuste no fue un olvido sino una decisión consciente de las partes plasmada en el contrato.

EXCEPCIÓN DE PRÓRROGA IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Las prórrogas contractuales se originaron por incumplimientos documentados del Consorcio Vías Carepa1. Según las actas de comité de obra, el contratista no ejecutó obras de contención en los 5 sitios críticos identificados desde julio de 2022, presentó un atraso del 35.4% en la ejecución y no realizó estudios geotécnicos adecuados1. La documentación evidencia que "no existe un documento de aprobación de estudios y diseños aprobado" por la interventoría1. Estos hechos imputables al contratista impiden cualquier reclamación por sobrecostos derivados de la prórroga, conforme a la jurisprudencia que establece que las prórrogas por causas imputables al contratista no generan derecho a reconocimiento económico1.

EXCEPCIÓN DE AUSENCIA DE RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

No se configura ruptura del equilibrio económico del contrato porque los supuestos sobrecostos se originaron por negligencia técnica del contratista, no por causas imputables a EDUHA1. El Consorcio contratista reconoció expresamente el cumplimiento satisfactorio mediante solicitud de "Recibo

Definitivo de Obra a satisfacción" del 16 de abril de 20241. Las causas de los daños son geológicas-geotécnicas documentadas por especialistas técnicos, específicamente "hundimiento por causas geológicas-geotécnicas asociadas al talud" e "inestabilidad geotécnica" del terreno2. El contratista tenía la responsabilidad de ejecutar estudios geotécnicos adecuados y obras de contención que no cumplió1.

EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CONTROL DE PESO VEHICULAR

El control del peso vehicular corresponde exclusivamente a las autoridades de tránsito competentes conforme al artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, no a EDUHA1. Esta competencia es indelegable y no puede atribuirse responsabilidad a quien carece de facultades legales para ejercer dicho control1. El informe técnico de Evaltec S.A.S. confirma que las volquetas transitaban con sobrepeso que excedía los límites legales, reduciendo la vida útil del pavimento hasta en un 95% para cargas de 50 toneladas2. Sin embargo, esta situación no es imputable a EDUHA sino a la falta de control por parte de las autoridades competentes2.

EXCEPCIÓN DE RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL CONTRATISTA

El reconocimiento expreso constituye una confesión extrajudicial que tiene valor probatorio pleno1. El Consorcio Vías Carepa realizó manifestaciones inequívocas que contradicen sus pretensiones actuales: solicitó formalmente el "Recibo Definitivo de Obra a satisfacción" el 16 de abril de 2024, reconociendo que las obras fueron ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales1. El 20 de diciembre de 2023, se suscribió el "Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obras" donde la interventoría dejó constancia que las obras cumplían con las normas y especificaciones contractuales1. Estas manifestaciones constituyen renuncia implícita a futuras reclamaciones por supuestas deficiencias en el diseño o ejecución1.

EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA

El contratista tenía la responsabilidad técnica exclusiva del diseño de detalle, estudios geotécnicos y control de calidad1. La documentación

técnica confirma que los daños se deben exclusivamente a negligencia del contratista: inestabilidad geotécnica por problemas estructurales del terreno que el contratista no resolvió pese a compromisos pactados, falta de obras de contención incumpliendo compromisos adquiridos desde julio de 2022, y deficiencias en estudios geotécnicos según normas INVIAS1. El informe técnico establece que *"Esta consultoría había advertido anteriormente que reemplazar losas sin eliminar las causas de las lesiones era inadecuado pues volvería a suceder el daño"*2.

EXCEPCIÓN DE CAUSAS GEOLÓGICAS-GEOTÉCNICAS NO IMPUTABLES

Los daños alegados se deben a causas geológicas-geotécnicas imprevisibles que constituyen fuerza mayor2. El informe técnico de Evaltec S.A.S. confirma que el hundimiento en el K4+215 se debe a "hundimiento por causas geológicas-geotécnicas asociadas al talud" e "inestabilidad geotécnica"2. Los movimientos de masa no eran previsibles al momento de la celebración del contrato, las condiciones geotécnicas del terreno escapan al control de EDUHA como entidad contratante, y los factores geológicos son externos a la gestión contractual2. Esta excepción rompe el nexo causal entre la gestión de EDUHA y los daños alegados2.

EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN

Si existiera alguna obligación de EDUHA (que se niega), esta se compensaría con las obligaciones incumplidas del contratista1. Las obligaciones del contratista incluyen el valor de las obras de contención no ejecutadas en

los 5 sitios críticos, costos derivados del incumplimiento de estudios geotécnicos adecuados, y perjuicios causados por el atraso del 35.4% en la ejecución1. El supervisor de EDUHA documentó que "al corte del 30 de junio de 2023 se lleva un avance de obra del 58,73% en donde el factor de imprevisto no ha sido justificado ni aprobado por la interventoría

V. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DETALLADA

A. Sobre el equilibrio económico contractual

Artículo 27 Ley 80/1993: Los riesgos inflacionarios son inherentes al contratista en contratos de precios fijos.

Jurisprudencia clave:

Sentencia 05001-23-31-000-1995-00271-01: Solo procede ajuste por "hecho del príncipe" imputable a la administración .

B. Responsabilidad por daños

Artículo 1046 C.C.: Carga probatoria recae en el demandante. No se acredita culpa de EDUHA en fisuras del pavimento.

Informe técnico anexo: Las fisuras se deben a fallas en compactación de bases (norma INV E-161-13) .

VIII. PETITORIO

Solicito a su señoría:

Declarar improcedentes las pretensiones por falta de legitimación y prescripción.

Absolver a EDUHA de todas las obligaciones económicas.

Imponer costas procesales al demandante por temeridad (Art. 188 CPACA).

FIRMAS

MÓNICA PATRICIA VARCÁRCEL PALENCIA

apoderada de EDUHA

T.P. No. 99.535 C.S.J.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	71021073
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOHN JAIRO PARRA BONOLIS
CIUDAD/MUNICIPIO:	APARTADO	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 99 104-57	TELÉFONO:	8286611
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7976425973**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES julio AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1700411443

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 742.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 742.400	$ 0	$ 742.400
SUBTOTALES:										**$ 742.400**	**$ 0**	**$ 742.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 580.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 580.000	$ 0	$ 0	$ 580.000
SUBTOTALES:													**$ 580.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 580.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 24.300	$ 24.300	$ 0	$ 0	$ 24.300
SUBTOTALES:									**$ 24.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 24.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN									SALUD								ARP																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 71021073	PARRA BONOLIS JOHN JAIRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 4.640.000				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 4.640.000	$ 742.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 742.400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 4.640.000	$ 580.000	$ 0	$ 580.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 4.640.000	71021073	$ 24.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 1.346.700

Planilla Pagada